



FIRMADO POR:

**INFORME N° 00607-2021-SENACE-PE/DEIN**

**A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**  
Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

**DE** : **CÉSAR OCTAVIO RAMOS HIDALGO**  
Especialista Ambiental en Planes de Manejo Ambiental

**EMPERATRIZ ARANIBAR PAREJA**  
Especialista en Sistemas de Información Geográfica I

**GIANNINA GUERRA SÁEZ**  
Nómina de Especialistas – Especialista en Derecho – Nivel II

**ALEX BERNARDO LÓPEZ REVILLA**  
Nómina de Especialistas – Profesional Titulado en Ingeniería  
Ambiental y de Recursos Naturales – Nivel II

**ALDO JUAN QUIÑONES BALTODANO**  
Nómina de Especialistas - Especialista en Ingeniería Eléctrica Nivel II

**RAFAELA NOVOA FARRO**  
Nómina de Especialistas - Especialista en Biología Nivel II

**LIZ CUYA YAYA**  
Nómina de Especialistas – Profesional Titulada en Comunicación  
Nivel II

**ASUNTO** : Evaluación de la Solicitud del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del  
"Depósito de Material Excedente (DME) km 123+000 LI del Proyecto  
Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramos N° 2: Urcos –  
Puente Inambari", presentado por Concesionaria Interoceánica Sur –  
Tramo 2 S.A.

**REFERENCIA** : T-ITS-00062-2021 (16.03.2021)

**FECHA** : Miraflores, 28 de junio del 2021

---

Nos dirigimos a usted con relación al Trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

**1.1** Mediante Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 16 de marzo de 2021, Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), el Informe Técnico Sustentatorio del "Depósito de Material Excedente (DME) km 123+000 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil,



*Tramos N° 2: Urcos – Puente Inambari*” (en adelante, **ITS**) para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que el Titular acreditó a la empresa FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C.<sup>1</sup> como la consultora ambiental encargada de la elaboración del ITS.

- 1.2 Mediante Oficio N° 00261-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>2</sup>, de fecha 19 de marzo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) opinión técnica vinculante sobre el ITS.
- 1.3 Mediante Oficio N° 00262-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>3</sup>, de fecha 19 de marzo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGPAI - MINCUL**) opinión técnica no vinculante sobre el ITS.
- 1.4 Mediante Oficio N° 00263-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>4</sup>, de fecha 19 de marzo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGDPI – MINCUL**) opinión técnica no vinculante sobre el ITS.
- 1.5 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 31 de marzo de 2021, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas del MINCUL, que forma parte de la DGPAI – MINCUL, remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000090-2021-DCIA/MC, indicando que en el ITS se consideró al patrimonio cultural como un componente del ambiente, se identificó los posibles impactos y medidas de mitigación, lo cual permitirá proteger al referido patrimonio, a fin de que no tengan inconvenientes o interferencias con bienes arqueológicos.
- 1.6 Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 31 de marzo de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 482-2021-ANA-DCERH y el Informe Técnico N° 677-2021-ANA-DCERH, emitiendo Opinión Favorable al ITS.
- 1.7 Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 08 de abril de 2021, la DGDPI - MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000134-2021-DGPI/MC adjuntando el Informe N° 000045-2021-DCP-MC y el Informe N° 000013-2021-DCP-DJR/MC, que contiene recomendaciones al ITS sobre cuatro (04) temas.
- 1.8 Mediante Auto Directoral N° 00134-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de abril de 2021, se requirió al Titular, en el marco del procedimiento administrativo de evaluación del ITS, que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones descritas en los Anexos N° 01, 03 y 04 del Informe N° 00326-2021-

<sup>1</sup> De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C. cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 094-2017-TRA.

<sup>2</sup> Notificado el 19 de marzo de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 02086-2021-SENACE.

<sup>3</sup> Notificado el 22 de marzo de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 02114-2020-SENACE.

<sup>4</sup> Notificado el 22 de marzo de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 02115-2021SENACE.



SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles; de conformidad al numeral 4 del artículo 143 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.

- 1.9 Mediante documentación complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 03 de mayo de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1467-CIST2-V mediante la cual solicitó la ampliación del plazo otorgado para subsanar las observaciones formuladas mediante Informe N° 00326-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.10 Mediante Auto Directoral N° 00164-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 05 de mayo de 2021, sustentado en el Informe N° 00415-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace otorgó al Titular diez (10) hábiles adicionales para subsanar las observaciones formuladas mediante Informe N° 00326-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.11 Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 17 de mayo de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1480-CIST2-V, adjuntando el levantamiento de observaciones formuladas al ITS.
- 1.12 Mediante Oficio N° 00479-2021-SENACE-PE/DEIN<sup>5</sup>, de fecha 19 de mayo de 2021, la DEIN Senace trasladó a la DGDPI – MINCUL el levantamiento de observaciones al ITS presentado por el Titular.
- 1.13 Mediante documentación complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 04 de junio de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1490-CIST2-V, presentando información complementaria.
- 1.14 Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 14 de junio de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1503-CIST2-V, presentando información complementaria.
- 1.15 Mediante documentación complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 18 de junio de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 1510-CIST2-V, presentando información complementaria.

## II. ANÁLISIS

### 2.1 Objeto del Informe

Evaluar el Informe Técnico Sustentatorio para el “*Depósito de Material Excedente (DME) km 123+000 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramos N° 2: Urcos – Puente Inambari*”, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., con la finalidad de verificar si las observaciones formuladas al ITS, descritas en los Anexos N° 01, 03 y 04 del Informe N° 00326-2021-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas a través de la documentación complementaria DC-5, DC-6, DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 17 de mayo de 2021, 04, 14 y 18 de junio de 2021 respectivamente, con el propósito

<sup>5</sup> Notificado el 19 de mayo de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 03044-2021SENACE.



de: i) otorgar conformidad al ITS propuesto; ii) no otorgar conformidad al ITS propuesto; o en su defecto, iii) declarar su improcedencia.

## 2.2 Objetivo del ITS

Caracterizar el área de estudio identificar y evaluar los impactos ambientales y sociales que generen la implementación del DME km 123 + 000 LI, con ello proponer las acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar y/o compensar los impactos negativos, así como fortalecer los beneficios a generarse.

## 2.3 Justificación Técnica del ITS

El Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil se encuentra en la etapa de conservación y explotación. En esta etapa se realizan actividades como rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento de la vía, las cuales generaran material excedente. Por lo que, la concesionaria tiene la necesidad de habilitar áreas adicionales para la disposición final del material excedente que se pueda generar durante las actividades mencionadas.

En tal sentido, el Titular propone la habilitación y operación del área auxiliar DME km 123+000, en el Tramo N° 2 del referido Proyecto. En base a lo sustentado por el Titular, el Proyecto propuesto mediante ITS se enmarca en el supuesto ampliación del Proyecto de Inversión, según lo establecido en el artículo 20<sup>6</sup> del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC.

## 2.4 Marco normativo

### 2.4.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace<sup>7</sup>.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del

<sup>6</sup> Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC  
**"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio"**

Las modificaciones y/o ampliaciones a los Proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requieren de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del Proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

<sup>7</sup> Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.



subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM<sup>8</sup>, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la DEIN como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

De acuerdo con lo acotado en los párrafos precedentes, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar el ITS presentado por el Titular.

#### 2.4.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, que dispone: *“los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)”*. En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten<sup>9</sup>.

Asimismo, corresponde resaltar que, en cumplimiento del Principio de Buena Fe Procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; y de acuerdo con los deberes generales señalados en el artículo 67 del TUO de la LPAG<sup>10</sup>.

<sup>8</sup> Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 09 de noviembre de 2017.

<sup>9</sup> En cumplimiento de este principio, el Titular es debidamente notificado de los Informes, Resoluciones Directorales y todos los actos administrativos emitidos, garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.

<sup>10</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-019-JUS**

**“Artículo 67.-**

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.”



### 2.4.3 Sobre el ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional<sup>11</sup>. Acorde con ello, el artículo 4° de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

**“Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión**

*En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.*

*El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación.”*

De igual modo, el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MT (en adelante, RPAST) regula las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio, conforme se indica:

**“Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio**

*Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.*

*En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico*

<sup>11</sup> Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos

*“Artículo 1.- Objeto*

*La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional.”*



*Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.*

*La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones".*

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; establece:

***"Artículo 51. Modificación del estudio ambiental  
(...)***

*51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido."<sup>12</sup>*

En ese contexto, el 22 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

***"Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos  
El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales***

<sup>12</sup> La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde la aplicación de este TUO debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

*negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente”.*

En tal sentido, de conformidad con el marco normativo mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

En el presente caso, el Titular presentó la Resolución Directoral N° 00040-2007-MTC/16 de fecha 03 de abril de 2007, a través de la cual la DEIN Senace aprueba el Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto “*Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo N° 2: Urcos –Puente Inambari*”, con el cual acredita que el Proyecto cuenta con Certificación Ambiental.

El referido Proyecto se encuentra en la etapa de conservación y explotación. En esta etapa se realizan actividades como mantenimiento de la vía, lo cual tiene como fin mantener, devolver o retrasar la pérdida de las condiciones estructurales y funcionales de la vía; por lo que, el Titular tiene la necesidad de contar con un Depósito Material Excedente, para la adecuada disposición final del material excedente generado por las actividades del Proyecto. Bajo estas circunstancias, el Titular señaló la necesidad habilitar el Depósito de Material Excedente km 123+000 LI.

En ese sentido, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular, a fin de determinar si en efecto el impacto ambiental negativo previsto es no significativo, lo cual debe ser debidamente sustentado.

## 2.5 Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por la empresa FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C.<sup>13</sup> y se encuentra suscrito por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1** Relación de Profesionales responsables del estudio

| Nombre de Profesionales      | Profesión            | Registro      |
|------------------------------|----------------------|---------------|
| Cary Yanet Vilchez Castañeda | Ingeniería Ambiental | CIP N° 120286 |
| Marisa Ocospoma Jara         | Biología             | CBP N° 8184   |
| Ada Mercedes Huamán Romero   | Sociología           | CSP N° 986    |

Fuente: Expediente del ITS.

<sup>13</sup> De acuerdo a la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C., cuenta con un registro de consultora ambiental en el subsector Transportes, con RNC N° 00036-2019.



## 2.6 Situación actual del Proyecto

### 2.6.1 Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobado

El Proyecto de IIRSA Sur, cuenta con Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados para cada uno de sus tramos, correspondiendo para el presente ITS el ámbito del Tramo N° 2, por encontrarse allí ubicado el DME a incorporar.

El Instrumento de Gestión Ambiental aprobado es:

- Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16, de fecha 03 de abril de 2007, se aprobó el "*Informe Final del Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari*".

Asimismo, sobre dicho Instrumento de Gestión Ambiental:

- Mediante Resolución Directoral N° 189-2017-SENACE/DCA, de fecha 20 de julio de 2017, se asignó al "*Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari*" la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).
- Mediante Resolución Directoral N° 00135-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de noviembre de 2020, se aprobó la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "*Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari*".

### 2.6.2 Ubicación del Proyecto aprobado

El Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2: Urcos – Puente Inambari, se ubica políticamente en la jurisdicción de los distritos de Urcos, Ccatca, Ocongote, Marcapata y Camanti en la provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco. Las coordenadas de inicio y fin del Tramo 2 se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 2** Ubicación del Tramo vial N° 2 Urcos-Puente Inambari

| Progresiva |               | Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19 S |               |
|------------|---------------|------------------------------------|---------------|
|            |               | Este (m)                           | Norte (m)     |
| Inicio     | km 000+000    | 218 851,455                        | 8 485 352,134 |
| Fin        | km 246+437,49 | 350 062,878                        | 8 541 937,741 |

Fuente: Expediente del ITS.

### 2.6.3 Etapas del Proyecto aprobado

El Titular señaló que el Proyecto aprobado, Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil: Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari, cuenta con las etapas de conservación y explotación en las cuales se tiene previsto obras de mantenimiento que permitirán la operación normal de la carretera. Dichas obras están asociadas a los elementos siguientes:



- **Conservación de las obras**
  - Unidades y sistema de control de peaje
  - Estaciones y sistema de pesaje
  - Servicios obligatorios
  - Seguridad vial
  - Drenaje
  - Puentes
  - Pontones
- **Obras accesorias**
- **Trabajos de mantenimiento de emergencia**
- **Explotación de la concesión**
  - Servicios obligatorios
  - Unidades de peaje y pesaje

## 2.7 Descripción Técnica del ITS

### 2.7.1 Ubicación

El Titular mencionó que la nueva área auxiliar DME km 123+000 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil (CVIS), se ubicará en el distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.

Las coordenadas de ubicación de la referida área auxiliar se señalan en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 3** Coordenadas de ubicación de DME km 123+000 LI

| Tramo del Proyecto                  | Progresiva | Vértice | Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19S |               |
|-------------------------------------|------------|---------|----------------------------------|---------------|
|                                     |            |         | Este (m)                         | Norte (m)     |
| Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari | km 123+000 | P1      | 284 800,971                      | 8 497 501,961 |

Fuente: Expediente del ITS.

La ubicación del Proyecto se muestra en la Figura N° 01:



PERÚ

Ministerio del Ambiente

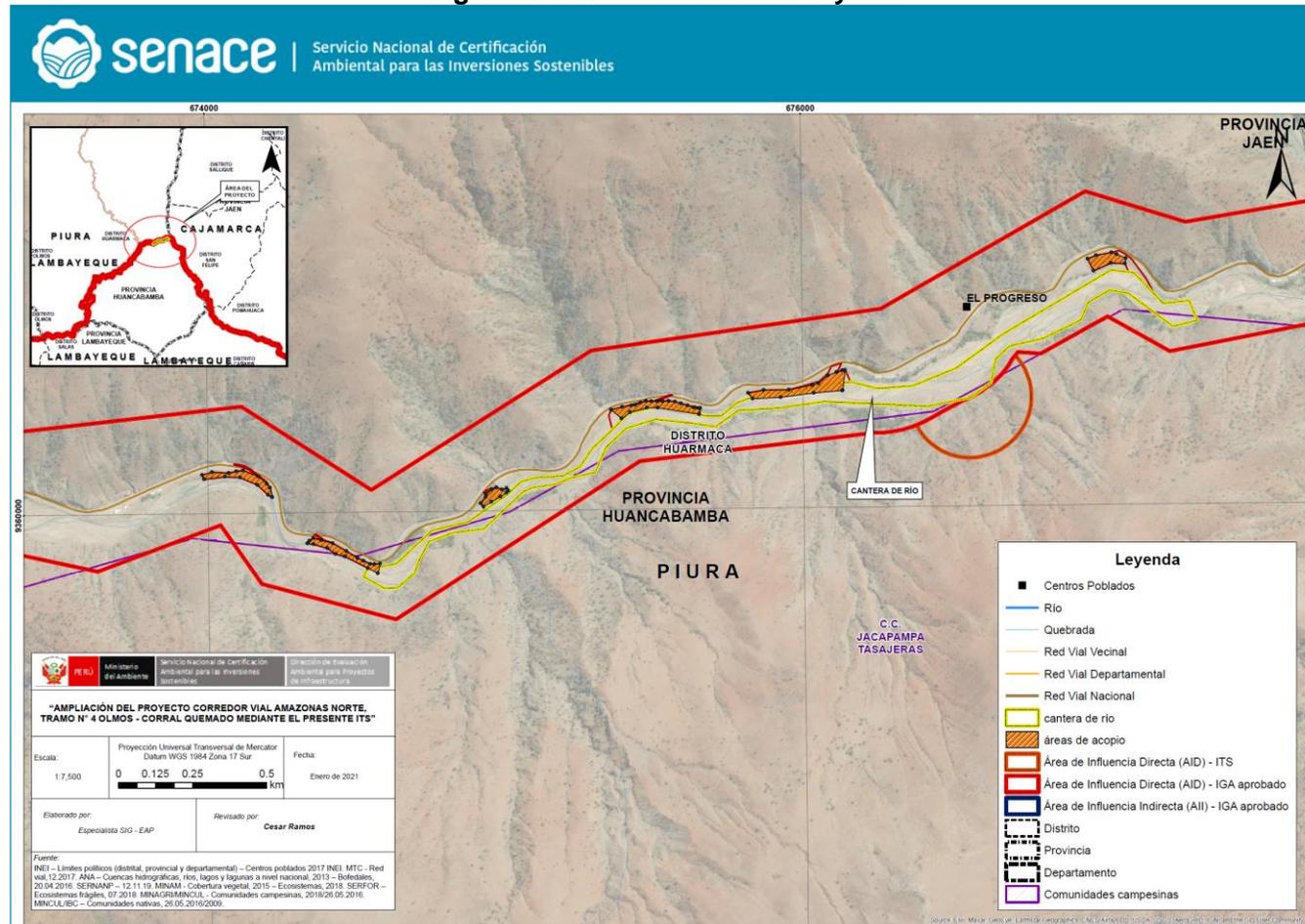
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Figura N° 01. Ubicación del Proyecto



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 11.08.2016. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 18.01.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI (Georural) – Predios Rurales, Comunidades Nativas y Comunidades campesinas, 2019. MINCUL/ANA – Comunidades nativas, 26.05.2016/2015. ESRI - World Imagery By Esr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



## 2.7.2 Descripción de la nueva área auxiliar DME km 123+000 LI

El Titular indicó que el Proyecto propone habilitar el área auxiliar DME km 123+000 LI para la disposición final de material excedente proveniente de actividades de la etapa de conservación y explotación del CVIS Tramo N° 2.

Las características técnicas del área auxiliar propuesta se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 4** Características del DME km 123+000 LI

| Características                         | Descripción   |
|---|---|
| Superficie                              | 3408,97 m <sup>2</sup>  |
| Perímetro                               | 256,50 m  |
| Volumen potencial                       | 11 244,95 m <sup>3</sup>  |
| Volumen a disponer                      | 11 244,95 m <sup>3</sup>  |
| Altura de los bancos                    | 6,00 m  |
| Ancho de banquetas                      | 3,00 m  |
| Angulo de talud de reposo               | 1,5H:1V   |
| Sistema de contención y estabilización  | Conformación y compactación a una altura de 30 cm, lo que permitirá una adecuada estabilización de la plataforma o banqueta.                  |
| Sistema de drenaje y control de erosión | Sistema de drenaje será mediante sub drenes, y como medida de control de erosión se realizará la revegetación                                 |
| Compactación                            | El relleno será compactado en capas de 0,30 m, con dos (02) o cuatro (04) pasadas del tractor, conforme las especificaciones técnicas EG-2018 |

Fuente: Expediente del ITS.

## 2.7.3 Etapas del Proyecto del ITS

El Titular señaló que el ITS comprende las siguientes actividades reunidas en dos etapas:

- Etapa de implementación y operación del depósito de material excedente.
- Etapa de cierre del depósito de material excedente.

Las actividades que se ejecutarán durante el Proyecto se mencionan en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 5** Actividades del Proyecto

| Etapas                     | Actividades  |
|----------------------------|--|
| Implementación y operación | Desbroce   |
|                            | Adecuación de la superficie de disposición y acceso.   |
|                            | Instalación de baños químicos  |
|                            | Transporte de material excedente.  |
|                            | Apilamiento de material excedente.   |
|                            | Desplazamiento y funcionamiento del volquete y tractor oruga en el área de intervención y accesos. |



| Etapas | Actividades                                   |
|--------|---|
|        | Conformación y compactación de la superficie. |
| Cierre | Limpieza general del área de trabajo.         |
|        | Conformación y nivelación del área.           |
|        | Desmovilización de la maquinaria utilizada.   |

Fuente: Expediente del ITS.

#### 2.7.4 Vías de acceso

El Titular mencionó que el acceso al DME será a través de un acceso afirmado existente, con una longitud de 905 m, que se inicia en la progresiva km 122 + 120 LI del CVIS Tramo N° 2. Esta vía será mejorada en su transitabilidad para optimizar el desplazamiento de vehículos de carga y trabajadores.

#### 2.7.5 Instalaciones auxiliares

El Titular indicó que no se requerirá implementar campamentos, ni patio de máquinas para el desarrollo del Proyecto.

#### 2.7.6 Servicios para el desarrollo del Proyecto

El Titular señaló que para el desarrollo del Proyecto se usará los siguientes servicios:

##### 2.7.6.1 Demanda de Agua

###### Agua para uso industrial

El Titular indicó que prevé utilizar el recurso disponible de la fuente de agua quebrada Amacho, ubicada a la altura del km 132+280 del CVIS Tramo N° 2, en la localidad de Limacpunko, distrito de Marcapata, provincia Quispicanchi, departamento Cusco. La ubicación de la fuente de agua se presenta en el cuadro siguiente:

La ubicación de la fuente de agua se presenta en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 6** Ubicación de fuente de agua

| Fuente de agua             | Caudal otorgado (l/s) | Coordenada UTM WGS 84 - Zona 19 S |           | Autorización   |
|----------------------------|-----------------------|-----------------------------------|-----------|--|
|                            |                       | Este (m)                          | Norte (m) |  |
| Quebrada Amacho km 132+280 | 2,77                  | 287 840                           | 8 496 971 | Resolución Directoral N° 080-2018-ANA/AAA-XIII MDD (Autorización)<br>Resolución Directoral N° 0138-2020-ANA-AAA.MDD (Renovación) |

Fuente: Expediente del ITS.

Asimismo, señaló que el recurso que se extraerá será utilizado para el riego de las áreas durante las actividades de habilitación y operación del DME km 123+000 LI. La demanda y el volumen de uso por mes se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 7** Demanda de agua

| Descripción | Volumen mensual otorgado |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | Volumen total |
|-------------|--------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---------------|
|             | Ene                      | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Set | Oct | Nov | Dic |               |



|                                      |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |                            |
|--------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|----------------------------|
|                                      |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         | anual<br>(m <sup>3</sup> ) |
| Volumen otorgado (m <sup>3</sup> )   | 478,656 | 478,656 | 478,656 | 478,656 | 478,656 | 478,656 | 478,656 | 478,656 | 478,656 | 478,656 | 478,656 | 478,656 | 478,656 | 5743,87                    |
| Volumen a requerir (m <sup>3</sup> ) | 95,7312 | 95,7312 | 95,7312 | 95,7312 | 95,7312 | 95,7312 | 95,7312 | 95,7312 | 95,7312 | 95,7312 | 95,7312 | 95,7312 | 95,7312 | 1148,77                    |

Fuente: Expediente del ITS.

### Agua para consumo humano

El Titular mencionó que el agua necesaria para el personal será suministrada mediante bidones comprados de proveedores que cuenten con los requisitos sanitarios correspondientes.

#### 2.7.6.2 Demanda de Energía eléctrica

El Titular indicó que para la conformación del DME no será necesario utilizar energía eléctrica, debido a que no se utilizarán equipos estacionarios. Solo en casos de emergencia y de ser necesario la concesionaria proporcionará grupos electrógenos.

#### 2.7.6.3 Demanda de Combustibles

El Titular manifestó que el suministro de combustible será a través de establecimientos autorizados y su transporte hasta el DME se realizará mediante el uso de un camión cisterna de combustible autorizado, el cual abastecerá a los equipos pesados y equipos estacionarios que se utilizarán en el presente ITS. El camión cisterna de combustible deberá tener todos los equipos para manejo de contingencia (kit antiderrame, absorbente, equipo de recojo y limpieza).

El tipo de combustible a utilizar será Diésel B5 S50 y el abastecimiento de combustible a los camiones será de 3000 litros aproximadamente. Dicho requerimiento será variable de acuerdo a las horas de trabajo de los equipos.

### 2.7.7 Recursos por usar en el Proyecto

#### 2.7.7.1 Mano de Obra

El Titular indicó que para la implementación, operación y cierre del DME, se estima que se requerirá un total de cinco (05) personas, de las cuales dos (02) personas (capataz y señalero), se contratará de la población local cercana al DME. El detalle de mano de obra se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 8** Demanda de mano de obra

| Mano de obra                  | Cantidad |
|-------------------------------|----------|
| Capataz                       | 1        |
| Operario de maquinaria pesada | 3        |
| Señalero                      | 1        |
| <b>Total</b>                  | <b>5</b> |

Fuente: Expediente del ITS.



### 2.7.7.2 Maquinarias y equipos

El Titular presentó el listado de las principales maquinarias y equipos que se utilizarán para la implementación, operación y cierre del DME, las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 9** Lista de maquinarias

| Maquinarias                                  | Cantidad |
|--|----------|
| Tractor                                      | 1        |
| Volquetes                                    | 1        |
| Cargador frontal                             | 1        |
| Camión cisterna para traslado de agua        | 1        |
| Camión cisterna para traslado de combustible | 1        |
| <b>Total</b>                                 | <b>5</b> |

Fuente: Expediente del ITS.

El Titular señaló que el mantenimiento de maquinarias se realizará en talleres privados debidamente autorizados situados en las ciudades cercanas.

### 2.7.8 Generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

#### a) Efluentes

##### Efluentes domésticos

El Titular indicó que no será necesario la implementación de un campamento, no se generarán efluentes de aguas residuales domésticas.

Se instalará un (01) baño portátil para el personal, evitando la generación de efluentes domésticos durante todas las etapas del Proyecto; dicho baño portátil será gestionado a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada y autorizada por el MINAM.

Asimismo, estimó una generación total de 7,2 m<sup>3</sup> de aguas residuales domésticas por una cantidad de 5 personas que participarán en la ejecución del Proyecto.

##### Efluentes industriales

El Titular señaló que como parte del proceso de funcionamiento del DME no habrá generación de efluentes industriales.

#### b) Residuos sólidos

El Titular realizará todos los procedimientos necesarios para la disposición final de los residuos sólidos en infraestructuras autorizadas por la autoridad competente en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°



014-2017-MINAM, así como lo contemplado en el Decreto Legislativo N° 1501 que modifica al Decreto Legislativo N° 1278.

### Generación de residuos sólidos

El Titular mencionó que, en las etapas de implementación, operación y cierre del Proyecto, los residuos no peligrosos y peligrosos serán recogidos y almacenados en contenedores de plástico y/o metal adecuadamente rotulados (con su respectivo código de colores según la normativa). Una EO-RS registrada en el MINAM, se encargará de retirar los residuos para su disposición final.

Las cantidades estimadas de residuos sólidos que se generarán se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 10 Estimación de residuos sólidos**

| Clasificación de residuos                   | Residuos sólidos                |  | Cantidad estimada (t/mes) |
|---|---------------------------------|--|---------------------------|
| <b>Etapas de implementación - operación</b> |                                 |  |                           |
| No peligrosos                               | Domésticos                      | Metales – latas                                | 0,152                     |
|   | Industrial                      | Papel, cartón, retazos de madera, viruta       | 0,68                      |
|   |                                 | Vidrio, plásticos                              |                           |
|   |                                 | Llantas  |                           |
|   |                                 | Chatarra                                       |                           |
| Peligrosos                                  | Trapos con hidrocarburos        | 1  |                           |
|   | Aceites y lubricantes           |  |                           |
|   | Filtros de aceites industriales |  |                           |
| <b>Etapas de cierre</b>                     |                                 |  |                           |
| No peligrosos                               | Domésticos                      | Restos de comida, cascaras de fruta y verduras | 0,076                     |
|   | Industrial                      | Papel, cartón, retazos de madera, viruta       | 0,050                     |
|   |                                 | Vidrio, plásticos                              |                           |
|   |                                 | Llantas  |                           |
|   |                                 | Chatarra                                       |                           |
| Peligrosos                                  | Trapos con hidrocarburos        | 0,18   |                           |
|   | Aceites y lubricantes           |  |                           |
|   | Filtros de aceites industriales |  |                           |

Fuente: Expediente del ITS.

### c) Emisiones atmosféricas

El Titular indicó que la operación de equipos y maquinarias durante la ejecución de actividades del Proyecto producirán gases de combustión (monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y azufre) y en menor cantidad compuestos volátiles derivados del combustible utilizado (VOC's). Otro aspecto a tener en cuenta, son las emisiones de material particulado (polvareda) generado por movimiento de tierras y el tránsito de vehículos de carga.

El desplazamiento de las maquinarias será dentro de las instalaciones de la zona de trabajo con un recorrido de 2 km/día aproximadamente obteniendo valores estimados de emisiones. En el siguiente cuadro se detalla los valores estimados de emisión a generarse:

**Cuadro N° 11 Valores estimados de emisiones**



| Descripción                    | Factores de emisión (gr/km) | Recorrido (km/día) | Cantidad de maquinarias | Emisión (gr/día) |
|--------------------------------|-----------------------------|--------------------|-------------------------|------------------|
| CO (Monóxido de Carbono)       | 4,904173                    | 2                  | 5                       | 49,041726        |
| NOx (Óxidos de Nitrógeno)      | 8,201806                    | 2                  | 5                       | 82,018059        |
| SOx (Óxidos de Azufre)         | 0,264938                    | 2                  | 5                       | 2,649380         |
| Mat. Particulado PM10          | 1,133032                    | 2                  | 5                       | 13,021423        |
| TOG: Gases orgánicos totales   | 1,186584                    | 2                  | 5                       | 11,865842        |
| ROG: Gases orgánicos reactivos | 1,155580                    | 2                  | 5                       | 11,555809        |
| TSP: (Partículas suspendidas)  | 1,302142                    | 2                  | 5                       | 13,021423        |

Fuente: Expediente del ITS. Emissions Inventory Guidance Mineral Handling and Processing. Consulta: 13 de abril de 2021 <https://avaqmd.ca.gov/files/d40533505/Mineral%20Handlin%20Guide.pdf>

#### d) Ruido

El Titular mencionó que las maquinarias que se emplearán para la conformación del DME, serán fuentes de emisiones de niveles de ruido. Las emisiones de ruido durante la ejecución de las labores poseen un carácter temporal, variando estas en el transcurso de las horas, días y semanas, debido a la evolución de las etapas y la ubicación de las fuentes. Los niveles de ruido que se generen serán puntuales y de corta duración, y para mitigarlo se considerarán las medidas previstas en el ITS. La estimación de los niveles de ruido se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 12 Niveles de ruido**

| Maquinarias                   | Niveles de ruido dB (A) |
|-------------------------------|-------------------------|
| Tractor                       | 110 - 120               |
| Cargador frontal              | 85                      |
| Volquete                      | 83 - 95                 |
| Camión cisterna (agua)        | 83 - 95                 |
| Camión cisterna (combustible) | 83 - 85                 |

Fuente: Expediente del ITS. Elaboración de antecedentes relativos a la emisión de ruidos generados por actividades de construcción. Verdejo, A. 2001. / Ruido y vibraciones en la maquinaria de obra. Comunidad de Madrid, 2012 / Base de datos de niveles de ruido de equipos que se usan en la construcción, para Estudios de Impacto Ambiental. Tesis Universidad Austral de Chile, 2003.

#### e) Vibraciones

El Titular indicó que las fuentes de generación de vibración son puntuales, que corresponden a las maquinarias y equipos que se utilizarán en la ejecución del Proyecto. En función a ello, se han establecido una serie de medidas de manejo correspondientes (controles administrativos, de ingeniería y EPP) para reducir el nivel de riesgo para los trabajadores. Los valores referenciales de los niveles de vibraciones se señalan en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 13 Valores referenciales de vibraciones**

| Maquinarias      | Punto de referencia    | Aeq total (m/s <sup>2</sup> ) |
|------------------|------------------------|-------------------------------|
| Tractor          | En cabina del operador | 0,170                         |
| Cargador frontal | En cabina del operador | 0,185                         |
| Volquete         | En cabina del operador | 0,276                         |



| Maquinarias                   | Punto de referencia    | Aeq total (m/s <sup>2</sup> ) |
|-------------------------------|------------------------|-------------------------------|
| Camión cisterna (agua)        | En cabina del operador | 0,280                         |
| Camión cisterna (combustible) | En cabina del operador | 0,280                         |

Fuente: Expediente del ITS. Tesis de maestría en ciencias: "Estudio de la vibración producida por maquinaria minera en la salud de los trabajadores en la unidad minera Breapampa" de la Universidad Nacional de Ingeniería en el 2014 y el "Estudio del nivel de exposición a vibraciones mecánicas en diferentes puestos de trabajo" del Ministerio de Trabajo e Inmigración de España en el 2010.

## 2.7.9 Cronograma de ejecución del Proyecto

El Titular señaló que el periodo que se utilizará el área auxiliar DME km 123+000 LI será de 24 meses, con opción a prolongarse, según la necesidad del Proyecto.

### 2.7.10 Monto estimado de inversión

El Titular mencionó que el monto estimado de inversión para la ejecución de área auxiliar DME km 123+000 LI será de USD 341 950,00 dólares.

## 2.8 Evaluación técnica del ITS presentado

El ITS está relacionado con el Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel Definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo N°2: Urcos – Puente Inambari", aprobado mediante Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16 de fecha 03 de abril de 2007, el mismo que fue categorizado con Resolución Directoral N° 189-2017-SENACE/DCA de fecha 20 de julio de 2017, como Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

De la revisión del ITS, Capítulo 1, ítem 1.5. "*Datos generales del ITS*", se verificó que el "Depósito de Material Excedente DME km 123+000 LI, del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari", se encuentra dentro del Área de Influencia Directa del EISA aprobado antes citado, lo que permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su conformación, así como aplicar las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio aprobado y en el ITS.

De la revisión de la información presentada por el Titular, se verifica que el "*Depósito de Material Excedente DME km 123+000 LI, del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari*" propuesta, no afecta centros poblados o comunidades que no hayan sido considerados en el IGA aprobado, ni se encuentran dentro de alguna Área Natural Protegida ni Zona de Amortiguamiento.

En tal sentido, se considera que la implementación de las referidas áreas auxiliares permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS.

### 2.8.1 Respeto de la información actualizada de los componentes socio ambientales a ser impactados por la obra accesoria

#### a) Características del medio físico



Respecto al clima, precisó que el área de influencia del Proyecto se emplaza en una zona muy lluviosa con humedad abundante todas las estaciones del año y templado (A(r)B). Para el análisis de las características meteorológicas, el Titular utilizó información de la Estación Meteorológica el Marcapata<sup>14</sup>, obteniendo: i) la temperatura máxima promedio mensual de 21,2 °C en el mes de abril y mínima promedio mensual de 4,3 °C en el mes de agosto, ii) la precipitación total mensual máxima de 258,8 mm en el mes de diciembre y mínima de 0,2 mm en el mes de julio, iii) la humedad relativa media mensual máxima de 100 % todos los meses del año y mínima de 16 % en el mes de julio; y, iv) la velocidad del viento que oscila entre 1,3 m/s y 3,4 m/s; y dirección del viento predominante es sureste (SE).

Para caracterizar la calidad de aire y ruido del área de influencia del Proyecto propuesto mediante el ITS<sup>15</sup>, el Titular utilizó los resultados del Informe de Monitoreo Ambiental 2018 elaborado para el Proyecto *“Mejora Tecnológica para la Estabilización y Recuperación del Sector Inestable km 125+394 – 125+495 (hito) del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 2: Urcos – Inambari”*, en cumplimiento de los compromisos asumidos en el IGA aprobado; cuyos resultados no superan los ECA para aire<sup>16</sup> para los parámetros: PM<sub>10</sub>, PM<sub>2,5</sub>, Pb, NO<sub>2</sub>, SO<sub>2</sub>, CO, y H<sub>2</sub>S. Asimismo, los resultados del monitoreo de calidad de ruido para la zona de aplicación industrial en horario diurno y nocturno no superan los ECA para ruido<sup>17</sup>.

En cuanto a las características geológicas<sup>18</sup>, precisó que, el área de influencia del Proyecto se encuentra sobre la unidad estratigráfica Formación Sandía (Os-s) ; y, se emplaza sobre la unidad fisiográfica Montaña – Vertiente montañosa empinada a escarpada V2s-3. Asimismo, precisó que, en el área del Proyecto se emplaza en la unidad geomorfológica Vertiente de montaña y colina empinada a escapada (Vs1-e) y que, no ha identificado procesos morfodinámicos que potencialmente afectarían las actividades del área auxiliar, el ambiente y/o la salud de las personas.

El Titular precisó que el área de influencia del Proyecto se encuentra dentro de la subcuenca del río Araza, perteneciente a la cuenca del río Inambari. Así también, precisó que el área de intervención respeta ancho mínimo de la faja marginal de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales Resolución Jefatural N° 332 -2016-ANA.

<sup>14</sup> Información obtenida del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI. Asimismo, justificó la representatividad de las características meteorológicas de la Estación Meteorológica Marcapata, para caracterizar el área de influencia del Proyecto del presente ITS, describiendo las similitudes en zonas de vida, cobertura vegetal, fisiografía, altitud y clima.

<sup>15</sup> Utilizó como fuente de información secundaria del Informe de Monitoreo Ambiental 2018 elaborado para el Proyecto *“Mejora Tecnológica para la Estabilización y Recuperación del Sector Inestable km 125+394 – 125+495 (hito) del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 2: Urcos – Inambari”*. Además, justificó la representatividad de la información secundaria utilizada para caracterizar la calidad del aire y ruido del área de influencia, describiendo las similitudes en características físicas y biológicas: zonas de vida, clima, cobertura vegetal, fisiografía, Capacidad de uso Mayor de la Tierra; y describiendo las fuentes generadoras actuales de emisiones atmosféricas y de niveles de presión sonora; las cuales son similares a las del área de intervención del presente ITS. Por lo que, la información utilizada es representativa.

<sup>16</sup> Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, aprueba Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias, publicado el 07 de junio de 2017.

<sup>17</sup> Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido, publicado el 24 de octubre de 2003.

<sup>18</sup> La caracterización geológica se desarrolló en base a información obtenida la base de datos del INGEMMET, 2011, Memoria Descriptiva sobre geología económica de la región Cusco, pág. 10.



Respecto al suelo, el Titular identificó la siguiente unidad de suelo<sup>19</sup> (asociaciones y consociaciones) en el área de influencia del Proyecto del presente ITS: Leptosol Eutrítico – regosol éutrítico (LPe-RGe-R). Sobre la Capacidad de Uso Mayor de la Tierra, el área de influencia del Proyecto se ubica sobre la unidad Tierras de protección (X); así también, identificó el uso actual de la tierra: Tierras si uso y/o improductivos y áreas de uso de pastoreo.

## b) Características del medio biológico

El Titular señala que el área del Proyecto se emplaza sobre las zonas de vida (INRENA, 1995): “*Bosque pluvial – Montano subtropical*” (Bp – Ms). Asimismo, menciona que el Proyecto se ubica sobre el tipo de cobertura vegetal: “*Área de No Bosque Amazónico*” (ANOBA). Para la caracterización de la flora y fauna silvestre utilizó información secundaria<sup>20</sup>.

### Flora:

En cuanto a las especies de flora reportadas para el área del proyecto, el Titular presenta un total de 29 especies entre árboles, arbustos y hierbas. De estas especies, una (01) de ellas se encuentra categorizada por Legislación Nacional<sup>21</sup> *Ephedra americana* “Casi amenazado” (NT) y por otro lado, 10 especies fueron identificadas como “Preocupación menor” (LC), por la IUCN<sup>22</sup>.

### Fauna:

El Titular reportó diecinueve (19) especies de aves, veinticinco (25) especies de mamíferos, tres (3) especies de anfibios y tres (3) reptiles. En lo referente a la categorización de especies amenazadas, se tiene lo siguiente:

### Aves:

De las 19 especies reportadas, las 19 se encuentran categorizadas por la IUCN, como Preocupación Menor (LC), y 3 especies se encuentran incluidas en el apéndice II de la CITES y ninguna especie se encuentra categorizada por Legislación Nacional.

<sup>19</sup> La caracterización suelo, capacidad de uso mayor de la tierra y uso actual de la tierra, se desarrolló en base a información obtenida de la Zonificación Ecológica y Económica de la Región Piura, que fue aprobada con Ordenanza Regional N° 261-263-GRP-CR y con opinión favorable del MINAM con Oficio N° 05-2013-MINAM/VMDERN-DGOT.

<sup>20</sup> Átomo Grupo Ecológico S.A.C. 2016. Informe de monitoreo biológica época seca (octubre 2016)

Átomo Grupo Ecológico S.A.C. 2016. Informe de monitoreo biológica época húmeda (febrero 2016).

<sup>21</sup> Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

<sup>22</sup> IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2020-2: <https://www.iucnredlist.org/es/>.



### Mamíferos:

De las 25 especies de mamíferos reportados, 22 especies se encuentran como “Preocupación menor” (LC), 1 especie como “Data Insuficiente” (DD) y 1 como “Vulnerable” (VU) de acuerdo a la IUCN. Las especies *Tremarctos ornatus* e *Hippocamelus antisensis* se encuentran categorizadas como “Vulnerable” (VU), por Legislación Nacional, así como en el apéndice I de CITES, ambos.

### Anfibios y Reptiles:

De las 6 especies de anfibios y reptiles reportadas, 2 se encuentran categorizadas como “Vulnerable” (VU): *Hypsiboas gladiator* y *Gastrotheca excubitor*; y la especie *Proctoporus rahmi* estuvo categorizada como “Datos Insuficientes” (DD) por la IUCN. En relación a las especies categorizadas por CITES y la Legislación Nacional, no se identificaron especies con estas categorías.

En relación a la identificación de Ecosistemas Frágiles, el Titular refiere que no hay existencia de ellos dentro del área de influencia del Proyecto, ni Áreas Naturales Protegidas o Zonas de amortiguamiento, que se emplacen o se ubiquen cerca al área del Proyecto.

## c) **Características del medio social**

El Titular informó que el Proyecto de implementación del DME km 123+000 LI, se ubica en la región Cusco, provincia de Quispicanchis, distrito de Marcapata.

El área de influencia social directa (AISD) está conformada por la Comunidad Campesina de Puyca y la localidad de Upispata, ésta última forma parte de la comunidad campesina y se ubica a 400 metros de distancia del DME.

El Titular realizó la caracterización del medio socioeconómico y cultural, a través de información secundaria procedente del Instituto Nacional de Estadística e Informática (Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas), Presidencia del Consejo de Ministros (Plataforma Nacional de Datos Georreferenciados Geo Perú, 2017), Ministerio de Educación (ESCALE, 2017), Ministerio de Salud (Repositorio Único Nacional de Salud, 2017), entre otros. Además de información primaria a través de una entrevista telefónica realizada el 05 de mayo de 2021 con el presidente de la Comunidad Campesina Puyca, Sr. Ernesto Quispe Contreras.

En el AISD habitan 271 personas, de las cuales 29 corresponden a la localidad de Upispata. Conforme a los datos presentados, el 51,72 % de pobladores de Upispata son de sexo masculino y 48,48 % son de sexo femenino. A nivel de grupos etarios, el 48,3 % pertenece al grupo etario entre 0 a 14 años, el 41,4 % al grupo etario de 15 a 64 años y 10,3 % al grupo de 65 a más años de edad.

En el AISD no se identificaron establecimientos de salud, para su atención los pobladores acuden al Puesto de Salud Marcapata. Asimismo, a nivel distrital las enfermedades más frecuentes en la población son las infecciones agudas de las vías respiratorias superiores (33,59 %), seguido por las enfermedades de la cavidad bucal, de las glándulas salivales y de los maxilares (32,68 %), los casos de enfermedades infecciosas intestinales (7,13 %) y anemias nutricionales (6,76 %).



En el tema educativo, el Titular informó que en el AISD existen instituciones educativas de educación básica regular de gestión pública, éstas se encuentran en el sector denominado Coline de la Comunidad Campesina Puyca, como el Inicial No Escolarizado Coline. No se identifican instituciones educativas en Upispata. Asimismo, el Titular indica que las rutas de acceso utilizadas por la población escolar hacia las instituciones educativas no involucran los accesos propuestos en el DME del presente ITS. En el distrito de Marcapata el 23,13 % de la población es analfabeta.

Se identificó la existencia de siete (07) viviendas ocupadas en la localidad de Upispata. El 71,43 % de las viviendas tienen paredes de piedra con barro y 71,43 % tienen pisos de tierra. Ninguna de las viviendas cuenta con acceso a agua potable por red pública ni servicio de alcantarillado. El 100,00 % de viviendas utilizan biodigestores o pozo ciego. Las viviendas en la localidad de Upispata acceden al servicio de energía eléctrica; sin embargo, a nivel de la Comunidad Campesina Puyca sólo el 80,00 % dispone de este servicio.

Las principales actividades económicas en el AISD son la agricultura y la ganadería. Los productos agrícolas son la papa, el maíz y el rocoto, este último es comercializado a nivel local. Los medios de transporte que son utilizados en el AISD son las mototaxis y la caminata a pie.

En el aspecto cultural, el 90,88 % de pobladores del distrito de Marcapata tiene como lengua materna el quechua. Las festividades más representativas son las faenas comunales, el Día del campesino (24 de junio) y el Aniversario de la Comunidad Campesina Puyca (18 de agosto).

#### d) **Aspecto Arqueológico**

El Titular presentó el Anexo 03 “CIRA” conteniendo el CIRA N° 38-2021-DDC-CUS/MC, de fecha 06 de abril de 2021, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco en el cual se concluye que no existen restos arqueológicos en superficie en el área del proyecto DME km 123+000 LIDEL. Asimismo, incluyó las medidas de contingencia ante la posibilidad de hallazgos de restos y/o evidencias arqueológicas.

#### e) **Afectación predial**

En relación al aspecto predial, el Titular presentó el Anexo 04 “*Documentos del propietario*”, conteniendo el Contrato de Arrendamiento del Predio Rústico (DME km 123+000) de fecha 16 de setiembre de 2020, el Acta de ratificación de acuerdos de fecha 04 de junio de 2021 firmada por los representantes de la Junta Directiva 2021-2022 de la Comunidad Campesina de Puyca, el registro de inscripción de la comunidad campesina ante SUNARP donde consta el nombramiento de la directiva comunal para el periodo 2021-2022, el Certificado Literal del Registro de Predios Partida Registral N° 02000039 y la Memoria Descriptiva de la Comunidad Campesina Puyca donde se describen los linderos y colindantes.



## 2.8.2 Respeto de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

La metodología<sup>23</sup> empleada por el Titular para realizar la evaluación de los impactos ambientales, consistió en el cálculo del índice de importancia del Impacto ambiental (I), el cual fue representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (NA), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = NA*(3*IN+2*EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+RE)$$

De esta manera en función al resultado del cálculo antes señalado, determinó el nivel de importancia de los impactos ambientales, mediante rangos de valores: irrelevante (bajo), moderado, severo (alto) y crítico (muy alto); tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1 Niveles de importancia de los impactos**

| Nivel de importancia | Valor del impacto ambiental |                  |
|----------------------|-----------------------------|------------------|
|                      | Impacto negativo            | Impacto positivo |
| Irrelevante          | $I > -25$                   | $<25$            |
| Moderado             | $-25 \geq I > -50$          | $25 \leq I < 50$ |
| Severo               | $-50 \geq I > -75$          | $50 \leq I < 75$ |
| Crítico              | $I \leq -75$                | $I \geq 75$      |

Fuente: T-ITS-00062-2021.

El análisis de los impactos ambientales del Proyecto fue realizado según las actividades del ITS, las cuales se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 2 Principales actividades con potencial de generar impactos**

| Etapa del IGA aprobado              | Informe Técnico Sustentatorio (ITS) |   |
|-------------------------------------|-------------------------------------|---|
|                                     | Etapas y Actividades                |   |
| Etapa de conservación y explotación | Etapa de implementación y operación | <ul style="list-style-type: none"> <li>Desbroce</li> <li>Adecuación de la superficie de disposición y acceso.</li> <li>Transporte de material excedente.</li> <li>Apilamiento de material excedente.</li> <li>Desplazamiento, funcionamiento de volquetes y tractor oruga en el área de intervención y accesos.</li> <li>Conformación y compactación de accesos.</li> </ul>   |
|                                     |                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado.</li> <li>Alteración de la flora de áreas circundantes por generación de material particulado.</li> <li>Alteración de la calidad del aire por generación gases de combustión.</li> <li>Alteración de la flora de áreas circundantes por generación de gases de combustión.</li> <li>Incremento de niveles de ruido ambiental.</li> <li>Alejamiento temporal de fauna silvestre.</li> <li>Alteración de la calidad visual del paisaje.</li> <li>Alteración del tránsito vehicular.</li> <li>Perdida de áreas de importancia para fauna (corredores,</li> </ul> |

<sup>23</sup> Conesa Fernández - Vitora, V. 2010. Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. 4ª ed. Ediciones Mundi-Prensa. Madrid, España.



| Etapa del IGA aprobado | Informe Técnico Sustentatorio (ITS) |   |
|------------------------|-------------------------------------|---|
|                        | Etapas y Actividades                |   |
|                        |                                     | Impactos  |
|                        |                                     | madrigueras y zonas de anidamiento). <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de uso actual de la tierra.</li> <li>• Incremento temporal de empleo local.</li> <li>• Erosión de suelo.</li> </ul>  |
|                        | Etapa de cierre                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Limpieza general del área de trabajo.</li> <li>• Conformación y nivelación de área.</li> <li>• Desmovilización de la maquinaria utilizada.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado.</li> <li>• Alteración de la flora de áreas circundantes por generación de material particulado.</li> <li>• Alteración de la calidad del aire por generación gases de combustión.</li> <li>• Alteración de la flora de áreas circundantes por generación de gases de combustión.</li> <li>• Incremento de niveles de ruido ambiental.</li> <li>• Alejamiento temporal de fauna silvestre.</li> <li>• Alteración del tránsito vehicular.</li> </ul> |

Fuente: T-ITS-00062-2021.

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación, un cuadro resumen de los impactos ambientales que fueron previstos para el ITS en sus diferentes etapas, en comparación con los impactos ambientales declarados en el IGA aprobado en la etapa conservación y explotación.

**Cuadro N° 3** Comparativo del nivel de importancia de los impactos ambientales del ITS vs impactos ambientales del IGA aprobado

| Componentes ambientales                      | Impactos ambientales identificados en ITS  |                                      | Impactos ambientales identificados en IGA aprobado    |                                      | Comparativo <sup>24</sup> |
|--|--|--------------------------------------|---|--------------------------------------|---------------------------|
|  | Impactos ambientales   | Nivel de importancia o significancia | Impactos ambientales                                  | Nivel de importancia o significancia |                           |
| <b>Etapas de implementación y operación.</b> |  |                                      | <b>Etapas de conservación y explotación</b>           |                                      |                           |
| Aire   | Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado.            | (-) Irrelevante                      | Incremento de emisión de material particulado (PM10). | Poca                                 | Se mantiene               |
|  | Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado.            | (-) Irrelevante                      | Incremento de gases de combustión.                    | Poca                                 | Se mantiene               |
|  | Incremento del nivel de ruido ambiental  | (-) Irrelevante                      | Alteración de los niveles de ruido                    | Poca                                 | Se mantiene               |
| Suelo  | Erosión del suelo  | (-) Irrelevante                      | Compactación del suelo                                | Poca                                 | Se mantiene               |
| Paisaje                                      | Alteración de la calidad visual del paisaje local                                    | (-) Irrelevante                      | Cambios en el relieve                                 | Poca                                 | Se mantiene               |
| Flora  | Perdida de cobertura vegetal   | (-) Irrelevante                      | Perdida de cobertura vegetal                          | Moderado                             | Es menor                  |
|  | Alteración de la flora de áreas circundantes por generación de material particulado. | (-) Irrelevante                      | Posible afectación a la vegetación y/o cultivos.      | Moderado                             | Es menor                  |
|  | Alteración de la flora de áreas circundantes por generación de gases de combustión.  | (-) Irrelevante                      | Posible afectación a la vegetación y/o cultivos.      | Moderado                             | Es menor                  |
| Fauna  | Alejamiento temporal de fauna silvestre  | (-) Irrelevante                      | Afectación temporal de la fauna silvestre.            | Moderado                             | Es menor                  |
| Tránsito                                     | Alteración del tránsito vehicular  | (-) Irrelevante                      | No se identificó el impacto(*)                        | No se evaluó                         | No significativo*         |
| Uso actual de la tierra                      | Cambio de uso actual de la tierra.   | (-) Irrelevante                      | No se identificó el impacto(*)                        | No se evaluó                         | No significativo*         |
| Empleo                                       | Incremento temporal de empleo local  | (+) Irrelevante                      | Incremento del nivel de ingresos económicos.          | Moderado                             | Es menor                  |
| <b>Etapas de cierre</b>                      |  |                                      | <b>Etapas de conservación y explotación</b>           |                                      |                           |

<sup>24</sup> En el ítem 3.6.2. "Análisis Comparativo de Impactos Socio ambientales del ITS Vs IGA aprobado" (folios 21) el Titular presentó la justificación técnica en función al desarrollo de las actividades del Proyecto con IGA aprobado, que los impactos identificados en el ITS, pero no identificados en el IGA aprobado, si se generaron. Por lo que, no representan impactos nuevos.



| Componentes ambientales | Impactos ambientales identificados en ITS  |                                      | Impactos ambientales identificados en IGA aprobado    |                                      | Comparativo <sup>24</sup> |
|-------------------------|--|--------------------------------------|---|--------------------------------------|---------------------------|
|                         | Impactos ambientales   | Nivel de importancia o significancia | Impactos ambientales                                  | Nivel de importancia o significancia |                           |
| Aire                    | Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado.            | (-) Irrelevante                      | Incremento de emisión de material particulado (PM10). | Poca                                 | Se mantiene               |
|                         | Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado.            | (-) Irrelevante                      | Incremento de gases de combustión.                    | Poca                                 | Se mantiene               |
|                         | Incremento del nivel de ruido ambiental  | (-) Irrelevante                      | Alteración de los niveles de ruido                    | Poca                                 | Se mantiene               |
| Vegetación              | Alteración de la flora de áreas circundantes por generación de material particulado. | (-) Irrelevante                      | Posible afectación a la vegetación y/o cultivos.      | Moderado                             | Es menor                  |
|                         | Alteración de la flora de áreas circundantes por generación de gases de combustión.  | (-) Irrelevante                      | Posible afectación a la vegetación y/o cultivos.      | Moderado                             | Es menor                  |
| Fauna                   | Alejamiento temporal de fauna silvestre  | (-) Irrelevante                      | Afectación temporal de la fauna silvestre.            | Moderado                             | Es menor                  |
| Tránsito                | Alteración del tránsito vehicular  | (-) Irrelevante                      | No se identificó el impacto(*)                        | No se evaluó                         | No significativo*         |

ITS: Informe Técnico Sustentatorio; IGA: Instrumento de Gestión Ambiental.

Fuente: T-ITS-00062-2021.

(\*) En el ítem 3.6.2. "Análisis Comparativo de Impactos Socio ambientales del ITS Vs IGA aprobado" (folios 21) el Titular presentó la justificación técnica en función al desarrollo de las actividades del Proyecto con IGA aprobado, que los impactos identificados en el ITS, pero no identificados en el IGA aprobado, si se generaron. Por lo que, no representan impactos nuevos.

De la revisión del cuadro precedente, se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no superan los identificados en el IGA aprobado.
- Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo “No significativo”, debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS, no superan el nivel de importancia de los impactos ambientales del Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.
- Finalmente, corresponde precisar que, para la realización de actividades del presente ITS, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, así como con las medidas de manejo ambiental propuestas en el presente ITS.

### 2.8.3 Respetto a la Estrategia de Manejo Ambiental

Para establecer la Estrategia de Manejo Ambiental del ITS, el Titular consideró el resultado de la identificación y evaluación de impactos de las actividades propuestas en el ITS, en el cual determinó que los impactos negativos ambientales generados serán en nivel de importancia menores y no significativos a los del IGA aprobado. En tal sentido, propone aplicar planes y programas que son parte de la Estrategia de Manejo Ambiental del referido IGA aprobado y medidas particulares aplicables al presente Proyecto.

A continuación, se presenta un resumen de dichas medidas:

#### a) Programa de medidas preventivas, correctivas y de mitigación del medio físico

Dentro de las medidas establecidas para prevenir, corregir o mitigar los impactos sobre los componentes físicos se encuentran los siguientes:

#### **Para mitigar los impactos sobre la calidad del aire (alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado y gases de combustión):**

- Para mitigar la generación de material particulado suspendido, humedecerá los frentes de trabajo que involucren movimiento de tierras, por medio de cisternas. El humedecimiento de los frentes de trabajo lo efectuará según las condiciones climáticas (precipitación).
- Los vehículos y maquinarias contarán con un mantenimiento preventivo, según especificaciones técnicas del fabricante.
- Las maquinarias y/o vehículos, que presenten desperfectos, serán separados de sus funciones, y enviados a revisión, reparación o ajuste antes de entrar nuevamente al servicio.
- Apagará los motores de los vehículos y maquinarias, mientras estén detenidos sin operar.
- Regulará la velocidad de transporte de vehículos y maquinarias a una velocidad a una velocidad máxima de 10 km/h dentro del área del DME.
- Prohibirá la quema de residuos sólidos.

### **Para mitigar los impactos sobre la calidad del aire (incremento de nivel de ruido):**

- Las maquinarias y los vehículos dispondrán de sistemas de silenciadores en buen estado operativo.
- Realizará el control y mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias y silenciadores de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- Las sirenas, alarmas o claxon de los vehículos y maquinarias solo lo usarán en las áreas operativas como medida de prevención de accidentes y ante una emergencia, al igual que los silbatos o pitos. Si en caso el vehículo o maquinaria se desplazará por una vía pública el uso de las sirenas, alarmas o claxon responderá a las medidas establecidas por las normas de tránsito.
- Apagará los motores de los vehículos y maquinarias, mientras estén detenidos sin operar.
- Instalará señalizaciones en los frentes de trabajo respecto a evitar emisiones de ruido innecesarias en las áreas de trabajo.
- Implementará turnos de trabajo en horario diurno, generalmente turnos simples (de 8:00 am a 5:00 pm con intermedio de 12:00 a 1:00 pm). No habrá trabajos en horario nocturno.

### **Para mitigar los impactos sobre el suelo (erosión del suelo):**

- Los trabajos lo realizarán dentro de las áreas definidas en el Capítulo 3 del presente ITS; las cuales, las delimitará mediante cintas de seguridad, postes o conos, evitando así la generación de suelos desnudos fuera de los límites establecidos.
- En el área de trabajo donde exista suelo con capa superficial de material orgánico y vegetación (Top Soil), realizará el retiro previo de dicho material, disponiéndolo temporalmente en el sector perimetral del DME. Para su conservación y posterior uso en zonas donde requiera, el Top soil será cubierto por un material impermeable para controlar la erosión y el arrastre de material.
- Ejercerá un control operacional para evitar la mezcla del Top Soil con otros materiales que puedan hacer que se pierda. Dicho control consistirá en verificar, a través de inspecciones, que la remoción del top soil se realice antes del movimiento de tierras y no conjuntamente, con el fin de asegurar su calidad.
- La vegetación de desbroce y el top soil serán protegidos con una lona impermeable que evitará su contacto con el agua de lluvia. El material será colocado en una zona sin pendiente, para evitar el deslizamiento y/o pérdida; y la superficie del terreno contará con una cobertura impermeable (geomembrana o similar).
- Respetará los tiempos de ejecución de cada actividad, para asegurar que la exposición de los suelos desnudos no sobrepase el tiempo que duren las actividades constructivas.

**Para mitigar los impactos sobre el paisaje (alteración de la calidad visual del paisaje):**

- Los trabajos los realizará dentro de las áreas definidas el Capítulo 3 del presente ITS, las cuales estarán delimitadas por cintas de seguridad, postes o conos, evitando así que los vehículos y maquinarias empleadas, afecten el paisaje de zonas contiguas.
- Realizará charlas de inducción de conservación ambiental relacionadas a la adecuada disposición de residuos sólidos, con el fin de evitar la afectación al paisaje por la disposición inadecuada de residuos sólidos.

**b) Programa de medidas preventivas, correctivas y de mitigación del medio biológico.**

**Para mitigar el impacto referido a la alteración de la flora de las áreas circundantes por material particulado, el Titular consignó las siguientes medidas:**

- a) Para mitigar la generación de material particulado suspendido, se humedecerá los frentes de trabajo que involucren movimiento de tierras, por medio de cisternas acondicionadas para tal fin. El humedecimiento de los frentes de trabajo se efectuará según las condiciones climáticas (precipitación).
- b) Los vehículos y maquinarias contarán con un mantenimiento preventivo, para reducir la emisión de gases. La frecuencia del mantenimiento preventivo dependerá de las especificaciones del fabricante.
- c) Las maquinarias y/o vehículos, que presenten desperfectos, deberán ser separados de sus funciones, y enviados a revisión, reparación o ajuste antes de entrar nuevamente al servicio.
- d) Se apagarán los motores de los vehículos y maquinarias, mientras estén detenidos sin operar, para evitar que se generen gases de combustión.
- e) Se regulará la velocidad de transporte de vehículos y maquinarias a una velocidad a una velocidad máxima de 10 km/h dentro del área del DME.
- f) Se prohibirá la quema de residuos sólidos.

**Para mitigar el impacto referido a la pérdida de cobertura vegetal, el Titular consignó las siguientes medidas:**

- a) Se delimitará los sectores donde se desarrollarán las labores de obra mediante cintas de seguridad, postes o conos, de manera que las intervenciones de las áreas de construcción estén de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 3 del presente ITS; con la finalidad de reducir y evitar ocupación innecesaria de áreas.
- b) El retiro de vegetación será únicamente dentro de las áreas determinadas en el Capítulo 3 del presente ITS.
- c) Se prohibirá al personal de obra, el desarrollo de actividades de intervención de áreas verdes, cortes, podas y tala de arbustos y/o árboles, en áreas no autorizadas. Las acciones de "quemadas" serán prohibidas realizarlas.



- d) A todos los trabajadores del proyecto se les prohibirá la recolección o comercialización de cortezas y plantas de cualquier tipo, bajo ningún concepto, para evitar la extracción sistemática de especies.
- e) Se establecerá sanciones a los trabajadores que contravengan las normas establecidas.
- f) Se realizarán charlas de capacitación al personal laboral en temas relacionado al cuidado de la cobertura vegetal del entorno del área auxiliar.

**Para mitigar el impacto referido al Alejamiento temporal de la fauna silvestre:**

- a) Los trabajos se realizarán dentro de las áreas definidas en el Capítulo 3 del presente ITS.; las cuales se delimitarán por cintas de seguridad, postes o conos, con la finalidad de controlar la ocupación innecesaria de áreas.
- b) Está totalmente prohibido la caza de especies silvestres, bajo sanción interna al personal de IIRSA Sur.
- c) Charlas de inducción al personal en temas relacionados a la conservación de la fauna local, con énfasis en especies en categoría de conservación y especies endémicas de la zona.
- d) Las sirenas, alarmas o claxon de los vehículos y maquinarias solo se usarán en las áreas operativas como medida de prevención de accidentes y ante una emergencia, al igual que los silbatos o pitos. Además, todo motor se apagará mientras esté detenido sin operar.
- e) La vegetación que no interfiere en los trabajos de obra no deberá ser podada o retirada, a fin de minimizar la potencial afectación de sitios de anidamiento y/o posicionamiento de aves.
- f) Si se encontrarán individuos de fauna silvestre en el área de trabajo, se facilitará el retiro por sus propios medios de esta especie del lugar de trabajo. En caso no sea efectivo, se comunicará al supervisor de seguridad o medio ambiente, o personal a cargo del proyecto, quienes deberán comunicar al responsable de Sostenibilidad de la empresa, para realizar la evaluación respectiva e indicar los pasos a seguir.

**c) Programa de medidas preventivas, correctivas y de mitigación del medio socioeconómico**

Para mitigar el impacto referido a la alteración del tránsito vehicular, el Titular consignó las siguientes medidas:

- Se implementará el Programa de Señalización y Seguridad Vial para permitir la ejecución de las actividades en condiciones seguras.
- Se realizarán charlas diarias a los trabajadores sobre seguridad en el trabajo y respeto a las costumbres locales.

**Para mitigar el impacto referido al cambio de uso actual de la tierra:**

- Se realizará la demarcación del sector específico donde se desarrollará la actividad mediante señalizaciones, cintas de seguridad, postes o conos.
- Previo a la colocación del material excedente se delimitará el área de trabajo y el área donde se dispondrá la maleza y top soil.

- El DME deberá contar con el acta de autorización de uso del terreno, actas de acuerdo, documentos del terreno y documentos de identidad de los propietarios y posesionarios.
- El abastecimiento de combustible para los equipos y maquinaria se realizará en servicentros autorizados. En caso se requiera de abastecimiento in situ se emplearán cisternas autorizadas.
- Se contará con un Plan de revegetación del área de intervención.

**d) Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos.**

El manejo de los residuos sólidos será realizado en cumplimiento con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMMRS) establecido en el IGA aprobado y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1501 que modificó el Decreto Legislativo N° 1278 que aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; estableciendo medidas en todas las etapas del proyecto propuesto mediante el ITS para el apropiado manejo de residuos durante las etapas de minimización, segregación en la fuente, almacenamiento, valorización, transporte y disposición final, la cual será realizada a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) que cuente con los permisos vigentes.

Respecto al manejo de los efluentes domésticos, el Titular instalará baños portátiles, cuyos residuos serán manejados por una EO-RS autorizada por el MINAM.

**e) Plan de Manejo de Asuntos Sociales**

Las medidas para el manejo de los impactos ambientales que se presenten sobre el componente social del área de influencia están relacionadas a:

**Programa de atención de quejas y reclamos**

- El relacionista comunitario realizará el registro de reclamos durante su visita a las localidades, para ello hará uso del Formato de Reclamo. De ser posible, resolverá en el acto la incidencia reportada.
- Si el reclamo supone un pago o es un asunto a ser evaluado, deberá seguir el procedimiento establecido.
- El relacionista comunitario notificará los reclamos recibidos al supervisor social con copia a la Gerencia de relaciones comunitarias. Posteriormente será dirigido internamente al área competente de acuerdo al tema.
- El área a cargo realizará una evaluación del reclamo (investigación, visita in situ, reunión con el reclamante) para determinar si procede o no.
- Se emitirá un informe del caso de acuerdo a los plazos establecidos, posteriormente se notificará al reclamante a través de una carta simple. En caso resulte “no procedente” se otorgará un periodo de apelación para la entrega de nuevas evidencias documentadas.
- En caso el reclamo resulte procedente, se acordará el tiempo y se propondrá una forma de resolución (de acuerdo a la magnitud del reclamo) en conjunto



con el reclamante. Se deberá llegar a un acuerdo de resolución en un plazo definido.

- De no llegar a un acuerdo, se sentará un acta y se extenderá el plazo de las negociaciones.
- Finalmente, de no llegar a un acuerdo respecto a la forma y características del procedimiento para la resolución del reclamo, se propondrá la conciliación como paso previo a un arbitraje o una acción legal a través del Poder Judicial.
- De igual forma, el registro del reclamo se puede realizar a través de las líneas telefónicas 01-2212141 y 989159513 o la página web de la concesionaria: <https://www.iirsasur.com.pe/reclamos-y-sugerencias/> .

### **Programa de Contratación de Mano de Obra Local**

- Se coordinará con las autoridades locales para difundir el proceso de selección de la concesionaria para los puestos de trabajo: capataz (01) y señalero (01).
- Se informará a las autoridades acerca de los requisitos, siendo requisito principal el residir permanentemente en la localidad.
- La concesionaria revisará y evaluará las hojas de vida de cada solicitante para la evaluación.
- Las personas seleccionadas pasarán por una evaluación médica, física y psicológica. Luego se coordinará una reunión con las autoridades locales para informar quiénes serán los pobladores que laborarán en el DME.
- Se procederá con la firma del contrato, cuya copia será entregada al poblador conjuntamente con el Código de Conducta, el organigrama de la concesionaria, normas de seguridad ocupacional, reglamento de seguridad vial, entre otros.
- El personal recibirá los equipos de seguridad, herramientas y materiales necesarios para el desarrollo de su actividad.

### **Programa de señalización ambiental**

- Se definirán los puntos donde serán instaladas las señalizaciones, abarcando las áreas de trabajo y zonas aledañas.
- Las señalizaciones que se colocarán serán diseñadas de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Las señalizaciones deben tener características que permitan una fácil y rápida visualización de día y noche, como son: mensajes precisos escritos en letras grandes y colores definidos, mensajes simples y concisos, uso de material reflectante y/o buena iluminación.
- Se instalarán las señalizaciones antes del inicio de actividades en el DME y permanecerán hasta la culminación de actividades.
- La población será informada a través del volanteo y reuniones informativas respecto a la ubicación y actividades que serán realizadas en el DME.
- Los trabajadores recibirán charlas de inducción diarias y capacitación trimestral para reforzar su conocimiento acerca de seguridad vial.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Asimismo, se contratará un poblador local para que oriente y dirija el tránsito de los vehículos que ingresen y se retiren del DME, con la finalidad de evitar molestias en la población.

### 2.8.4 Plan de Vigilancia Ambiental

El Titular presentó el programa de monitoreo ambiental para los componentes ambientales potencialmente afectados por los impactos generados, que a continuación se resume:

**Cuadro N° 4 Programa de monitoreo de calidad ambiental<sup>(d)</sup>**

| Factor                            | Estación | Descripción  | Estación<br>Coordenadas UTM<br>WGS 84, Zona 19 L |           | Parámetros   | Frecuencia   |
|-----------------------------------|----------|--------------|--|-----------|--|--|
|                                   |          |              | Este   | Norte     |  |  |
| Calidad de Aire <sup>25,26</sup>  | CA-01    | A barlovento | 284 410  | 8 497 520 | PM <sub>10</sub> , PM <sub>2.5</sub> , CO, NO <sub>2</sub> , SO <sub>2</sub> , H <sub>2</sub> S, Pb y parámetros meteorológicos. | Etapa de Implementación y Operación: mes 1 <sup>(e)</sup> y semestral <sup>(f)</sup><br>Etapa de cierre: único mes de actividades <sup>(g)</sup> |
|                                   | CA-02    | A sotavento  | 285 064  | 8 497 438 |  |  |
| Calidad de Ruido <sup>27(b)</sup> | RA-01    | A sotavento  | 285 064  | 8 497 438 | LAeqT <sup>(a)</sup>   | Solo en caso de derrames de hidrocarburos.   |
|                                   | RA-02    | A barlovento | 284 410  | 8 497 520 |  |  |
| Calidad de suelo <sup>28(c)</sup> | S.I.     | (c)          | (c)  | (c)       | Parámetros orgánicos e inorgánicos <sup>(h)</sup>  |  |

Fuente: Trámite T-ITS-00062-2021.

S.I.: Sin información.

(a) Nivel de presión sonora continua equivalente con ponderación A (LAeqT)

(b) Zona de aplicación industrial en cumplimiento con lo establecido en el ECA por ruido.

(c) Solo se realizará el monitoreo en caso de derrame y la ubicación será el lugar afectado por el derrame.

(d) La operación del DME se realizará durante veinticuatro (24) meses. Por lo que, deberá cumplir con los monitoreos durante el periodo establecido.

(e) Etapa de implementación: mes 1, durante el desarrollo de las actividades de adecuación de la superficie de disposición y acceso.

(f) Etapa de operación: semestral, se debe realizar durante la actividad de apilamiento de material excedente.

(g) Etapa de cierre: último mes de actividades, se realizará durante la actividad de mayor impacto sobre la calidad del aire y ruido.

(h) Los parámetros a monitorear se encuentran en la Tabla 3.8-7 (folio 231) del ITS.

### 2.8.5 Plan de contingencias

El Titular presentó las acciones que se implementarán antes, durante y después, en caso se materialice alguna de las siguientes emergencias identificadas para el presente Proyecto:

- Sismos.
- Accidentes de trabajo - tránsito.
- Derrame de sustancias peligrosas.
- Hallazgos de material arqueológico.
- Conflictos sociales.

<sup>25</sup> Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017- MINAM.

<sup>26</sup> En el ítem 3.8.1.5. "Normas de comparación" (folio 227) precisó que, se empleará el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Aire aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, para la planificación, ejecución y análisis de datos del monitoreo de calidad de aire.

<sup>27</sup> Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

<sup>28</sup> Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para suelo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.

Además, incluyó la organización, recursos y demás logística necesaria para la atención de las potenciales emergencias durante el desarrollo del Proyecto del presente ITS.

### 2.8.6 Plan de cierre

El Titular describió las actividades que se ejecutarán en la etapa de cierre del área auxiliar:

- Conformación y limpieza del área de intervención.
- Revegetación del área intervenida.

Además, precisó que implementará actividades post cierre para verificar la estabilidad física e hídrica del área intervenida.

- **Programa de Revegetación:**

El Titular indicó que se realizarán actividades de revegetación en el DME a intervenir (0.34 Ha) para lo cual, propuso un monitoreo de una duración de 3 años, con una frecuencia de monitoreo trimestral el primer año, y el segundo y tercer año, serán de manera semestral (temporada seca y húmeda). Asimismo, precisó que realizará la revegetación mediante las técnicas de plantación: "Plantación en líneas", "Plantación tres bolillos", "Macizos de especies herbáceas" y "Siembra al voleo". Precisó, además que realizará la revegetación con especies arbustivas y herbáceas, dado que las arbóreas podrían generar implicancias en relación a la estabilidad del DME.

### 2.8.7 Cronograma y presupuesto<sup>29</sup>

El presupuesto estimado para la implementación de los planes y programas establecidos en la Estrategia de Manejo Ambiental propuesto en el ITS es de USD 677 500,00 dólares.

## III. SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO

Luego del análisis de la información presentada por el Titular mediante documentación complementaria DC-5, DC-6, DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 17 de mayo de 2021, 04, 14 y 18 de junio de 2021, respectivamente, se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante el Informe N° 00326-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de abril de 2021, han sido subsanadas, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

## IV. OPINIONES TÉCNICAS

### 4.1 Opinión técnica vinculante

Autoridad Nacional del Agua (Anexo N° 02)

<sup>29</sup> Es necesario precisar que el presupuesto final se establece mediante acuerdo entre el Titular y el concedente, por lo que el monto que se presenta es un monto referencial.



Mediante Oficio N° 00261-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de marzo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la ANA, opinión técnica vinculante sobre el ITS.

Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 31 de marzo de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 482-2021-ANA-DCERH y el Informe Técnico N° 677-2021-ANA-DCERH, emitiendo Opinión Favorable al ITS.

#### 4.2 Opinión técnica no vinculante

##### Ministerio de Cultura

##### Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (Anexo N° 03)

Mediante Oficio N° 00262-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de marzo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la DGPAL - MINCUL opinión técnica no vinculante sobre el ITS.

Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 31 de marzo de 2021, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas del MINCUL, que forma parte de la DGPAL – MINCUL, remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000090-2021-DCIA/MC, indicando que se consideró en el ITS al patrimonio cultural como un componente del ambiente, se identificó los posibles impactos y medidas de mitigación, lo cual permitirá proteger al referido patrimonio, a fin de que no tengan inconvenientes o interferencias con bienes arqueológicos.

##### Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (Anexo N° 04)

Mediante Oficio N° 00263-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de marzo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la DGDPI – MINCUL su opinión técnica no vinculante sobre el ITS.

Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 08 de abril de 2021, la DGDPI - MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000134-2021-DGPI/MC adjuntando el Informe N° 000045-2021-DCP-MC y el Informe N° 000013-2021-DCP-DJR/MC, que contiene recomendaciones al ITS sobre cuatro (04) temas.

Mediante Oficio N° 00479-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de mayo de 2021, la DEIN Senace trasladó a la DGDPI – MINCUL el levantamiento de observaciones al ITS presentado por el Titular.

El Titular ha incluido mediante documentación complementaria DC-05 del Trámite T-CLS-00062-2021, de fecha 17 de mayo del 2021, la información solicitada por la DGDPI – MINCUL respecto a las recomendaciones al ITS sobre (04) temas, relacionados al marco legal, ubicación del área auxiliar y medio socioeconómico. Para el caso específico de la información relacionada al marco legal, el Titular indicó en el informe de subsanación de observaciones que realizaría la incorporación de la normativa requerida por MINCUL en *la Tabla 1.6.1 Marco Legal aplicable* (folio 0012),



sin embargo, se verificó que dicha información no fue incorporada de acuerdo a lo mencionado.

Asimismo, en relación a la recomendación relacionada con la ubicación del área auxiliar, el Titular ha cumplido con indicar que el DME se ubica en la Comunidad Campesina de Puyca que está identificada como parte de los pueblos Quechuas.

Finalmente, cabe señalar que la opinión técnica no vinculante emitida por la DGDPI – MINCUL, no se encuentra destinada a observar aspectos que interfieran en la significancia de los impactos ambientales considerados o las medidas de manejo ambiental propuestas por el Titular en el marco de la solicitud de “Evaluación y Aprobación del Informe Técnico Sustentatorio”.

## V. CONCLUSIONES

- 5.1 Por lo expuesto, los suscritos concluimos que mediante documentación complementaria DC-5, DC-6, DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 17 de mayo de 2021, 04, 14 y 18 de junio de 2021, respectivamente, Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. cumplió con subsanar las observaciones comunicadas mediante Auto Directoral N° 00134-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 16 de abril de 2021, y descritas en el Informe N° 00326-2021-SENACE-PE/DEIN, tal como se detalla en los Anexos N° 01, 03 y 04 del presente informe.
- 5.2 Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para el “*Depósito de Material Excedente (DME) km 123+000 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramos N° 2: Urcos – Puente Inambari*”, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., y en la documentación DC-5, DC-6, DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 17 de mayo de 2021, 04, 14 y 18 de junio de 2021; respectivamente, se enmarcan en el supuesto de ampliación, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y el literal a) del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 00036-2020-MTC/01.02. Por lo tanto, de acuerdo con el marco normativo citado en el numeral 2.3 y demás normas complementarias, corresponde otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio materia del presente informe.
- 5.3 La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes y otros requisitos con los que debe contar el Titular, para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

## VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.



- 6.2** Notificar el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.3** Remitir, en formato digital, el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a la Autoridad Nacional del Agua y al Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.4** Remitir copia del expediente, en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.5** Publicar en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Atentamente,

**Cesar Octavio Ramos Hidalgo**  
Especialista Ambiental en Planes de  
Manejo Ambiental  
**Senace**

**Emperatriz Aranibar Pareja**  
Especialista en Sistemas de  
Información Geográfica I  
**Senace**

Nómina de Especialistas<sup>30</sup>

**Giannina Guerra Sáez**  
Nómina de Especialistas –  
Especialista en Derecho - Nivel II  
**Senace**

**Alex Bernardo López Revilla**  
Nómina de Especialistas – Especialista  
en Ingeniería Ambiental y de Recursos  
Naturales Nivel II  
**Senace**

**Aldo Juan Quiñones Baltodano**  
Nómina de Especialistas – Especialista  
en Ingeniería Eléctrica - Nivel II  
**Senace**

**Rafaela Novoa Farro**  
Nómina de Especialistas – Especialista  
en Biología Nivel II  
**Senace**

<sup>30</sup> De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**Liz Eliana Cuya Yaya**

Nómina de Especialistas – Profesional

Titulado en Comunicación Nivel II

**Senace**

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

**Marco Antonio Tello Cochachez**  
Director de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura  
CIP N° 91339  
**Senace**



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**Anexo N° 01****Observaciones al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del "Depósito de Material Excedente (DME) km 123+000 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramos N° 2: Urcos – Puente Inambari"**

| N° | UBICACIÓN   | SUSTENTO   | OBSERVACIÓN   | SUBSANACIÓN  | ESTADO   |
|----|---|--|---|--|----------|
| 1. | <p>Ítem 3.3.1. "Ubicación del área auxiliar", literal "Accesos" (folio 0048)</p> <p>Ítem 3.3.4.1. "Etapas de implementación y operación del depósito de material excedente" literal i) "Adecuación de la superficie de disposición y acceso" (folios 0052-0053)</p> <p>Ítem 3.3.4.2. "Etapas de cierre del depósito de material excedente" (folio 0056)</p> | <p><i>Adecuación de la superficie de disposición y acceso</i></p> <p>De la información presentada por el Titular, se tiene:</p> <p>a. En el ítem 3.3.1. "Ubicación del área auxiliar", literal "Accesos" (folio 0048), el Titular indicó que el ingreso al DME, será a través de un acceso<sup>31</sup> afirmado existente, con una longitud de 905 m, que inicia en la progresiva km 122+120 LI del Corredor Vial Interoceánico Sur. Sin embargo, en el ítem 3.3.4.1. "Etapas de implementación y operación del depósito de material excedente" literal i) "Adecuación de la superficie de disposición y acceso" (folios 0052-0053), señaló que las actividades iniciarán con la delimitación del acceso<sup>32</sup>, observándose que la información presentada no es congruente.</p> <p>b. En el ítem 3.3.4.1. "Etapas de implementación y operación del depósito de material excedente" literal i) "Adecuación de la superficie de disposición y acceso" (folios 0052-0053), el Titular también indicó "(...) que para la</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Describir claramente la vía de acceso hacia el DME (existente o proyectada), indicando sus condiciones actuales o características técnicas, de manera congruente según lo indicado en el sustento de la presente observación. En caso de ser acceso proyectado deberá señalar en el ítem que corresponda los materiales e insumos que serán requeridos para su construcción. Asimismo, deberá considerar los impactos y sus medidas de manejo respectivas, en el capítulo correspondiente.</p> <p>b. Respecto a las áreas a intervenir señalar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Superficie que abarcará el acceso. Superficie a desbrozar y volumen de topsoil a retirar del área que ocupará el acceso y el DME.</li> </ul> | <p>Mediante Documentación Complementaria DC-5, DC-6 y DC-7 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 17 de mayo, 04 y 14 de junio de 2021 respectivamente, el Titular:</p> <p>a. Mediante DC-6, en el ítem 3.3.1. "Ubicación del área auxiliar", literal "Accesos" (folio 052), indicó que el ingreso al DME será a través de un acceso afirmado existente, el cual tiene una longitud de 905 m, un ancho de 5 m y una superficie aproximada de 4440 m<sup>2</sup>. Como parte del Proyecto se mejorará su transitabilidad mediante la limpieza de la vía para optimizar el desplazamiento de los vehículos de carga y trabajadores.</p> <p>b. Respecto a las áreas a intervenir, se tiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante DC-5, en el ítem 3.3.4.1. "Etapas de implementación y operación del depósito de material excedente" literal i) "Adecuación de la superficie de disposición y acceso"</li> </ul> | Absuelta |

<sup>31</sup> En el ítem 3.3.2 "Instalaciones e infraestructura existente", literal i) "Vía de acceso" (folio 0050), el Titular indicó que el acceso que conectará al Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo N° 2 con el área del Depósito de Material Excedente tendrá una longitud de 905 m, presentando un relieve plano.

<sup>32</sup> El acceso propuesto estará ubicado en el lado izquierdo del Corredor Vial Interoceánico Sur, iniciando en la progresiva: km 122+120 LI, con 905 m de largo y un ancho de 4 m aproximadamente. Para la habilitación del acceso se realizará el desbroce y limpieza de la superficie mediante el uso de maquinaria y equipos, retirando la cobertura existente y el topsoil (10 cm) en el área de emplazamiento del acceso propuesto, seguido de trabajos de nivelación permitiendo buenas condiciones de transitabilidad. Finalmente se realizará la ubicación de la señalética que indique la entrada y salida de camiones.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO  | OBSERVACIÓN  | SUBSANACIÓN   | ESTADO |
|----|-----------|---|--|---|--------|
|    |           | <p>habilitación del acceso se realizará el desbroce y limpieza de la superficie mediante el uso de maquinaria y equipos, retirando la cobertura existente y el topsoil (10 cm) del área de emplazamiento del acceso propuesto (...). Una vez limpiado el acceso, se eliminará la maleza que pueda generar superficies de falla dentro del material a conformar. El material desbrozado deberá ser colocado sobre el área de acopio de topsoil en forma ordenada en el plano del DME, a modo de protección; así como el suelo orgánico el cual estará delimitado y señalizado para su protección, hasta la etapa de cierre y sirva de abono para la revegetación del área (...); sin embargo, omitió señalar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Superficie que abarcará el acceso. Superficie a desbrozar y volumen de topsoil a retirar del área que ocupará el acceso y el DME.</li> <li>• Superficie que tendrá el área de acopio de topsoil.</li> <li>• En el Anexo 6 Plano<sup>33</sup> ITS_DME, ubicación del área de acopio de topsoil en coordenadas UTM WGS 84, y vista en planta en la cual se detalle la delimitación de las áreas de material de desbroce y topsoil correspondientes.</li> <li>• Mencionar las medidas de protección del topsoil para evitar su pérdida ante precipitaciones.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Superficie que tendrá el área de acopio de topsoil.</li> <li>• En el Anexo 6 Plano ITS_DME, ubicación del área de acopio de topsoil en coordenadas UTM WGS 84, y vista en planta en la cual se detalle la delimitación de las áreas de material de desbroce y topsoil correspondientes.</li> <li>• Mencionar las medidas de protección del topsoil para evitar su pérdida ante precipitaciones.</li> <li>• En el ítem 3.3.4.2. "Etapa de cierre del depósito de material excedente" (folio 0056), las actividades de revegetación del área intervenida, en concordancia con lo señalado en el ítem 3.3.4.1.</li> </ul> <p>c. Respecto a las actividades de la etapa de cierre del DME, corregir la información del presente Proyecto presentado mediante ITS de manera congruente, según lo indicado en el sustento de la presente observación.</p> | <p>(folios 0054-0056), señaló la superficie que abarcará el acceso 4 440 m<sup>2</sup>. La superficie a desbrozar del acceso y DME será de 5 494,28 m<sup>2</sup>, y el volumen de topsoil a retirar del área que ocupará el acceso y el DME será de 310,8 m<sup>3</sup> y 238,63 m<sup>3</sup> respectivamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La superficie del área de acopio de topsoil será de 461,15 m<sup>2</sup>.</li> <li>• Mediante DC-6, en el Anexo 6.5 Planos ITS (folio 462), presentó plano de DME km 159-924P-123+000H Planta General (T2-DME-123-PG-001-R02), en el cual indicó la ubicación del área de acopio de topsoil en coordenadas UTM WGS 84 y vista en planta; aquí también, detalló la delimitación de las áreas de material de desbroce y topsoil correspondientes.</li> <li>• Mediante DC-7, en el ítem 3.7.2.1.1 "Otras medidas específicas" literal a. "Medidas de protección de topsoil" (folio 224), mencionó las medidas de protección del topsoil a fin de evitar su afectación por el clima de la zona.</li> <li>• Mediante DC-7, en el ítem 3.3.4.2. "Etapa de cierre del depósito de material excedente" (folio 060), señaló que realizará la restauración</li> </ul> |        |

33

Plano de DME km 159+924P-123+000H Planta General, Plano de Disposición de Obras (T2-DME-123-PG-001-R01) (folios 0480-0485).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

| N° | UBICACIÓN   | SUSTENTO  | OBSERVACIÓN | SUBSANACIÓN   | ESTADO |  |   |          |
|----|---|---|-------------|---|--------|--|---|----------|
|    |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>En el ítem 3.3.4.2. "Etapa de cierre del depósito de material excedente" (folio 0056), las actividades de revegetación<sup>34</sup> del área intervenida, en concordancia con lo señalado en el ítem 3.3.4.1.</li> </ul> <p>c. En el ítem 3.3.4.2. "Etapa de cierre del depósito de material excedente" (folio 0056), el Titular indicó la actividad de "Limpieza general del área de trabajo". Sin embargo, en la Tabla 3.3.12-1. "Cronograma de uso del Depósito de Material Excedente" (folio 0069), en la "Etapa de cierre del área" señaló la actividad de limpieza general del área de trabajo y cierre de letrinas, observándose que la información no es congruente.</p> |             | <p>y conformación del suelo en las áreas afectadas para lo cual utilizará el topsoil almacenado antes del inicio de actividades, en concordancia con lo mencionado en el ítem 3.3.4.1.</p> <p>c. Mediante DC-5, en el ítem 3.3.16 "Cronograma de ejecución" (folio 0078), presentó en la Tabla 3.3.12-1. "Cronograma de uso del Depósito de Material Excedente" indicando las actividades de manera congruente con lo señalado en el ítem 3.3.4.2. "Etapa de cierre del depósito de material excedente" (folio 0059).</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p> |        |  |   |          |
| 2. | <p>Ítem 3.3.5. "Recursos e insumos a requerirse para la instalación del depósito de material excedente (DME)" (folio 0057)</p> <p>Ítem 3.3.8. "Uso de agua para consumo doméstico" (folio 0060)</p> | <p><i>Recursos e insumos a requerirse para la instalación del depósito de material excedente (DME)</i></p> <p>De la información presentada por el Titular, se tiene:</p> <p>a. En el ítem 3.3.5. "Recursos e insumos a requerirse para la instalación del depósito de material excedente (DME)" (folio 0057), el Titular presentó la lista de las principales maquinarias que se utilizarán para la implementación y operación del DME; sin embargo, omitió incluir las</p>   |             |   |        | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. En la lista de maquinarias, incluir las maquinarias que se utilizarán en la etapa de cierre del DME.</p> <p>b. Señalar que el agua para consumo doméstico (bidones) asegurará la calidad requerida, de acuerdo al sustento de la observación;</p> | <p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 y DC-6 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 17 de mayo y 04 de junio de 2021 respectivamente, el Titular:</p> <p>a. Mediante DC-6, en el ítem 3.3.5. "Recursos e insumos a requerirse para la instalación del depósito de material excedente (DME)" (folio 061), incluyó la Tabla 3.3.-5<sup>35</sup>, en la que indicó las</p> | Absuelta |

<sup>34</sup> En la Tabla 3.3.12-1. "Cronograma de uso del Depósito de Material Excedente" (folio 0069), en la "Etapa de cierre del área", indicó revegetación con especies típicas de la zona.

<sup>35</sup> Maquinarias a emplearse durante la etapa de cierre.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

| N° | UBICACIÓN   | SUSTENTO  | OBSERVACIÓN  | SUBSANACIÓN  | ESTADO   |
|----|---|---|--|--|----------|
|    |   | <p>maquinarias que se utilizarán en la etapa de cierre del DME.</p> <p>b. En el ítem 3.3.8. "Uso de agua para consumo doméstico" (folio 0060), el Titular indicó "(...) el agua necesaria para el personal será suministrada mediante bidones que serán adquiridos de comercios cercanos"; sin embargo, omitió estimar la cantidad, así como señalar que se adquirirá de proveedores debidamente autorizados que cumplan con la normativa sanitaria vigente.</p>  | <p>además, estimar el volumen de agua para consumo doméstico y que será adquirida de proveedores debidamente autorizados que cumplan con la normativa sanitaria vigente.</p>   | <p>maquinarias que utilizaran durante la etapa de cierre.</p> <p>b. Mediante DC-5, en el ítem 3.3.8. "Uso de agua para consumo doméstico" (folio 0064), señaló que el agua de consumo doméstico (bidones) cumplirá con la normativa sanitaria vigente; además, estimó el consumo de un (01) bidón de 20 litros cada 2 días para los trabajadores del DME. Los bidones serán adquiridos de proveedores autorizados.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p> |          |
| 3. | <p>Ítem 3.3.9. "Generación de efluentes", literal "Efluentes domésticos" (folio 0061)</p> <p>Ítem 3.3.10. "Generación de residuos sólidos", literal "De la disposición final" (folio 0061 - 0068)</p> | <p><i>Generación de residuos</i></p> <p>De la información presentada por el Titular, se tiene:</p> <p>a. En el ítem 3.3.9. "Generación de efluentes", literal "Efluentes domésticos" (folio 0061), el Titular indicó "(...) se instalará un baño portátil para el personal, evitando la generación de efluentes domésticos, estos baños serán gestionados a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada y autorizada por el MINAM". Sin embargo, omitió estimar la cantidad de aguas residuales domésticas que serán</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Estimar la cantidad de aguas residuales domésticas que serán generadas en el presente Proyecto presentado mediante ITS.</p> <p>b. Respecto a la generación de residuos sólidos, también considerar lo estipulado en el D.L. N° 1501 que modifica el D.L. N° 1278.</p> | <p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 y DC-6 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 17 de mayo y 04 de junio de 2021 respectivamente, el Titular:</p> <p>a. Mediante DC-6, en el ítem 3.3.12. "Generación de efluentes", literal i) "Efluentes domésticos" (folio 0069), presentó la Tabla 3.3.-9<sup>36</sup> en la cual estimó la cantidad de aguas residuales domésticas<sup>37</sup> que serán generadas en el presente Proyecto presentado mediante ITS.</p>                | Absuelta |

<sup>36</sup> Volumen estimado-Efluente doméstico.

<sup>37</sup> Se considera que el ser humano elimina 2L/día (según datos de la OMS).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

| N° | UBICACIÓN   | SUSTENTO   | OBSERVACIÓN  | SUBSANACIÓN  | ESTADO   |
|----|---|--|--|--|----------|
|    |   | <p>generadas en el presente Proyecto presentado mediante ITS.</p> <p>b. En el ítem 3.3.10. "Generación de residuos sólidos", literal "De la disposición final" (folio 0061 - 0068), el Titular indicó que realizará todos los procedimientos necesarios para la disposición final de los residuos sólidos en infraestructuras autorizadas por la autoridad competente en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos D.L. N° 1278 y su Reglamento; sin embargo, omitió considerar lo estipulado en el D.L. N° 1501 que modifica el D.L. N° 1278.</p>   |  | <p>b. Mediante DC-5, en el ítem 3.3.13. "Generación de residuos sólidos", literal "De la disposición final" (folios 0075 - 0076), respecto a la generación y disposición de residuos sólidos, indicó que cumplirá también con lo estipulado en el D.L. N° 1501 que modifica el D.L. N° 1278.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>   |          |
| 4. | <p>Ítem 3.3.11. "Mano de obra" (folio 0068)</p> <p>Ítem 3.3.12. "Cronograma de ejecución" (folio 0068-0069)</p> | <p><i>Mano de obra</i></p> <p>De la información presentada por el Titular, se tiene:</p> <p>a. En el ítem 3.3.11. "Mano de obra" (folio 0068), el Titular estimó la cantidad de personal que trabajarán en la implementación y operación del DME; sin embargo, omitió considerar la cantidad de mano de obra durante la etapa de cierre del DME (local o foránea).</p> <p>b. En el ítem 3.3.12. "Cronograma de ejecución" (folio 0068-0069), el Titular indicó que utilizará el área del DME km 123+000 LI durante el periodo de 12 meses calendarios, Sin embargo, en la Tabla 3.3.12-1. "Cronograma de uso del Depósito de Material Excedente" (folio 0069), señaló 12 meses del primer año. De otro lado, en el ítem 3.3.11. "Mano de</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Respecto a la mano de obra, considerar la cantidad de mano de obra durante la etapa de cierre del DME, indicando si será local o foránea.</p> <p>b. Respecto al periodo de uso del DME, corregir la información presentada en el Proyecto presentado mediante ITS de manera congruente, según lo indicado en el sustento de la presente observación.</p> <p>c. Presentar información respecto a las cantidades estimadas de emisiones atmosféricas, material particulado, ruido y vibraciones que</p> | <p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 y DC-6 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 17 de mayo y 04 de junio de 2021 respectivamente, el Titular:</p> <p>a. Mediante DC-5, en el ítem 3.3.15. "Mano de obra" (folio 0077), consideró la cantidad de mano de obra durante la etapa de cierre del DME, serán cinco (05) personas de las cuales 02 personas (capataz y señalero), serán de la población local cercana al DME.</p> <p>b. Mediante DC-5, en el ítem 3.3.16. "Cronograma de ejecución" (folios 0078-0079), indicó que utilizará el área del DME km 123+000 LI durante el periodo de 24 meses calendarios; asimismo, lo señaló en la Tabla 3.3.12-1. "Cronograma de uso del Depósito de</p> | Absuelta |



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

| N° | UBICACIÓN   | SUSTENTO   | OBSERVACIÓN   | SUBSANACIÓN  | ESTADO   |  |
|----|---|--|---|--|----------|--|
|    |   | <p><i>obra</i>” mencionó que el contrato de trabajo es de 12 meses, el cual está sujeto a renovación por el tiempo que opere el DME, observándose que la información presentada no es congruente.</p> <p>c. El Titular no presentó información respecto a las cantidades estimadas de emisiones atmosféricas, material particulado, ruido y vibraciones que serán generados por las fuentes fijas y móviles que se empleará para la implementación y operación del DME propuesto mediante ITS.</p> | serán generados por las fuentes fijas y móviles que se empleará para la implementación y operación del DME propuesto mediante ITS.  | <p><i>Material Excedente</i>”; también, mencionó que el periodo de arrendamiento del predio será de 2 años con opción a prolongarse, según la necesidad del Proyecto, lo mencionado es congruente con lo indicado en el ítem 3.3.15. “<i>Mano de obra</i>” (folio 0077).</p> <p>c. Mediante DC-6, en el ítem 3.3.9. “<i>Generación de emisiones</i>”, ítem 3.3.10. “<i>Generación de ruido</i>” e ítem 3.3.11. “<i>Generación de vibraciones</i>” (folios 0064-0069), presentó las Tablas 3.3.-6<sup>38</sup>, 3.3.-7<sup>39</sup> y 3.3.-8<sup>40</sup> respectivamente, en las cuales señaló los valores estimados de emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones que serán generados por las maquinarias que se utilizarán para la implementación y operación del DME proyectado.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p> |          |  |
| 5. | Ítem 2. “ <i>Características del Proyecto con Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado</i> ”, literal 2.2. | <p><i>Características del Proyecto con Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado</i></p> <p>De la información presentada por el Titular, se tiene:</p> <p>En el ítem 2. “<i>Características del Proyecto con Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado</i>”, literal 2.2. “<i>Características del</i></p>  |   |  |          |  |
|    |   |  | Se requiere al Titular señalar las características técnicas de la vía Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari, respecto a: ancho de calzada, ancho de berma, velocidad directriz, radio | Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 17 de mayo de 2021, el Titular en el ítem 2. “ <i>Características del Proyecto con Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado</i> ”, literal 2.2. “ <i>Características del</i>  | Absuelta |  |

<sup>38</sup> Estimación de Emisiones por uso de vehículos de carga pesada (folio 0066).

<sup>39</sup> Valores estimados de ruido (folio 0067).

<sup>40</sup> Generación de vibraciones esperadas (folio 0069).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

| N° | UBICACIÓN   | SUSTENTO  | OBSERVACIÓN  | SUBSANACIÓN   | ESTADO   |
|----|---|---|--|---|----------|
|    | "Características del Proyecto" (folios 0029 – 0030) | Proyecto" (folios 0029 – 0030), el Titular indicó algunas características técnicas de la vía Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari; sin embargo, omitió señalar información respecto a: ancho de calzada, ancho de berma, radio mínimo, velocidad directriz, pendiente y bombeo, entre otras.   | mínimo, pendiente y bombeo (en lo que corresponda).  | Proyecto" (folios 0029 – 0030), señaló las características técnicas de la vía Tramo N° 2: Urcos – Puente Inambari, respecto a ancho de calzada, ancho de berma, velocidad directriz y bombeo.<br><br>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.   |          |
| 6. | Ítem 1.5.2 "Situación del Proyecto" (folio 0009)    | IGA de referencia<br>Se advierte que el Titular, señaló en el ítem 1.5.2 "Situación del Proyecto" que, "(...) debido a la característica integral del Proyecto en su etapa operativa, para el presente Informe Técnico Sustentatorio se consideran el <u>instrumento de gestión ambiental aprobado del Tramo N°2 (...) IGA de referencia es (...) Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari"; aprobado mediante la Resolución Directoral R.D. N° 00135-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 30 de noviembre del 2020</u> "; sin embargo, la actualización del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto no es el instrumento de gestión ambiental (IGA) <sup>41</sup> | Se requiere al Titular, precisar el instrumento de gestión ambiental aprobado por el cual el Proyecto cuenta con certificación ambiental (indicando la resolución directoral de aprobación y el informe que la sustenta) y en el cual está inmerso el proyecto de ITS "Depósito de Material Excedente (DME) km 123+000 LI". Asimismo, uniformizar dicha precisión donde corresponda. | Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 14 de junio de 2021, el Titular precisó en el ítem 1.5.2. "Situación del Proyecto" (folio 015) que, el IGA aprobado con certificación ambiental en el cual está inmerso el Proyecto de ITS, es el Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y II Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente Inambari, aprobado con Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16. Asimismo, se estandarizó en todo el ITS.<br><br>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta. | Absuelta |

<sup>41</sup> Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte

"Artículo 7°.- Instrumentos de Gestión Ambiental en el marco del SEIA

Los instrumentos de gestión ambiental en el marco del SEIA son los siguientes:

1. Para proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto

a. Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Categoría I

b. Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) Categoría II

c. Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) Categoría III

(...)"



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

| N° | UBICACIÓN   | SUSTENTO   | OBSERVACIÓN  | SUBSANACIÓN   | ESTADO    |
|----|---|--|--|---|-----------|
|    |   | mediante el cual se otorgó la certificación ambiental al Proyecto; de manera que no estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC <sup>42</sup> .  |  |   |           |
| 7. | Ítem 2.4. "Área de Influencia" (folios 0042 – 0044) | <p>Área de Influencia del IGA aprobado</p> <p>El Titular señaló en el ítem 2.4 "Área de Influencia" (folio 0042) "<u>La definición del área de influencia para la presente actualización mantiene los alcances descritos en la sección 4.2.1.2 del estudio ambiental aprobado mediante la RD N° 032-2007-MTC/16 (...)</u>", y en el ítem 2.4.1 "Área de influencia directa (AID) "<u>Se tiene como referencia una franja de 200 m a cada lado del eje. Teniendo en cuenta que la franja de influencia directa es sólo de 200 m a cada lado del eje vial, esta dimensión resulta muy estrecha para los fines de evaluación ambiental a la escala propuesta en los TdR. Por esta razón, se considera un área de influencia ambiental directa bastante más amplia, que cartográficamente abarca entre 2 a 3 Km a cada lado del eje vial, para la casi totalidad de temas físicos y biológicos evaluados</u>". Al respecto, la información no es clara debido a que: i) menciona un área de influencia de la actualización cuando el presente trámite es un ITS; igualmente, precisó que está acorde al estudio ambiental de Resolución Directoral</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Describir el AID y All del IGA aprobado, mediante el cual se otorgó la Certificación Ambiental al Proyecto, con sus respectivos criterios de delimitación, y precisando la superficie en hectáreas.</p> <p>b. Corregir el Mapa T2G-3, representando los límites del AID y All del IGA aprobado, mediante el cual se otorgó la Certificación Ambiental al Proyecto, la cual deberá ser concordante con la descripción y con los mapas temáticos del ITS.</p> | <p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 14 de junio de 2021, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 2.4. "Área de Influencia" (folios 046 – 047) describió los criterios utilizados en el IGA aprobado mediante el cual se otorgó la certificación ambiental al Proyecto utilizados para delimitar al AID y All. Asimismo, indicó la superficie del AID y All del IGA aprobado con el cual se otorgó la certificación ambiental.</p> <p>b. Presentó el Mapa T2G-3 corregido, donde se observa el AID y All del Proyecto con IGA aprobado mediante el cual se otorgó certificación ambiental al Proyecto, el cual es concordante con la descripción del AID y All. Asimismo, en los mapas temáticos representó el AID del Proyecto, el cual se puede verificar en</p> | Absuelta. |

42

**Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte**

"(...) Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS (...)"



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

| N° | UBICACIÓN   | SUSTENTO   | OBSERVACIÓN  | SUBSANACIÓN  | ESTADO   |
|----|---|--|--|--|----------|
|    |   | <p>N° 032-2007-MTC/16, pero la resolución directoral de aprobación del EIA-d es la Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16; y, <i>ii</i>) modifica la franja de delimitación del AID aprobada de 200 m a 2-3 km, la cual no se puede realizar a través de la presentación de un ITS, sino mediante la Modificación del EIA-d.</p> <p>Asimismo, presentó en el Anexo 6 el Mapa T2G-3 "Área de influencia indirecta" (folio ), el Titular representó los límites del área de influencia indirecta (All); sin embargo: i) no se puede verificar si corresponde al IGA aprobado, toda vez que la descripción del AID y All no es clara y se desconoce cuál es el IGA aprobado, en donde se sustenta el presente ITS, ii) no fue delimitado el AID del IGA aprobado, y iii) los límites del All del Proyecto de dicho mapa, no coincide con los límites del All presentado en el Mapa de Componentes del ITS y el Área de Influencia (folio 0463).</p> |  | <p>el Anexo 6.2. "Mapas del ITS" (folios 419 – 453).</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>   |          |
| 8. | <p>ítem 3.4.1.2<br/>"Clasificación climática"<br/>(folio 0071 – 0078)</p> | <p>Clima</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a) Preciso en el ítem 3.4.1.2. "Clasificación climática" (folio 0071) que, el área de estudio del Proyecto se emplaza sobre la unidad climática B(o,i) DH3 Clima lluvioso semifrigido (de tundra) el cual se extiende entre 3500 msnm y 6000 msnm. Sin embargo, según lo indicado por el Titular el área de emplazamiento del presente Proyecto se encuentra a una altura de 3049 msnm. Por lo que, existe una incongruencia que deberá ser</p>   | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Corregir la incongruencia descrita en el sustento, la cual deberá ser sustentada en fuentes bibliográficas correctamente citadas y deberá cumplir las siguientes características: validez, aplicabilidad y representatividad.</p> <p>b) Complementar la justificación de la representatividad de la</p> | <p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 14 de junio de 2021, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.4.1.2. "Clasificación climática" (folio 080) precisó que, el área de intervención del Proyecto se emplaza sobre un clima muy lluvioso con humedad abundante todas las estaciones del año y templado A(r)B". La fuente de información corresponde al Mapa de Clasificación Climática del Perú 2020 elaborado por el Servicio</p> | Absuelta |



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO   | OBSERVACIÓN   | SUBSANACIÓN   | ESTADO |
|----|-----------|--|---|---|--------|
|    |           | <p>corregida por el Titular, la cual deberá ser sustentada en fuentes bibliográficas correctamente citadas<sup>43</sup> y deberá cumplir las siguientes características: validez<sup>44</sup>, aplicabilidad<sup>45</sup> y representatividad<sup>46</sup>.</p> <p>b) En el ítem 3.4.1.3 “Meteorología” (folios 0071 – 0072) precisó que, “En cumplimiento con lo establecido en la Guía de Elaboración de la Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental para la elección de estaciones meteorológicas, se deben considerar lo siguiente; que estén dentro del área de estudio o en áreas de lo posible de la misma altitud y con similitud en sus características físico – biológicas (...). Sin embargo, para justificar la representatividad de la selección de la E.M. Ccatcca, solo ha descrito: la distancia de la EM a la zona de emplazamiento del Proyecto, la similitud de altura y el uso actual de la tierra. Sin embargo, no ha descrito las similitudes de las características físico biológicas como cobertura vegetal, fisiografía y</p> | <p>información meteorológica utilizada para caracterizar los parámetros meteorológicos del área de influencia del Proyecto propuesto en el presente ITS, describiendo las similitudes en las características físico biológicas como cobertura vegetal, fisiografía y unidades climáticas.</p> <p>c) Corregir el título de la Tabla 3.4.1.3.3-1, la cual debe ser congruente con los datos de humedad relativa presentados, según lo indicado en el sustento. Corregir la descripción del ítem 3.4.1.3.4 “Velocidad y dirección del viento”, presentando el análisis del comportamiento de la velocidad y dirección del viento en el periodo 2014 – 2018. Corregir el título de la Tabla 3.4.1.3.4-1, la cual debe ser congruente con los datos de velocidad y dirección del viento presentados, según lo indicado en el sustento.</p> | <p>Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), la cual fue citada correctamente, es válida, aplicable y representativa.</p> <p>b. Complementó la justificación de la representatividad de la información secundaria de la Estación Meteorológica Marcapata utilizada para caracterizar el comportamiento de los parámetros meteorológicos del área de influencia del Proyecto, describiendo las similitudes en zonas de vida, cobertura vegetal, fisiografía, capacidad de uso mayor de la tierra, clima y altitud. Similitudes que permiten justificar la representatividad de la información secundaria utilizada para caracterizar el comportamiento de los parámetros meteorológicos del área de influencia del presente ITS.</p> <p>c. Corrigió la Tabla 3.4-5 “Humedad relativa mensual E.M. Marcapata” (folio 088), el cual es congruente con los datos consignados. Así también, presentó el análisis del comportamiento de la velocidad y</p> |        |

<sup>43</sup> Para citar de manera correcta la bibliografía empleada; podrá utilizar el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace” aprobado con R.J. N° 055-2016-SENACE/J, o en su defecto, podrá utilizar metodologías o manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos, con la finalidad de verificar la pertinencia de la información secundaria empleada.

<sup>44</sup> La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), libros, tesis, artículos publicados o línea base física de un instrumento de gestión ambiental con certificación vigente.

<sup>45</sup> La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente y representativa con la ubicación del área de influencia del proyecto.

<sup>46</sup> La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores físicos (aire, ruido, suelo, agua (superficial y subterránea) y en los parámetros y características que serán afectadas por los impactos generados por las actividades del proyecto.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

| N° | UBICACIÓN  | SUSTENTO  | OBSERVACIÓN   | SUBSANACIÓN   | ESTADO   |
|----|--|---|---|---|----------|
|    |  | <p>unidades climáticas; permitiendo justificar la representatividad de la información meteorológica utilizada para caracterizar los parámetros meteorológicos del área de influencia del Proyecto propuesto en el presente ITS. La información es importante para evaluar los impactos sobre la calidad de aire y ruido.</p> <p>c) En la Tabla 3.4.1.3.3-1 (folio 0076), ha colocado como título temperaturas máximas y mínimas – EM Ccatcca (2014-2018). Sin embargo, los datos corresponder a la humedad relativa del periodo señalado. Por lo que, deberá corregir el error.</p> <p>En el ítem 3.4.1.3.4 “<i>Velocidad y dirección del viento</i>” (folio 0077) presentó el análisis del comportamiento de la humedad relativa y no de la dirección y velocidad del viento del periodo 2014 – 2018. Por lo que, deberá corregir y presentar el análisis del comportamiento de la velocidad y dirección del viento del periodo señalado.</p> <p>En la Tabla 3.4.1.3.4-1 (folio 0077) presentó como título humedad relativa y en el cuadro temperatura. Por lo que, existe una incongruencia, que deberá ser corregida por el Titular.</p> |   | <p>dirección del viento registrada en la EM Marcapata y corrigió el Título en la Tabla 3.4-6 “<i>Velocidad y dirección de vientos – EM Marcapata</i>” (folio 089) la cual es congruente con los datos contenidos.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p> |          |
| 9. | Ítem 3.4.1.4. “ <i>Calidad de aire y niveles de ruido ambiental</i> ” (folios 0079 – 0083) | <p>Calidad de aire y ruido</p> <p>Se advierte que el Titular:</p>   | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Precisar lo siguiente:</p> | <p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 14 de junio de 2021, el Titular:</p>   | Absuelta |



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO   | OBSERVACIÓN  | SUBSANACIÓN  | ESTADO |
|----|-----------|--|--|--|--------|
|    |           | <p>a) En el ítem 3.4.1.4.1 “Calidad de aire” (folio 0079) y ítem 3.4.1.4.2. “Niveles de ruido ambiental” (folio 0082) precisó que, para caracterizar la calidad del aire y niveles de presión sonora utilizó los resultados del Informe de Monitoreo 2018 de Calidad de Aire y Ruido – Proyecto Mejora Tecnológica de la Estabilización y Recuperación del Sector Inestable km 125+394 – 125+495 (Hito) del Proyecto “Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramos 2: Urcos – Inambari”. Sin embargo:</p> <p>i) No citó<sup>47</sup> correctamente la fuente de información utilizada, indicando la Resolución Directoral con la cual se resuelve aprobar el estudio señalado como fuente de información.</p> <p>ii) No presentó la justificación de la representatividad de la información secundaria utilizada, describiendo las similitudes en fisiografía, cobertura vegetal, condiciones similares de calidad de aire (aportes) y usos actuales de tierra</p> <p>iii) No presentó los reportes de ensayo, cadenas de custodia, certificados de calibración de los equipos utilizados en el monitoreo, certificado de acreditación del laboratorio ante el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), los cuales sustenten los resultados de los monitoreos de calidad de aire y ruido.</p> | <p>i) Citar correctamente la fuente de información utilizada, indicando la Resolución Directoral con la cual se resuelve aprobar el estudio señalado como fuente de información.</p> <p>ii) Presentar la justificación de la representatividad de la información secundaria utilizada, describiendo las similitudes en fisiografía, cobertura vegetal, condiciones similares de calidad de aire (aportes) y usos actuales de tierra.</p> <p>iii) Presentar los reportes de ensayo, cadenas de custodia, certificados de calibración de los equipos utilizados en el monitoreo, certificado de acreditación del laboratorio ante el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), los cuales sustenten los resultados de los monitoreos de calidad de aire y ruido.</p> <p>b) Presentar un mapa donde se representen la ubicación de las estaciones de monitoreo y los componentes principales y auxiliares del presente proyecto de ITS.</p> | <p>a. Precisé lo siguiente:</p> <p>i) En el ítem 3.4.1.4.1. “Calidad de aire” (folio 092) Señaló como fuente de información secundaria utilizada, para caracterizar la calidad de aire y ruido del área de influencia del Proyecto, los Informes de Monitoreo Ambiental 2018 de Calidad de Aire y Ruido del Proyecto Mejora Tecnológica de la Estabilización y Recuperación del Sector Inestable km 125+394 – km 125+495 (hito) del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 2: Urcos – Inambari, aprobado mediante Resolución Directoral N° 224-2017-SENACE; el cual fue citado correctamente.</p> <p>ii) En el ítem 3.4.1.4. “Calidad de aire y niveles de ruido ambiental” (folios 090 -092) presentó la descripción de las similitudes en unidades climáticas, unidades de cobertura vegetal, unidades fisiográficas, unidades de capacidad de uso mayor de la tierra y aportes actuales de emisiones atmosféricas. Información que justifica la representatividad de la información secundaria utilizada para caracterizar la calidad de aire y ruido del área de influencia del Proyecto del presente ITS.</p> |        |

<sup>47</sup> Para citar de manera correcta la bibliografía empleada; podrá utilizar el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace” aprobado con R.J. N° 055-2016-SENACE/J, o en su defecto, podrá utilizar metodologías o manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos, con la finalidad de verificar la pertinencia de la información secundaria empleada.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO   | OBSERVACIÓN   | SUBSANACIÓN   | ESTADO |
|----|-----------|--|---|---|--------|
|    |           | <p>b) En el ítem a "Estaciones de muestreo de calidad de aire" (folio 0079) y ítem a "Estaciones de muestreo de niveles de ruido ambiental" (folio 0082) presentó la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire y niveles de presión sonora. Sin embargo, no presentó un mapa donde se representen la ubicación de las estaciones de monitoreo y los componentes principales y auxiliares del presente proyecto de ITS.</p> <p>c) En el ítem c. "Norma de comparación" (folio 0082) precisó que, los resultados se compararon con los Estándares de Calidad Ambiental para ruido aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003 PCM para una zona de aplicación residencial. Sin embargo, en el ítem d. "Resultados de niveles de ruido ambiental" (folio 0083) comparó los resultados con los ECA para ruido para una zona de aplicación industrial. Por lo que, existe una incongruencia con referencia a la determinación de la zona de aplicación de los ECA para ruido del área de influencia del Proyecto que deberá ser corregida. La determinación de la zona de aplicación para el ECA de ruido deberá ser justificada en función a las actividades humanas y centros poblados cercanos al área de influencia del Proyecto.</p> | <p>c) Corregir la incongruencia descrita en el sustento con referencia a la determinación de la zona de aplicación de los ECA para ruido del área de influencia del Proyecto. Asimismo, la determinación de la zona de aplicación para el ECA de ruido, deberá ser justificada en función a las actividades humanas y centros poblados cercanos al área de influencia del Proyecto.</p> | <p>iii) En el Anexo V Presentó el Informe de Monitoreo 2018 de la fuente de información secundaria utilizada para caracterizar la calidad de aire y ruido del área de influencia del Proyecto del presente ITS; donde se evidencian los reportes de ensayo, cadenas de custodia, certificados de calibración de los equipos utilizados en el monitoreo, certificado de acreditación del laboratorio ante el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), los cuales sustenten los resultados de los monitoreos de calidad de aire y ruido.</p> <p>b. Presentó en el Anexo 6.2. "Mapas ITS" el mapa N° 4 donde representó la ubicación de las estaciones de monitoreo de la información secundaria utilizados para caracterizar la calidad del aire y ruido del área de influencia del presente Proyecto de ITS; y, la ubicación de los componentes principales y auxiliares del ITS.</p> <p>c. En el ítem c. "Norma de comparación" (folios 095 – 096) corrigió la incongruencia, señalando que la zona de aplicación de aplicación es industrial, debido a que, cercana a la zona emplazamiento del DME no se ubican centros poblados, siendo la única actividad humana cerca la operación de un grifo adyacente a la carretera. Por lo que, justifica la zona de aplicación del ECA de ruido con el cual son comparados los resultados</p> |        |



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

| N°  | UBICACIÓN   | SUSTENTO   | OBSERVACIÓN   | SUBSANACIÓN   | ESTADO   |
|-----|---|--|---|---|----------|
|     |   |  |   | de la información secundaria utilizada para caracterizar la calidad de ruido del área de influencia del Proyecto de ITS.<br><br>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.  |          |
| 10. | Ítem 3.4.1.6 “Geología” (folio 0086)<br><br>Ítem “Geomorfología” (folio 0086) | Geología, geomorfología y paisaje visual.<br><br>Se advierte que el Titular:<br><br>a) En el ítem 3.4.1.6 “Geología” (folio 0086) precisó que describió la caracterización geológica utilizando la información publicada en el INGEMMET. Sin embargo, no citó <sup>48</sup> correctamente la fuente. Omitiendo señalar la fuente bibliográfica exacta (libro, página web, entre otros) que permita su ubicación y verificación. Asimismo, omitió i) describir los rasgos estructurales (fallas, pliegues, entre otros) del área de intervención del Proyecto, siendo importante en el análisis de los posibles riesgos a generarse por las actividades del Proyecto (conformación, nivelación y compactación del suelo, formación de banquetas, habilitación de un acceso), debiendo incluir las acciones de atención (antes durante y después) en el Plan de Contingencias y ii) presentar el mapa de geología. | Se requiere al Titular:<br><br>a) Citar correctamente la fuente bibliográfica utilizada para caracterizar la geología del área de influencia del Proyecto, que permita su ubicación y verificación. Además, deberá describir los rasgos estructurales del área de intervención del Proyecto, y ubicarlos en el mapa geológico. Asimismo, de corresponder considerarlo en el análisis de riesgos y establecer acciones de atención (antes, durante y después) en el plan de contingencias. Presentar el mapa de geología correctamente georreferenciado en coordenadas UTM WGS84.<br><br>b) Indicar si el área de intervención del Proyecto se encuentra expuesto a procesos | Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 14 de junio de 2021, el Titular:<br><br>a. En el ítem 3.4.1.6 “Geología” (folio 099) el Titular citó correctamente la fuente de información secundaria utilizada para caracterizar la geología del área de influencia del Proyecto del presente ITS. Así también, mediante DC-8 del trámite T-ITS-00062-2021, señaló que no se presentan fallas ni pliegues, lo cual se puede verificar en Anexo 6.2. “Mapas ITS” el mapa N° 6. Al no identificarse riesgos por la presencia de fallas, no corresponde establecer acciones específicas en el Plan de Contingencias. Presentó en el Anexo 6.2. “Mapas ITS” el mapa N° 6, el mapa geológico.<br><br>b. En el ítem 3.4.1.8.1. “Procesos morfodinámicos” (folios 100 – 101) Preciso que, de la verificación de la | Absuelta |

<sup>48</sup> Para citar de manera correcta la bibliografía empleada; podrá utilizar el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace” aprobado con R.J. N° 055-2016-SENACE/J, o en su defecto, podrá utilizar metodologías o manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos, con la finalidad de verificar la pertinencia de la información secundaria empleada.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO  | OBSERVACIÓN  | SUBSANACIÓN   | ESTADO |
|----|-----------|---|--|---|--------|
|    |           | <p>b) En el ítem “<i>Geomorfología</i>” (folio 0086) identificó la unidad geomorfológica Vertiente montaña y colina empinada a escarpada (Vs1-e), la cual presenta elevaciones de 300m a 1000 m de altura. Sin embargo, omitió indicar y describir si el área de intervención del Proyecto se encuentra expuesto a procesos morfodinámicos (meteorización, derrumbes, erosión, inundación, entre otros) que pongan en riesgo el Proyecto, ambiente y/o integridad de los trabajadores y población cercana. siendo importante en el análisis de los posibles riesgos a generarse por las actividades del Proyecto (conformación, nivelación y compactación del suelo, formación de banquetas, habilitación de un acceso). Así también, de identificarse procesos morfodinámicos deberán describirse y establecerse su ubicación en el mapa geomorfológico y considerarlo en el análisis de riesgos ambientales y establecer las acciones de atención en el Plan de Contingencias.</p> <p>c) Omitió presentar la caracterización del paisaje visual del área de influencia del Proyecto, para lo cual deberá tomar como referencia la metodología establecida en el el Anexo N° 4.- Línea Base – Factores Transversales, ítem 4.3.2 Metodología, de la “<i>Guía para para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental SEIA</i>”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.</p> | <p>morfodinámicos que pongan en riesgo el Proyecto, ambiente y/o integridad de los trabajadores y población cercana. De identificarse, deberán describirse y establecerse su ubicación en el mapa geomorfológico y considerarlo en el análisis de riesgos ambientales y establecer las acciones de atención en el Plan de Contingencias.</p> <p>c) Presentar la caracterización del paisaje visual del área de influencia del Proyecto, para lo cual deberá tomar como referencia la metodología establecida en el el Anexo N° 4.- Línea Base – Factores Transversales, ítem 4.3.2 Metodología, de la “<i>Guía para para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental SEIA</i>”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Considerando que este será modificado por la implementación del DME propuesto en el presente ITS. En caso de usar otra metodología reconocida nacional o internacionalmente, deberá ser correctamente citada.</p> | <p>información sobre peligroso geológicos inventarios a nivel nacional en el Sistema de Información Geológico y Catastral Minero (GEOCATMIN) del INGEMMET, se precisa que en el área del Proyecto no se han identificado procesos morfodinámicos, encontrándose el más cercano a 610 m aproximadamente. Por lo señalado, no corresponde establecer acciones específicas en el Plan de Contingencias.</p> <p>c. En el Anexo 5 “<i>Documentos del ITS</i>” (folios 570 – 578) presentó la evaluación del paisaje, dicha evaluación ha seguido la metodología establecida en el Anexo N° 4.- Línea Base – Factores Transversales, ítem 4.3.2 Metodología, de la “<i>Guía para para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental SEIA</i>”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p> |        |



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

| N°  | UBICACIÓN  | SUSTENTO  | OBSERVACIÓN   | SUBSANACIÓN  | ESTADO   |
|-----|--|---|---|--|----------|
|     |  | Considerando que este será modificado por la implementación del DME propuesto en el presente ITS.   |   |  |          |
| 11. | <p>Ítem 3.4.1.10 "Suelo" (folio 0089)</p> <p>Ítem 3.4.1.11 "Capacidad de uso mayor" (folios 0089 - 0090)</p> <p>Ítem 3.4.1.12 "Uso actual del suelo" (folios 0090)</p> | <p>Suelo, capacidad de uso mayor de tierras y uso actual de la tierra</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a) En el ítem 3.4.1.10 "Suelo" (folio 0089), no citó<sup>49</sup> la fuente bibliográfica utilizada para caracterizar el componente suelo.</p> <p>b) En el ítem 3.4.1.11 "Capacidad de uso mayor" (folios 0089 - 0090) (folio 0089), no citó la fuente bibliográfica utilizada para caracterizar el componente Capacidad de Uso Mayor de la Tierra.</p> <p>c) En el ítem 3.4.1.12 "Uso actual del suelo" (folios 0090) no citó correctamente la fuente de información bibliográfica utilizada para caracterizar el Uso Actual de la Tierra.</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Citar la fuente bibliográfica utilizada para caracterizar el componente suelo.</p> <p>b) Citar la fuente bibliográfica utilizada para caracterizar el componente Capacidad de Uso Mayor de la Tierra.</p> <p>c) Citar correctamente la fuente de información bibliográfica utilizada para caracterizar el Uso Actual de la Tierra.</p> | <p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 14 de junio de 2021, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.4.1.10 "Suelo" (folio 102) citó correctamente la fuente de información secundaria utilizada para caracterizar el componente suelo.</p> <p>b. En el ítem 3.4.1.11 "Capacidad de uso mayor" (folio 102) citó correctamente la fuente de información secundaria utilizada para caracterizar el componente Capacidad de Uso Mayor de la Tierra.</p> <p>c. En el ítem 3.4.1.12 "Uso actual del suelo" (folio 103) citó correctamente la fuente de información secundaria utilizada para caracterizar el componente señalado.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p> | Absuelta |
| 12. |  | Identificación y evaluación de impactos ambientales   |   |  |          |

<sup>49</sup> Para citar de manera correcta la bibliografía empleada; podrá utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" aprobado con R.J. N° 055-2016-SENACE/J, o en su defecto, podrá utilizar metodologías o manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos, con la finalidad de verificar la pertinencia de la información secundaria empleada.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

| N°    | UBICACIÓN  | SUSTENTO   | OBSERVACIÓN   | SUBSANACIÓN | ESTADO    |                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |          |
|-------|--|--|---|-------------|-----------|----------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----------|
|       | <p>Ítem 3.5. “Identificación y evaluación de impactos” (folios 0123 - 000075)</p> <p>Ítem B. “Etapa de operación de la cantera” (folios 000073 – 000074)</p> | <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a) En el ítem 3.5.1.2 “Evaluación de impactos ambientales” (folio 0125) precisó que, “sobre la base de los impactos ambientales identificados y como parte de la evaluación ambiental, se realizó la valoración de los mismos para finalmente determinar su nivel de importancia o nivel de significancia”. Sin embargo, según la metodología utilizada para la evaluación de impactos ambientales, el término correcto es nivel de importancia de los impactos ambientales. Por lo que, deberá corregir donde corresponda.</p> <p>b) Presentó la tabla 3.5.2.1-1 “Identificación de las actividades del Proyecto” (folios 0131 – 0132) en la cual precisó las actividades del Proyecto susceptibles a generar impactos ambientales. Sin embargo, al no identificar actividades como desbroce y limpieza del acceso (retiro de cobertura vegetal); y, nivelación de terreno de acceso, no identificó los potenciales impactos ambientales generados por las actividades del Proyecto.</p> <p>En el mismo cuadro el Titular identificó los impactos ambientales generados sin realizar la evaluación de la interacción de los aspectos ambientales con los componentes o factores ambientales. Por lo que, no realizó la correcta identificación de los impactos ambientales a partir de la interacción de los aspectos ambientales con los</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Corregir donde corresponda e indicar que, del proceso de evaluación de los impactos ambientales, se determinará el nivel de importancia de los impactos ambientales.</p> <p>b) Identificar todas las actividades con potencial de generar impactos ambientales, a partir de las cuales se deberán identificar, evaluar y describir los impactos ambientales, entre los cuales se debe incluir las actividades de desbroce y limpieza del acceso; y, nivelación de terreno de acceso.</p> <p>Reformular el proceso de identificación de impactos ambientales tomando como referencia los lineamientos de la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales” (R.M. N° 455-2018-MINAM), para lo cual deberá realizar:</p> <p>i) Identificación de todas las actividades con potencial de generar impactos ambientales:</p> <p>ii) Identificación de aspectos ambientales:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Actividad</th> <th>Aspectos ambientales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | Etapa       | Actividad | Aspectos ambientales |  |  |  |  |  |  |  |  |  | <p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 14 de junio de 2021, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.5.1.2. “Metodología de evaluación de impactos ambientales (Matriz de Vicente Concesa)” (folio 168) Corrigió el término utilizado importancia del impacto generado, en concordancia con la metodología utilizada para la evaluación de los impactos ambientales.</p> <p>b. En la Tabla 3.5-7 “Identificación de aspectos ambientales” (folios 175 - 177) se evidenció que, identificó todas las actividades del Proyecto con potencial de generar impactos ambientales, considerando entre ellas, desbroce y limpieza del acceso; y, además, precisó que la actividad de nivelación de terreno de acceso se encuentra incluida en la actividad de adecuación de la superficie de disposición y acceso.</p> <p>i) En la Tabla 3.5-7 “Identificación de aspectos ambientales” (folios 175 - 177) se evidenció que, identificó todas las actividades con potencial de generar impactos ambientales.</p> <p>ii) En la Tabla 3.5-7 “Identificación de aspectos ambientales” (folios 175 - 177) se evidenció que, identificó los aspectos ambientales generados en todas las actividades del Proyecto.</p> | Absuelta |
| Etapa | Actividad  | Aspectos ambientales   |   |             |           |                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |          |
|       |  |  |   |             |           |                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |          |
|       |  |  |   |             |           |                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |          |
|       |  |  |   |             |           |                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |          |



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

| N°             | UBICACIÓN   | SUSTENTO   | OBSERVACIÓN  | SUBSANACIÓN | ESTADO      |                      |  |  |  |  |                 |       |        |                      |                |             |                       |       |  |  |        |             |                       |  |       |  |  |           |             |                       |       |  |  |  |             |                       |  |  |  |  |        |             |                       |  |  |      |  |             |                       |  |  |  |  |   |  |
|----------------|-------------|--|--|-------------|-------------|----------------------|--|--|--|--|-----------------|-------|--------|----------------------|----------------|-------------|-----------------------|-------|--|--|--------|-------------|-----------------------|--|-------|--|--|-----------|-------------|-----------------------|-------|--|--|--|-------------|-----------------------|--|--|--|--|--------|-------------|-----------------------|--|--|------|--|-------------|-----------------------|--|--|--|--|---|--|
|                |             | <p>componentes o factores ambientales (relación causa - efecto). Por lo tanto, deberá reformular el proceso de identificación de impactos ambientales tomando como referencia los lineamientos de la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales” (R.M. N° 455-2018-MINAM).</p> <p>Así también, no identificó aspectos ambientales generados por las actividades del Proyecto como: remoción de suelos, retiro de vegetación, corte y relleno de terreno con material excedente, entre otros aspectos ambientales generados por las actividades del Proyecto susceptibles a generar impactos ambientales. Luego de la identificación de aspectos deberá identificar los impactos y riesgos ambientales; para posteriormente evaluarlos y describirlos.</p> <p>Asimismo, no incluyó como componentes ambientales al uso actual de tierra, el cual sería afectado por la instalación permanente del DME.</p> <p>c) Presentó la tabla 3.5.2.2-3 “Matriz de evaluación de los impactos ambientales del Proyecto” (folio 0134) en la cual se observa que, ha identificado como impactos ambientales: la contaminación de suelo y accidentes de tránsito. Sin embargo, estos no representan impactos ambientales sino riesgos</p> | <p>iii) Identificación de impactos y riesgos ambientales (interacción causa efecto):<br/>Identificación de impactos y riesgos ambientales</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Etapa</th> <th rowspan="2">Actividades</th> <th rowspan="2">Aspecto ambiental</th> <th colspan="4">Componentes establecidos en la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales” (R.M. N° 455-2018-MINAM), para lo cual deberá</th> </tr> <tr> <th>Calidad de aire</th> <th>Ruido</th> <th>Caudal</th> <th>Uso actual del suelo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Implementación</td> <td>Actividad 1</td> <td>Aspecto ambiental I 1</td> <td>CA-01</td> <td></td> <td></td> <td>PAI-01</td> </tr> <tr> <td>Actividad 2</td> <td>Aspecto ambiental I 2</td> <td></td> <td>RU-01</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Operación</td> <td>Actividad 3</td> <td>Aspecto ambiental I 3</td> <td>CA-02</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Actividad 4</td> <td>Aspecto ambiental I 4</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Cierre</td> <td>Actividad 5</td> <td>Aspecto ambiental I 5</td> <td></td> <td></td> <td>R-01</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Actividad 6</td> <td>Aspecto ambiental I 6</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>CA-01: Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado, CA-02: Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas; RU-01: Incremento de los niveles de ruido; AG-01: Alteración de la calidad del agua; SU-01: Cambio de uso de suelo; PAI-01: Alteración de la calidad visual del paisaje; R-01, R-02, R-03: Riesgo 01, 02 y 03.</p> <p>Identificar los aspectos ambientales generados por las actividades del Proyecto como: remoción de suelos, retiro de vegetación, corte y relleno de terreno con material excedente, entre otros aspectos ambientales generados por las actividades del</p> | Etapa       | Actividades | Aspecto ambiental    | Componentes establecidos en la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales” (R.M. N° 455-2018-MINAM), para lo cual deberá |  |  |  | Calidad de aire | Ruido | Caudal | Uso actual del suelo | Implementación | Actividad 1 | Aspecto ambiental I 1 | CA-01 |  |  | PAI-01 | Actividad 2 | Aspecto ambiental I 2 |  | RU-01 |  |  | Operación | Actividad 3 | Aspecto ambiental I 3 | CA-02 |  |  |  | Actividad 4 | Aspecto ambiental I 4 |  |  |  |  | Cierre | Actividad 5 | Aspecto ambiental I 5 |  |  | R-01 |  | Actividad 6 | Aspecto ambiental I 6 |  |  |  |  | <p>iii) Se verificó en la Tabla 3.5-8 “Matriz de identificación de impactos ambientales” (folios 179 – 181) que, realizó la identificación de impactos y riesgos ambientales utilizando la metodología (relación causa – efecto)</p> <p>En la Tabla 3.5-7 “Identificación de aspectos ambientales” (folios 175 - 177) se evidenció que, identificó los aspectos ambientales retiro de vegetación, retiro de suelo orgánico y relleno del terreno. De los cuales se han identificado los impactos ambientales generados de la interacción con los componentes ambientales; evaluado y descrito los impactos identificados.</p> <p>En el ítem 3.5.3. “Identificación de factores ambientales” (folio 174) identificó el uso actual de la tierra como un factor ambiental potencialmente afectado por el desarrollo del Proyecto propuesto en el ITS.</p> <p>c. En la Tabla 3.5-7 “Identificación de aspectos ambientales” (folios 175 - 177) identificó correctamente los riesgos ambientales y en el ítem 3.12. “Plan de Contingencias” (folio 250 - 257) estableció las acciones de atención (antes, durante y después)</p> |  |
| Etapa          | Actividades | Aspecto ambiental  | Componentes establecidos en la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales” (R.M. N° 455-2018-MINAM), para lo cual deberá   |             |             |                      |  |  |  |  |                 |       |        |                      |                |             |                       |       |  |  |        |             |                       |  |       |  |  |           |             |                       |       |  |  |  |             |                       |  |  |  |  |        |             |                       |  |  |      |  |             |                       |  |  |  |  |   |  |
|                |             |  | Calidad de aire  | Ruido       | Caudal      | Uso actual del suelo |  |  |  |  |                 |       |        |                      |                |             |                       |       |  |  |        |             |                       |  |       |  |  |           |             |                       |       |  |  |  |             |                       |  |  |  |  |        |             |                       |  |  |      |  |             |                       |  |  |  |  |   |  |
| Implementación | Actividad 1 | Aspecto ambiental I 1  | CA-01  |             |             | PAI-01               |  |  |  |  |                 |       |        |                      |                |             |                       |       |  |  |        |             |                       |  |       |  |  |           |             |                       |       |  |  |  |             |                       |  |  |  |  |        |             |                       |  |  |      |  |             |                       |  |  |  |  |   |  |
|                | Actividad 2 | Aspecto ambiental I 2  |  | RU-01       |             |                      |  |  |  |  |                 |       |        |                      |                |             |                       |       |  |  |        |             |                       |  |       |  |  |           |             |                       |       |  |  |  |             |                       |  |  |  |  |        |             |                       |  |  |      |  |             |                       |  |  |  |  |   |  |
| Operación      | Actividad 3 | Aspecto ambiental I 3  | CA-02  |             |             |                      |  |  |  |  |                 |       |        |                      |                |             |                       |       |  |  |        |             |                       |  |       |  |  |           |             |                       |       |  |  |  |             |                       |  |  |  |  |        |             |                       |  |  |      |  |             |                       |  |  |  |  |   |  |
|                | Actividad 4 | Aspecto ambiental I 4  |  |             |             |                      |  |  |  |  |                 |       |        |                      |                |             |                       |       |  |  |        |             |                       |  |       |  |  |           |             |                       |       |  |  |  |             |                       |  |  |  |  |        |             |                       |  |  |      |  |             |                       |  |  |  |  |   |  |
| Cierre         | Actividad 5 | Aspecto ambiental I 5  |  |             | R-01        |                      |  |  |  |  |                 |       |        |                      |                |             |                       |       |  |  |        |             |                       |  |       |  |  |           |             |                       |       |  |  |  |             |                       |  |  |  |  |        |             |                       |  |  |      |  |             |                       |  |  |  |  |   |  |
|                | Actividad 6 | Aspecto ambiental I 6  |  |             |             |                      |  |  |  |  |                 |       |        |                      |                |             |                       |       |  |  |        |             |                       |  |       |  |  |           |             |                       |       |  |  |  |             |                       |  |  |  |  |        |             |                       |  |  |      |  |             |                       |  |  |  |  |   |  |



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO   | OBSERVACIÓN  | SUBSANACIÓN   | ESTADO |
|----|-----------|--|--|---|--------|
|    |           | <p>ambientales<sup>50</sup>, debido a que son eventos no planificados, eventuales que se ocasionarían en casos de emergencias. Por lo que, deberá corregir donde corresponda e identificar correctamente los riesgos ambientales y establecer las acciones de atención en el Plan de Contingencias.</p> <p>d) Presentó el Anexo 7 “<i>Matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales</i>” (folio 489) en el cual se observa el resultado del cálculo del nivel de importancia de los impactos ambientales. Sin embargo, no indicó el resultado de la valorización de cada atributo para determinar el nivel de importancia de cada impacto ambiental. Por lo que, deberá presentar la matriz de evaluación de los impactos ambientales identificados con la valoración de cada atributo, los cuales deberán basarse en el análisis de la magnitud de las actividades y las características particulares de línea base del área de influencia del Proyecto.</p> <p>e) Presentó en el ítem 3.5.3 “<i>Análisis de los impactos socio ambientales</i>” (folios 0135 – 0149) la descripción de los impactos ambientales. Por ejemplo: en la descripción del impacto alteración de la calidad de aire precisó que, durante la actividad de adecuación de la superficie de disposición y acceso, se emitirán</p> | <p>Proyecto susceptibles a generar impactos ambientales. Luego de la identificación de aspectos deberá identificar los impactos y riesgos ambientales; para posteriormente evaluarlos y describirlos.</p> <p>Incluir como componentes ambientales al uso actual de tierra, el cual sería afectado por la instalación permanente del DME.</p> <p>c) Corregir donde corresponda e identificar correctamente los riesgos ambientales y establecer las acciones de atención en el Plan de Contingencias, según lo indicado en el sustento de la observación.</p> <p>d) Presentar la matriz de evaluación de los impactos ambientales identificados con la valoración de cada atributo, los cuales deberán basarse en el análisis de la magnitud de las actividades y las características particulares de línea base del área de influencia del Proyecto.</p> <p>e) Describir y justificar la valoración asignada a cada atributo; a fin de justificar el nivel de importancia de los impactos ambientales. Además, no deberá incluir en la</p> | <p>ante la posible manifestación de una emergencia.</p> <p>d. Presentó en el Anexo 7, la matriz de evaluación de impactos ambientales identificados con la valoración de cada atributo y el nivel de importancia resultante.</p> <p>e. En el ítem 3.5.6. “<i>Análisis de los impactos socio ambientales</i>” (folios 188 – 209) describió y justificó la valoración asignada a cada atributo evaluado para determinar el nivel de importancia de los impactos ambientales. Así también, no ha incluido en la descripción de los impactos las medidas de manejo a implementar.</p> <p>f. Preciso lo siguiente:</p> <p>i) La metodología utilizada para evaluar los impactos ambientales en el IGA aprobado es Conesa V. 1997 Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. 3era Ed. Ediciones Mundi – Prensa, Madrid – España.</p> <p>ii) En el ítem 3.6.1. “<i>Homologación de metodología</i>” (folios 212 – 213) Presentó la comparación de los atributos evaluados para el cálculo del nivel de importancia de los impactos ambientales, tanto para el ITS como para el IGA aprobado, resaltando las</p> |        |

50

“Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales” Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

Riesgo ambiental: Probabilidad de la ocurrencia de un daño o afectación sobre los ecosistemas o el ambiente derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO   | OBSERVACIÓN   | SUBSANACIÓN   | ESTADO |
|----|-----------|--|---|---|--------|
|    |           | <p>gases de combustión debido a la operación de los vehículos; y, además, debido al movimiento de tierras se emitirá polvo. Asimismo, señaló en la descripción del impacto las medidas de mitigación que implementará. Sin embargo, no describió y justificó la valoración asignada a cada atributo; a fin de justificar el nivel de importancia de los impactos ambientales. Además, no deberá incluir en la descripción de los impactos las medidas de manejo ambiental que propone implementar con el propósito de reducir el nivel de importancia de los impactos ambientales.</p> <p>f) En el ítem 3.5.1.2. "Evaluación de impactos ambientales" (folio 0125) precisó "que la metodología contemplada en el presente ITS (V. Concesión Fdez- - Vitorá – Cuarta edición 2010) es una versión actualizada de la metodología comprendida en el Estudio de Impacto Socio Ambiental (EISA) "Corrector Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil: Tramo 2". Aprobado por resolución Directoral N° 040-2007-MTC-16". Sin embargo, no precisó i) la referencia bibliográfica de la metodología utilizada para evaluar los impactos ambientales en el IGA aprobado, ii) no presentó la homologación de las metodologías de evaluación de impacto ambiental utilizadas en el presente ITS y del IGA aprobado a fin de validar las semejanzas y verificar que la comparación del nivel</p> | <p>descripción de los impactos las medidas de manejo ambiental que propone implementar con el propósito de reducir el nivel de importancia de los impactos ambientales.</p> <p>f) Precisar i) la referencia bibliográfica de la metodología utilizada para evaluar los impactos ambientales en el IGA aprobado, ii) Presentar la homologación de las metodologías de evaluación de impacto ambiental utilizadas en el presente ITS y del IGA aprobado a fin de validar las semejanzas y verificar que la comparación del nivel de importancia de los impactos sea correcta.</p> <p>g) Según lo indicado en el sustento, deberá justificar si los impactos recientemente declarados en el ITS fueron o no generados durante el desarrollo de las actividades del IGA aprobado; en ese mismo contexto, detallar las razones por la que, en el presente ITS dichos impactos sí fueron identificados; por último, en base a lo descrito justificar la no significancia del impacto.</p> <p>h) De corresponder la reformulación de la caracterización de la línea base de los componentes señalados en el sustento, deberá reformular la evaluación de los atributos para el cálculo del nivel</p> | <p>similitudes. Así también, presentó la comparación de los niveles de importancia de los impactos ambientales; Semejanzas que permiten comparar el nivel de importancia de los impactos ambientales y justificar la no significancia de los impactos del presente ITS en comparación con los impactos del IGA aprobado.</p> <p>g. En el ítem 3.6. "Comparación de los impactos del IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio" (folio 209 – 212) precisó que, los impactos alteración del tránsito vehicular y cambio de uso actual de la tierra, identificados en el presente ITS, pero que no fueron identificados en el IGA aprobado, si se generaron, debido al uso de vías de secundarias (alternas) y a la implementación de áreas auxiliares. Por lo que, los impactos identificados en el presente ITS y no identificados en el IGA aprobado, si se generaron, debido al desarrollo de las actividades descritas.</p> <p>h. En el ítem 3.5.6. "Análisis de los impactos socio ambientales" (folios 188 – 209) se verificó que, ha reformulado la evaluación de los atributos para determinar el nivel de importancia de los impactos ambientales, en función a la caracterización de los componentes ambientales calidad de aire y ruido y clima y paisaje. Los demás componentes geología, geomorfología</p> |        |



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

| N°  | UBICACIÓN | SUSTENTO  | OBSERVACIÓN                                 | SUBSANACIÓN   | ESTADO |
|-----|-----------|---|---|---|--------|
|     |           | <p>de importancia de los impactos sea correcta.</p> <p>g) En el ítem 3.6. “Comparación de los impactos del IGA aprobado y el ITS” (folio 0149 – 0153) se observó que, existen impactos ambientales generados por las actividades del proyecto, declarados recientemente en el presente ITS que no fueron identificados en el IGA aprobado, como, cambio del paisaje local, pérdida de hábitat y alteración del tránsito vehicular. En relación a lo indicado, no presentó la justificación si dichos impactos ambientales ocurrieron o no durante el desarrollo de las actividades del IGA aprobado), ni detalló el motivo por el que sí fueron identificados en el presente ITS. Contexto por el cual, es necesario que el Titular justifique las razones por las que el presente ITS identificó los mencionados impactos y que justifique la no significancia del impacto.</p> <p>h) La caracterización de línea base de los componentes ambientales clima, calidad de aire y ruido, geología, geomorfología y uso actual de la tierra se encuentran observados. Por lo que, de corresponder la reformulación de la caracterización de la línea base de los componentes señalados, deberá reformular la evaluación de los atributos para el cálculo del nivel de importancia de los impactos ambientales.</p> | de importancia de los impactos ambientales. | <p>y uso actual de la tierra no fueron modificados.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p> |        |
| 13. |           | Flora, Fauna y Ecosistemas acuáticos  |   |   |        |



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

| N° | UBICACIÓN  | SUSTENTO  | OBSERVACIÓN   | SUBSANACIÓN   | ESTADO |
|----|--|---|---|---|--------|
|    | Item 3.4.2.<br>Caracterización del<br>Medio Biológico<br>(Folios 0090 - 0104.) | Se advierte que el Titular:<br><br>a. Para la caracterización del medio biológico, utilizó como fuente de información secundaria un Informe Técnico Sustentario (ITS), del Proyecto corredor vial interoceánico sur, Perú - Brasil - Tramo 4 <sup>51</sup> (Pág. 89), sin embargo, la fuente presentada no ha sido referenciada correctamente, toda vez que no se precisa el nombre del Titular del Proyecto, ni la resolución de aprobación de dicha referencia. Asimismo, señala que el ITS utilizado como fuente secundaria, usó a su vez información proveniente del "Estudio de Impacto Socio Ambiental del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 04: Azángaro – Pte. Inambari" <sup>52</sup> , no | Se requiere al Titular:<br><br>a. Presentar la caracterización biológica con fuentes secundarias que cumplan las condiciones de aplicabilidad <sup>55</sup> , validez <sup>56</sup> , representatividad, y similitud con la composición biológica del área del Proyecto <sup>57</sup> y con una antigüedad no mayor a cinco (05) años <sup>58</sup> . Las nuevas fuentes de información secundaria deberán incluir, además de los listados de especies de flora y fauna silvestre, las metodologías y puntos de evaluación mediante las cuales fueron identificadas. Por último, deberá citar correctamente las fuentes utilizadas, para lo cual se | Mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC- 7 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 04 y 14 de junio del 2021 respectivamente, el Titular:<br><br>a. Actualizó la caracterización de la Línea Base Biológica, presentando nuevas fuentes secundarias <sup>60</sup> Dichas fuentes cumplen con los criterios de validez, aplicabilidad y representatividad, toda vez que son fuentes oficiales, cumplen con encontrarse cercanas al área de influencia del proyecto y están avocadas a la evaluación de los factores biológicos (flora, aves, mamíferos, anfibios y reptiles.) y estuvieron citadas correctamente. Asimismo, incluyó las metodologías para flora y fauna silvestre, así como los |        |

<sup>51</sup> Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del sector crítico KM 231+700 al KM 232+800 – túnel Ollachea (Km 231+660 al KM 232+800) del tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del proyecto corredor vial interoceánico sur, Perú - Brasil.

<sup>52</sup> Aprobado mediante R.D. N° 024-2006-MTC/16.

<sup>55</sup> Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto.

<sup>56</sup> Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial.

<sup>57</sup> La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento: herbáceas, arbustivas, suculentas, arbóreas) de acuerdo a las formaciones ecológicas identificadas (cobertura vegetal, ecosistemas, etc.).

<sup>58</sup> **D.S. N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes**

"Art. 23. – Línea Base y modificación y/o ampliación de proyectos

La información con la que se diseña la línea base ambiental y social de los estudios ambientales, no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo; información registrada por más de cinco (05) años puede ser utilizada como data histórica precisando su respectiva referencia. (...)"

<sup>60</sup> Átomo Grupo Ecológico S.A.C. 2016. Informe de monitoreo biológica época seca (octubre 2016)  
Átomo Grupo Ecológico S.A.C. 2016. Informe de monitoreo biológica época húmeda (febrero 2016)



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO  | OBSERVACIÓN  | SUBSANACIÓN   | ESTADO |
|----|-----------|---|--|---|--------|
|    |           | <p>obstante, se advierte que dicho estudio fue aprobado en el año 2006. Asimismo, presentó los resultados (listas de especies) de flora y fauna silvestre, reportados para el área de influencia del Proyecto, sin embargo, omitió describir mediante qué metodologías y puntos de evaluación fueron identificadas las especies.</p> <p>b. En los ítems 3.4.2.6.1 “Flora” y vegetación” y 3.4.2.6.2 “Fauna”: omitió precisar si el área de influencia del proyecto, se superpone a las áreas de importancia biológica (IBA’s) o Áreas de Aves Endémicas (EBA) y presentar un mapa indicando la superposición a estas (de ser el caso) o la distancia de estas áreas en relación al proyecto. Cabe precisar que, esta información es relevante debido a que da una aproximación de las potenciales especies de flora y fauna que se pueden encontrar en el área del Proyecto.</p> <p>c. En relación a las especies en alguna categoría de protección y/o endémicas, en el Folio 0098, señaló que no se registraron especies categorizadas de acuerdo a la Lista Nacional de Especies de Flora. Amenazada<sup>53</sup> para el país, sin embargo,</p> | <p>recomienda utilizar el Manual de fuentes del Senace<sup>59</sup>.</p> <p>b. En relación a los ítems 3.4.2.6.1 “Flora” y vegetación” y 3.4.2.6.2 “Fauna”: precisar si el área de influencia del proyecto, se superpone con las áreas de importancia biológica (IBA’s) o Áreas de Aves Endémicas (EBA) y presentar un mapa indicando la superposición de estas áreas con el proyecto (de ser el caso) o en su defecto, la distancia de estas áreas en relación al proyecto.</p> <p>c. Incluir en las listas de categorización de especies amenazadas de flora, las especies pertenecientes a la familia Orchidaceae. Realizar la comparación de las especies de flora y fauna silvestre (de acuerdo a los nuevos listados) con las versiones actualizadas de la normativa nacional y de los apéndices CITES, y IUCN, así como actualizar estas referencias en el presente ITS, de acuerdo a lo precisado en el sustento. Finalmente, verificar la</p> | <p>puntos de evaluación detallados en la Tabla N° 3.4.- 15 Criterios de selección de las fuentes de información (distancia) (Folio 108 – DC6).</p> <p>b. En el ítem 3.4.2 Caracterización del medio biológico (Folios 105 – 106 – DC-7), precisó que el área de influencia del proyecto, se superpone con el EBA 51 “Altos Andes del Perú” y con el IBA N° PE092. Asimismo, presentó el Mapa denominado “Mapa de Importancia Ecológica” (Anexo 6.2-Mapas ITS) donde se aprecia la superposición del trazo de la vía (Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil) sobre el EBA e IBA referidos, mas no del DME (DC-7)</p> <p>c. Precisó en el Folio 021 de la matriz de levantamiento de observaciones (DC-6), que se descarta la presencia de especies de la familia Orchidaceae (orquídeas), dado que el área de influencia del proyecto no presenta la vegetación y condiciones adecuadas para el desarrollo de esta familia de plantas. Asimismo, realizó la comparación de especies de flora y fauna silvestre con la legislación nacional (MINAGRI) e internacional</p> |        |

Los monitoreos biológicos citados, se realizaron en cumplimiento al Programa de Monitoreo Biológico del Estudio de Impacto Socio Ambiental (EISA) a Nivel de Detalle para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur II y III Etapa del Tramo Vial N° 2; Urcos - Puente Inambari  
Decreto Supremo N° 043-2006-AG, Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

53

59

SENACE. 2016. Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace. Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

| N°  | UBICACIÓN   | SUSTENTO   | OBSERVACIÓN   | SUBSANACIÓN   | ESTADO   |
|-----|---|--|---|---|----------|
|     |   | reportan 4 especies de la familia Ochidaceae, (Incluyendo <i>Myrosmodes sp.</i> ) siendo la totalidad de especies de esta familia, protegida por legislación nacional. Adicional a ello, en los folios 0095 y 0098, se advierte que utilizó para la comparación de especies protegidas de flora y fauna silvestre, versiones desactualizadas de la UICN y CITES, siendo las últimas versiones UICN 2021-1 y CITES febrero-2021 <sup>54</sup> . Cabe precisar, que, de presentar nuevos listados de especies de flora y fauna silvestre, estos deberán ser comparados con las legislaciones referidas, en las versiones más actuales. Por otro lado, en el Folio 0098 refirió que 2 especies de flora se encuentran como “Preocupación menor” (LC) por la IUCN, y 1 especie categorizada por CITES, sin embargo, en la <i>Tabla 3.4.2.6.1-2. Especies de flora potenciales en alguna categoría de conservación y/o endemismo</i> figuran 3 especies como “LC” por la IUCN y 2 especies en CITES II, sin haber considerado las especies de Orquídeas que se encuentran protegidas. | congruencia de las especies de flora categorizadas referidas a la <i>Tabla 3.4.2.6.1-2. Especies de flora potenciales en alguna categoría de conservación y/o endemismo</i> , de acuerdo a lo precisado en el sustento. | (CITES – IUCN) utilizando las versiones actualizadas. Finalmente se verificó la congruencia de las especies de flora de la <i>Tabla 3.4.2.6.1-2. Especies de flora potenciales en alguna categoría de conservación y/o endemismo</i> , con sus respectivas categorizaciones.<br><br>Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta. |          |
| 14. | 3.4.3. “Caracterización del medio socioeconómico y cultural” (folios 0125-0163) | Caracterización del medio socioeconómico y cultural<br><br>En el referido ítem, el Titular ha presentado al distrito de Marcapata, como la unidad poblacional comprendida en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto ITS.   | Se requiere que al Titular:<br><br>a. Incluir en el ítem “Generalidades”, las unidades  | Mediante DC-05 y DC-06, de fechas 17 de mayo y 04 de junio de 2021, del Expediente T-ITS-00062-2021, el Titular:  | Absuelta |

54

IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2021-1: <https://www.iucnredlist.org/es/>CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Última versión actualizada febrero-2021: <https://cites.org/sites/default/files/eng/app/2021/E-Appendices-2021-02-14.pdf>



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Table with 6 columns: N°, UBICACIÓN, SUSTENTO, OBSERVACIÓN, SUBSANACIÓN, ESTADO. It contains detailed text regarding environmental impact assessment findings and corrective actions.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO  | OBSERVACIÓN   | SUBSANACIÓN  | ESTADO |
|----|-----------|---|---|--|--------|
|    |           | <p>población escolar utiliza en su desplazamiento desde las instituciones educativas hacia sus lugares de residencia. Este desplazamiento puede coincidir con los accesos del Proyecto.</p> <p>d. En el ítem 3.4.3.3. "Afectación predial" (folio 0123), el Titular mencionó que el DME se ubicaría en el distrito de Inambari, y que el propietario, la Comunidad Campesina Puyca, ha cedido voluntariamente el terreno, adjuntando el Anexo 04. "Documentos del Propietario", el mismo que contiene: Contrato de Arrendamiento de Predio Rústico (DME), firmado por el Titular y el presidente de la comunidad; un Anexo 1 referido del "Código de Conducta de Proveedores"; Plano del DME; y el Documento Nacional de Identidad (DNI) del presidente de la comunidad. Al respecto,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No ha presentado ningún documento que acredite la pertenencia y titularidad de dicho terreno, a la Comunidad Campesina Puyca;</li> </ul> <p>e. El DME se ubica en el distrito de Inambari, pero el Titular no ha presentado la caracterización del medio socioeconómico y cultural de este distrito, e incluyó, sin ningún sustento información del distrito de Marcapata.</p> | <p>desde las instituciones educativas. Precisar, si la población escolar sería receptora sensible del Proyecto ITS.</p> <p>d. Presentar, en el ítem "Afectación predial", los documentos que acrediten la pertenencia y titularidad de dicho terreno a la Comunidad Campesina Puyca.</p> <p>e. En relación al literal a. de la presente observación, precisar la ubicación del DME en el distrito de Inambari, y, de corresponder, incluir la caracterización de este distrito dentro del medio socioeconómico y cultural. Asimismo, deberá justificar y sustentar la inclusión del distrito de Marcapata en el presente Proyecto ITS.</p> <p>f. De acuerdo con la información incorporada, deberá identificar y actualizar los impactos sociales y los programas del Plan de Manejo de Asuntos Sociales.</p> | <p>c. En el ítem 3.4.3.1.5. "Educación" (folios 0141 al 0145), el Titular indicó que no se identificaron instituciones educativas cercanas al Proyecto ITS. La población escolar acude a las instituciones educativas ubicadas en el sector de la Comunidad Campesina Puyca denominado Coline, indicó también que el acceso al DME no se encuentra relacionado con las rutas que utilizaría la población escolar para acceder a tales instituciones educativas. Esta afirmación fue verificada a través de la búsqueda por centro poblado del Mapa de escuelas publicado por Estadísticas de Calidad Educativa - ESCALE del Ministerio de Educación (2021) (<a href="http://sigmed.minedu.gob.pe/mapaeducativo/">http://sigmed.minedu.gob.pe/mapaeducativo/</a>).</p> <p>d. Asimismo, mediante DC-06 del Expediente T-ITS-00062-2021 el Titular, en el ítem 3.4.3.3. "Afectación predial" (folio 0163), hizo referencia al Anexo 04, en el cual incluyó los documentos que acreditan la pertenencia del terreno del DME a la Comunidad Campesina Puyca como el Certificado Literal del Registro de Predios Partida Registral N° 02000039 y la Memoria Descriptiva de la Comunidad Campesina Puyca donde se describen los linderos y colindantes.</p> |        |



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

| N°  | UBICACIÓN   | SUSTENTO  | OBSERVACIÓN  | SUBSANACIÓN  | ESTADO |
|-----|---|---|--|--|--------|
|     |   |   |  | <p>e. El Titular indicó que el DME se ubica en el distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi, región Cusco, lo cual se visualiza en la <i>Lamina N° 13 Mapa de Comunidades (folio 614)</i> del <i>Anexo N° 11 Mapas Base</i>. No incluyó la caracterización del distrito Inambari por no corresponder.</p> <p>f. El Titular no modificó el ítem 3.5" <i>Identificación y evaluación de impactos</i>" ni el ítem 3.11 "<i>Plan de Manejo de Asuntos sociales</i>" por no existir coincidencias entre las rutas que serían utilizadas para el acceso al Proyecto, y las rutas utilizadas por la población para el desarrollo de sus actividades cotidianas.</p> <p>Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.</p> |        |
| 15. | <i>Ítem 3.5. Identificación y Evaluación de impactos ambientales (Folios 0123 - 0159)</i> | <b>Identificación y Evaluación de Impactos ambientales:</b>   |  |  |        |
|     |   | <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el <i>ítem 3.7.2.1. "Alteración de la cobertura vegetal"</i>, (Folios 0157 – 0158) precisó lo siguiente: "(...) <i>el área a desbrozar será la mínima necesaria, (...) se efectuará el desbroce y limpieza de la vegetación existente en el sitio (durante la implementación del DME)</i>", sin embargo, no precisó la cantidad en m<sup>2</sup> o Ha, de cobertura vegetal a</p> | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Completar la información relacionada a la actividad de desbroce; presentando un cuadro donde se detalle el área total a desbrozar (DME y accesos), señalando el tipo de cobertura vegetal presente. Incluir dicha actividad en el capítulo de <i>Identificación y evaluación de impactos</i>, así</p> | <p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC- 7 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 04 y 14 de junio del 2021, el Titular:</p> <p>a. Presentó en el <i>ítem .14. Plan de revegetación</i> (Folio 257) un cuadro donde detalla que el área total a desbrozar sería de 0.34 Ha, correspondiente al DME, en relación a los accesos, refiere en la matriz de levantamiento de observaciones que</p>   |        |



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO   | OBSERVACIÓN  | SUBSANACIÓN  | ESTADO |
|----|-----------|--|--|--|--------|
|    |           | <p>desbrozar correspondiente al DME y a los accesos. Asimismo, omitió incluir dicha actividad en el capítulo de Identificación y Evaluación de impactos ambientales, así como en el de Estrategias de Manejo Ambiental.</p> <p>b. En la <i>Tabla 3.5.2.2-3. Matriz Resumen de la Evaluación de los Impactos Ambientales del Proyecto “Depósito de Material Excedente km 123+000 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Tramo 2: Urcos - Puente Inambari (Folio 0134)</i>, incluyó como impactos al medio biológico: “<i>Recuperación de la cobertura vegetal</i>”, “<i>Recuperación del hábitat</i>”, “<i>Retorno de la fauna</i>”, <i>los cuales se han considerado también en el ítem 3.5.3. Análisis de los impactos socio ambientales</i> como impactos positivos. Al respecto, cabe precisar que ninguno de estos impactos es positivo para el medio ambiente, es parte del proceso de regeneración o resiliencia del ecosistema, como consecuencia de las actividades del Proyecto<sup>61</sup>.</p> <p>c. En el apartado “Alteración de la calidad del aire” (Folio 0135), refirió</p> | <p>como en el de <i>Estrategias de Manejo Ambiental</i>.</p> <p>b. Retirar los impactos al medio biológico, considerados como positivos, de acuerdo a lo sustentado en la presente observación</p> <p>c. Identificar, describir y evaluar los impactos que no han sido considerados en el presente capítulo, de acuerdo a lo señalado en el sustento, los cuales deberán ser incluidos en las diferentes matrices ambientales. Asimismo, proponer las medidas de manejo ambiental, correspondiente a los nuevos impactos, en el Capítulo de Estrategias de Manejo Ambiental.</p> | <p>el acceso es existente por lo que no habrá desbroce en ese extremo. Asimismo, mencionó que el tipo de cobertura vegetal corresponde a la unidad de vegetación “Vegetación de quebrada altoandina”. Finalmente incluyó el impacto “Pérdida de cobertura vegetal” en el capítulo de Identificación y evaluación de impactos y en el de Estrategias de Manejo Ambiental, de acuerdo a lo requerido. (DC – 7)</p> <p>b. Retiró los impactos al medio biológico, “<i>Recuperación de la cobertura vegetal</i>”, “<i>Recuperación del hábitat</i>”, “<i>Retorno de la fauna</i>” considerados como positivos, de acuerdo a lo solicitado en la observación. (DC-6)</p> <p>c. En el capítulo de Identificación y Evaluación de impactos ambientales, identificó, describió y evaluó los impactos que inicialmente no fueron considerados como tales, como “Alteración de la flora por material particulado” y el impacto a las especies de flora y fauna en categorías de protección se encuentra contemplado como parte de los impactos “Pérdida de cobertura vegetal” y “Alejamiento temporal de la fauna”, respectivamente. Asimismo,</p> |        |

<sup>61</sup> R.M. N° 455-2018 MINAM. Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Página 34).



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

| N°  | UBICACIÓN  | SUSTENTO   | OBSERVACIÓN   | SUBSANACIÓN   | ESTADO   |
|-----|--|--|---|---|----------|
|     |  | <p>lo siguiente: (...)” Otro aspecto a tener en cuenta es la emisión de material particulado (polvo) que se pueda generar durante las labores de movimientos de tierra que se tengan que realizar durante la adecuación de la superficie de disposición y habilitación del camino de acceso”, sin embargo, no ha identificado, descrito ni evaluado el potencial impacto “Alteración de la flora por material particulado”. Tampoco ha identificado, descrito ni evaluado los potenciales impactos a las especies de flora y fauna presente en categorías de protección nacional e internacional, así como las especies en condición de endemismo. Cabe precisar que se deberán proponer medidas de manejo ambiental para estos nuevos impactos.</p> |   | <p>propuso medidas específicas para mitigar los impactos referidos, en la Tabla 3.7.- 2 Medidas de Prevención, Mitigación y/o Control para el Medio Biológico, entre ellas:<br/>         “Se humedecerá los frentes de trabajo que involucren movimiento de tierras, por medio de cisternas acondicionadas para tal fin”, “Charlas de inducción al personal en temas relacionados a la conservación de la fauna local, con énfasis en especies en categoría de conservación y especies endémicas de la zona”, entre otras. (DC-7)</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p> |          |
| 16. | Ítem 3.7.1. “Medidas de mitigación y seguimiento sobre el medio físico” (folios 0154 – 0157) | Medidas de manejo ambiental  |   |   |          |
|     |  | <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a) En el ítem 3.7.1. “Medidas de mitigación y seguimiento sobre el medio físico” (folios 0154 – 0157) presentó las medidas de manejo ambiental a implementar para prevenir, mitigar o controlar los impactos ambientales generados por las actividades del Proyecto de ITS. Sin embargo, no han sido relacionados con la actividad impactante. Asimismo, no señaló el</p>  | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) En cumplimiento con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017 MTC, deberá presentar las medidas de prevención, mitigación o corrección para cada uno de los impactos ambientales identificados en el capítulo de Identificación y</p> | <p>Mediante Documentación Complementaria DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 14 y 18 de junio de 2021, el Titular:</p> <p>a. En la DC-7, presentó en el ítem 3.7.2.1. “Programa de medidas preventivas, mitigación y control” (folios 215 – 223) las medidas a implementar para prevenir, mitigar o controlar los impactos sobre el medio físico, biológico y social; la estructura presentada cumple con lo establecido</p>   | Absuelta |



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Table with 5 main columns: N°, UBICACIÓN, SUSTENTO, OBSERVACIÓN, SUBSANACIÓN, ESTADO. Includes a detailed table within the OBSERVACIÓN column regarding implementation stages and indicators.

62 Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
63 Artículo 32.- Características de los planes contenidos en la Estrategia de Manejo Ambiental.
64 Los planes que forman parte de la Estrategia de Manejo Ambiental deben ser desarrollados en función de los impactos identificados y evaluados...
65 Son las variables de análisis que permitirán hacer el seguimiento de las medidas establecidas; los cuales, deberán ser medibles y cuantificables.
66 Medios de verificación del cumplimiento de la implementación de la medida (fotografías, oficios, informes, actas, etc.), los cuales serán para fines de supervisión.
67 Presupuesto que atiende la implementación de la medida.
68 Responsable y/o encargado de la implementación de la medida, el cual es elegido por el Titular.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO  | OBSERVACIÓN  | SUBSANACIÓN  | ESTADO |
|----|-----------|---|--|--|--------|
|    |           | <p>plásticos, orgánicos y peligrosos. Sin embargo, no precisó que instalará tachos para residuos metálicos, papeles, generales, entre otros. Por lo que, deberá presentar la caracterización de residuos que se generarán durante todas las etapas del Proyecto y, en función a los tipos de residuos, precisar los tachos de colores (según lo establecido en la Noma Técnica Peruana NTP 900.058.2019) que implementará en los puntos de generación de residuos sólidos del Proyecto.</p> <p>d) No estableció acciones de post cierre de vigilancia de la estabilidad física e hídrica del DME, como lo establece el artículo 77<sup>63</sup> del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.</p> <p>e) En el ítem “<i>Aplicación de las medidas de contingencias o emergencias</i>” (folios 0189 – 0193) señaló las acciones de atención (antes, durante y después) de derrame de sustancias peligrosas. Sin embargo, no incluyó acciones preventivas antes de la ocurrencia de derrames, como, implementación de sistemas de contención secundarios (bandejas, canaletas, tanques ciegos,</p> | <p>b) De corresponder, la reformulación del nivel de importancia de los impactos ambientales o la inclusión de nuevos impactos, establecer o reformular las medidas de manejo ambiental de acuerdo a su nivel de importancia.</p> <p>c) Presentar la caracterización de residuos que se generarán durante todas las etapas del Proyecto y, en función a los tipos de residuos, precisar los tachos de colores (según lo establecido en la Noma Técnica Peruana NTP 900.058.2019) que implementará en los puntos de generación de residuos sólidos del Proyecto.</p> <p>d) Establecer las acciones de post – cierre del DME que garanticen la estabilidad física e hídrica de la instalación auxiliar, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.</p> <p>e) Presentar medidas específicas para prevenir el contacto del suelo con las sustancias químicas o</p> | <p>la Noma Técnica Peruana NTP 900.058.2019.</p> <p>d. En la DC-7, ítem 3.13.3. “<i>Medidas específicas de Post Cierre de DME</i>” (folios 258 - 259) precisó que se realizarán inspecciones para vigilar la estabilidad física del talud e inspección del drenaje perimetral antes y después de la época de lluvias, por un periodo de 2 años.</p> <p>e. En la DC-8, ítem 3.12.4. “<i>Aplicación de las medidas de contingencia o emergencia</i>” (folio 253) precisó que, durante las etapas implementación – operación y cierre, no se planea el uso de sustancias químicas, siendo el combustible utilizado para el funcionamiento de los vehículos, la única sustancia que podría potencialmente derramarse y afectar el suelo y calidad de agua. Estableciendo las acciones de atención específicas para prevenir el contacto con el suelo de los combustibles, ante la ocurrencia de la emergencia.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p> |        |

63

**Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.**

“(…) Se incluirán las medidas post cierre, destinadas a monitorear y corroborar que las medidas de cierre implementadas han resultado eficaces. El periodo de post cierre a ser planteado en el Plan de Cierre no debe ser menor a los dos años contados desde la conclusión de las medidas de rehabilitación”.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

| N°  | UBICACIÓN  | SUSTENTO   | OBSERVACIÓN   | SUBSANACIÓN  | ESTADO   |
|-----|--|--|---|--|----------|
|     |  | entre otros) que eviten el contacto de sustancias químicas o residuos líquidos con el suelo. Por lo que, se requiere presentar medidas específicas para prevenir el contacto del suelo con las sustancias químicas o residuos en caso de derrames.   | residuos en caso de derrames, como las indicadas en el sustento.  |  |          |
| 17. | Item 3.7.2.1. "Programa de medidas preventivas, mitigación y control" (Folios 0215-0223) | Medidas de mitigación y seguimiento ambiental del medio socioeconómico y cultural<br>El Titular indica en ítem 3.6. "Comparación de los impactos del IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio" (folio 0149 al 0153), que identificó el impacto "Alteración del tránsito vehicular", y propuso como medida para su manejo, el "Programa de señalización Ambiental" (folio 0185 al 0186). Sin embargo, en el ítem 3.7.3. "Medidas de mitigación y seguimiento ambiental del medio socioeconómico y cultural" (folios 0159 y 0160), no especificó el tipo de medida (prevención, mitigación o corrección), los indicadores de medición de la eficiencia, así como los medios de verificación, tal como lo indica el artículo 32 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017 MTC. | Se requiere al Titular, que especifique de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017 MTC, el tipo de medida (prevención, mitigación o corrección), los indicadores para medir la eficiencia de la medida de manejo ambiental, y los medios de verificación para cada uno de los impactos ambientales evaluados en el medio social. | Mediante DC-07 del Expediente T-ITS-00062-2021, el Titular complementó la descripción en la Tabla 3.7.3. "Medidas de prevención, mitigación y/o control para el medio socioeconómico" (folio 0223) precisando el tipo de medida, frecuencia, indicadores de cumplimiento, medios de verificación y responsables respecto a los impactos "Alteración del tránsito vehicular" y "Cambio de uso actual de la tierra": | Absuelta |
| 18. | Item 3.8. "Programa de monitoreo ambiental" (folios 0160 – 0168)                         | Monitoreo ambiental<br>Se advierte que el Titular:<br><br>a) En el ítem 3.8.1.2. "Criterios de selección de las estaciones" (folio 161) señaló los criterios para determinar la ubicación de las estaciones de monitoreo. Sin embargo, no fueron descritas, a fin de verificar la correcta   | Se requiere al Titular:<br><br>a) Describir los criterios utilizados para determinar la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido.  | Mediante Documentación Complementaria DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 14 y 18 de junio de 2021, el Titular:<br><br>a. En la DC-8, ítem 3.8.1.2. "Criterios de selección de las estaciones" (folios 224 – 225) describió los criterios   | Absuelta |



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

| N° | UBICACIÓN | SUSTENTO   | OBSERVACIÓN  | SUBSANACIÓN   | ESTADO |
|----|-----------|--|--|---|--------|
|    |           | <p>ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire. Por ejemplo, no precisó el nombre y distancia de la población más cercana al DME, no indicó la dirección del viento, entre otros criterios.</p> <p>Así también, en el ítem 3.8.2.2. “<i>Criterios de selección de las estaciones</i>” (folios 0164 -0165) señaló los criterios para determinar la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de ruido. Sin embargo, estas no fueron descritas.</p> <p>b) Preciso en la Tabla 3.8.1.4-1 “<i>Estaciones de monitoreo para calidad de aire y meteorología</i>” (folios 0161 – 0162) que, la frecuencia de monitoreo para la etapa de implementación será semestral y durante la etapa de operación será anual. Sin embargo, no es concordante con el cronograma de actividades<sup>68</sup>, donde se indica que la adecuación de la superficie de disposición y acceso (etapa de implementación) será solo en el mes 1, la etapa de operación tendrá una duración de 11 meses y la etapa de cierre 1 mes. Por lo que, se requiere reformular y justificar la frecuencia de monitoreo de calidad de aire considerando el cronograma de actividades y la ejecución de las actividades de mayor impacto. Así</p> | <p>b) Reformular y justificar la frecuencia de monitoreo de calidad de aire y ruido considerando el cronograma de actividades y la ejecución de mayor impacto. Así también, proponer una frecuencia trimestral del monitoreo de calidad de aire y ruido durante la etapa de operación, con la finalidad de vigilar la eficiencia de las medidas de manejo ambiental y de ser el caso aplicar medidas adicionales o con mayor frecuencia que mitiguen los impactos a la calidad del aire y ruido.</p> <p>Además, deberá incluir en el programa de monitoreo de calidad de aire y ruido a la etapa de cierre, de acuerdo a lo indicado en el sustento.</p> <p>c) Precisar que empleará el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Aire aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, para la planificación, ejecución y análisis de datos del monitoreo de calidad de aire.</p> <p>Además, deberá:</p> <p>i) Indicar la metodología que utilizará en la planificación, ejecución y análisis de datos del monitoreo de calidad de ruido.</p> | <p>utilizados para determinar la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire, tales como: ubicación de componentes, seguridad y salud del personal, accesibilidad a las áreas de muestreo, dirección del viento y poblaciones cercanas (para este proyecto no existen centros poblados cercanos). Así también, en el ítem 3.8.2.2. “<i>Criterios de selección de las estaciones</i>” (folios 228 – 229) describió los criterios utilizados para determinar la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de ruido.</p> <p>b. En la DC-8, el ítem 3.8.1.6. “<i>Frecuencia de monitoreo</i>” (folios 227 - 228) precisó que realizará el monitoreo en el primer mes durante las actividades de “<i>Adecuación de la Superficie de disposición y acceso</i>”, semestral durante la actividad de apilamiento de material excedente y por única vez en el mes de cierre del área auxiliar. La frecuencia propuesta por el Titular ha sido establecida durante el desarrollo de las actividades de mayor impacto sobre el componente ambiental. Así también, precisó en el ítem 3.8.2.6. “<i>Frecuencia de monitoreo</i>” (folio 231) la misma frecuencia de monitoreo de calidad de ruido a la establecida para el monitoreo de calidad de aire. Por lo</p> |        |

<sup>68</sup> Tabla 3.3.12-1 “Cronograma de uso del Depósito de Material Excedente” (folio 0069)



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Table with 6 columns: N°, UBICACIÓN, SUSTENTO, OBSERVACIÓN, SUBSANACIÓN, ESTADO. The table contains detailed technical observations and corrective actions regarding environmental monitoring and noise impact assessments.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

| N°  | UBICACIÓN                              | SUSTENTO  | OBSERVACIÓN   | SUBSANACIÓN   | ESTADO   |
|-----|--|---|---|---|----------|
|     |  | <p>c) No precisó que empleará el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de Aire aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, para la planificación, ejecución y análisis de datos del monitoreo de calidad de aire. Así también, omitió i) indicar la metodología que utilizará en la planificación, ejecución y análisis de datos del monitoreo de calidad de ruido, ii) indicar los ECA para ruido<sup>69</sup> de acuerdo a la zona de aplicación residencial con los cuales serán comparados los resultados e iii) indicar el periodo de medición de los niveles de presión sonora, para lo cual, deberá considerar el periodo establecido en el IGA aprobado y lo indicado en la metodología seleccionada.</p> |   | <p>iii) Indicó en el ítem 3.8.2.4. “<i>Parámetros de medición y metodología</i>” (folio 230) que el periodo de medición de los niveles de presión sonora será de 25 minutos.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>  |          |
| 19. | Plan de Cierre<br>(Folios 0195 – 0199) | Plan de revegetación  |   |   |          |
|     |  | <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el ítem 3.13.2. “<i>Plan de Revegetación</i>”, presenta un plan detallado que contiene el objetivo y procedimiento para la revegetación, los criterios para la selección de especies a revegetar, la duración y monitoreo de la revegetación entre otros, sin embargo, omitió precisar las especies con las cuales se realizará la revegetación, la ubicación de los puntos de monitoreo, así como los</p>   | <p>Se requiere al Titular:</p> <p>Complementar la información presentada respecto del Monitoreo de revegetación, que incluya las especies con las cuales se va a realizar la revegetación, precisando el tipo de crecimiento de dichas especies. Cabe precisar que estas especies deberán ser congruentes con las presentadas en la nueva Línea Base Biológica. Incluir</p> | <p>Mediante Documentación Complementaria DC- 7 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 14 de junio del 2021, respectivamente, el Titular:</p> <p>Complementó la información solicitada, precisando que la ubicación del punto de monitoreo de la revegetación será el mismo DME, para lo cual presentó el Mapa N° 15 “Mapa de Revegetación” (Anexo 6.2), donde se aprecia la ubicación del DME a</p> | Absuelta |

<sup>69</sup> Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

| N°  | UBICACIÓN   | SUSTENTO  | OBSERVACIÓN  | SUBSANACIÓN   | ESTADO   |
|-----|---|---|--|---|----------|
|     |   | indicadores que aseguren el éxito de la revegetación.   | los indicadores que aseguren el éxito de la revegetación y la ubicación de las estaciones de monitoreo.  | <p>revegetar. Por otro lado, incluyó los indicadores de la revegetación como: <i>Aumento/disminución del porcentaje de la cobertura vegetal, Altura máxima de la vegetación, Porcentaje de individuos en buen estado fitosanitario, entre otros.</i></p> <p>Asimismo, incluyó la lista de especies a revegetar en la <i>Tabla 3.14.- 2 Lista de especies potenciales de flora a ser usadas para revegetar (Folio 263), cuyo tipo de crecimiento es arbustivo y herbáceo. Finalmente, se verifica que dichas especies son congruentes con las presentadas en la Línea Base Biológica.</i></p> <p>Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.</p> |          |
| 20. | Ítem 3.14 "Presupuesto y cronograma" (folios 0200 – 0204) | <p>Cronograma y presupuesto</p> <p>Se advierte al Titular que el Capítulo de la EMA se encuentra observado por lo que, de corresponder la inclusión o reformulación de medidas, deberá reestructurar el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado.</p> | Se requiere al Titular, de corresponder la inclusión o reformulación de medidas, que reestructure el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado. | <p>Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00062-2021, de fecha 18 de junio de 2021, el Titular, presentó en el ítem 3.15. "Presupuesto y cronograma" (folio 264 – 266) el cronograma y presupuesto asignado para el cumplimiento de la EMA propuesta en el presente ITS.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>  | Absuelta |



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

## **Anexo N° 02**

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

### **Anexo N° 03**

Opinión Técnica de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

#### **Anexo N° 04**

Opinión Técnica de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



Autoridad Nacional del Agua

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N° 45563-2021

San Isidro, 31 de marzo de 2021

**OFICIO N° 482-2021-ANA-DCERH**

Ingeniera

**Paola Chinen Guima**

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Diez Canseco N° 351

Miraflores.-

Asunto : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del "Depósito de Material Excedente (DME) km 123+000 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramos N° 2: Urcos – Puente Inambari", presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.

Referencia : Oficio N° 00261-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita Opinión Técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del "Depósito de Material Excedente (DME) km 123+000 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramos N° 2: Urcos – Puente Inambari", presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., conforme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad emite opinión favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 677-2021-ANA-DCERH, el cual se adjunta

Es propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



**Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez**

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

Adj.: (10) folios

LADR/MASS/MPPC: Wendy M.

c.c. Jefatura.  
G.G.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Calle Diecisiete N°355, Urb. El Palomar – San Isidro  
T: (511) 224 3298  
www.gob.pe/ana  
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N° 45563- 2021

**INFORME TECNICO N° 677-2021-ANA-DCERH**

- PARA** : **Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez**  
Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua
- ASUNTO** : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del "Depósito de Material Excedente (DME) km 123+000 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramos N° 2: Urcos – Puente Inambari", presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.
- REFERENCIA** : Oficio N° 00261-2021-SENACE-PE/DEIN
- FECHA** : San Isidro, 31 de marzo de 2021

Me dirijo a usted, para informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

El 19 de marzo de 2021, mediante Oficio N° 00261-2021-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE) remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del "Depósito de Material Excedente (DME) km 123+000 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramos N° 2: Urcos – Puente Inambari" a fin que se emita opinión técnica en los referente a la competencia de la ANA, de conformidad con el artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. El ITS fue elaborado por la consultora F.C. Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C.



**II. MARCO LEGAL**

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento D.S N° 001-2010-AG
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento D.S N° 19-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos..

**III. INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

De acuerdo con lo consignado por el Administrado, el presente ITS se sustenta sobre el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) de "Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 2 Urcos – Puente

Inambari” aprobado mediante Resolución Directoral R.D. N° 00135-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 30 de noviembre del 2020.

**3.1. Ubicación del proyecto**

Se encuentra ubicado en el distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi en la región el departamento de Cusco, ubicado a una altitud de 3 052 msnm. El área designada para la instalación del Depósito de Material Excedente (DME) km 123+000 LI, pertenece al terreno de propiedad privada cedido voluntariamente a la Concesionaria IIRSA Sur S. A. El ingreso al DME, será a través de un acceso afirmado existente, con una longitud de 905 m, que se inicia en la progresiva: km 122+120 LI del Corredor Vial Interoceánico Sur

Hidrográficamente el DME a ser habilitado, se ubica en la cuenca del río Araza ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.

**Tabla 1: Ubicación del DME**

| Tramo                   | Área auxiliar                  | Progresiva | Coordenadas Central WG S84 -19L |             | Ubicación distrital, provincial y regional | Superficie (m²) | Perímetro (ml) |
|-------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------|-------------|--|-----------------|----------------|
|                         |                                |            | Este                            | Norte       |  |                 |                |
| T2 Urcos -Pte. Inambari | Depósito de Material Excedente | Km 123+000 | 284801.213                      | 8497502.562 | Marcapata, Quispicanchi, Cusco             | 3 408.97        | 256.60         |

Fuente: Tabla 2.4-1 del ITS

**Figura 1: Ubicación del DME**



Fuente: Anexo 5 del ITS, Ficha de caracterización del DME.

Adjunta en el Anexo 06 el mapa de ubicación del DME.

**3.2. Descripción del proyecto**

El área auxiliar DME del Km 123+000 LI, se implementará con el fin de depositar el material excedente proveniente de la ejecución de las actividades de Conservación del Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo N° 2, (mantenimiento, ejecución de obras accesorias, trabajos de mantenimiento de emergencia, Obras Adicionales e ITM - Mantenimiento de Pavimento) de la Concesión Vial, así como, para situaciones de emergencia (derrumbes, deslizamientos, etc.).

*(Circular stamp of the Autoridad Nacional del Agua, Vago, with a signature over it)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

Presenta en la Tabla 3.3.1.-1 el polígono de 34 vértices en coordenadas UTM WG S84, zona 19L del DME 123+000.

Presenta la Ficha de Caracterización del DME en el Anexo 5.

**Tabla 2: Descripción del DME km 123+000**

| Descripción                             |   |
|---|---|
| Relieve y pendiente                     | De 0 a 3% de inclinación  |
| Uso actual                              | Se observa que el terreno está siendo utilizado por el propietario con plantaciones de frutas como: Copoazú, Zapote, Limón, Lima, Pomelo, Plátano; para consumo y venta |
| Presencia de cuerpos de agua            | A 40 metros aproximadamente está el río Araza   |
| Distancia a centros poblados            | 1.5 Km del distrito de Marcapata  |
| Volumen potencial                       | 11 244.95 m <sup>3</sup>  |
| Volumen por disponer                    | 11 244.95 m <sup>3</sup>  |
| Ancho de banquetas                      | 3m  |
| Máxima Altura de bancos                 | 6m  |
| Talud de Bancos                         | 1.5:1   |
| Sistema de contención y estabilización  | Conformación y compactación a una altura de 30 cm, esto permitirá una adecuada estabilización de la plataforma o banqueta   |
| Sistema de drenaje y control de erosión | El sistema de drenaje será mediante sub-drenes, y como medida de control de erosión se realizará la revegetación  |
| Compactación                            | El relleno será compactado en capas de 0.30 m. con 2 o 4 pasadas del tractor, conforme las especificaciones   |

Fuente: Tabla 3.3.3-1 del ITS y Anexo 5 del ITS, Ficha de caracterización del DME.

### Actividades del proyecto propuesto

#### a) Etapa de Implementación y operación del DME

Las actividades por realizar para la conformación del DME, se sustentan en el Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" (EG – 2013) Revisada y Corregida en junio 2013. Y son:

- Adecuación de la superficie del disposición y acceso
- Transporte de material excedente
- Apilamiento de material excedente
- Desplazamiento y funcionamiento del volquete y tractor oruga en el área de intervención y accesos
- Conformación y compactación de la superficie

#### b) Etapa de cierre del DME

Luego de finalizar las labores de disposición de material excedente, y alcanzando la altura establecida en el plano del DME propuesto, se procederá con el cierre del área. Señala que una vez culminado la etapa de operación del área auxiliar (DME) se procederá con la conformidad del propietario del terreno sobre las condiciones de entrega de la zona utilizada.

Las actividades por realizar para el cierre del área auxiliar propuestas son:

- Limpieza general del área de trabajo
- Conformación y nivelación del área.
- Desmovilización de la maquinaria utilizada.

### Mano de Obra

Estima que el personal que trabajará en la implementación y operación del DME será de un (01) capataz, tres (03) operarios y un (01) señalero, siendo un total de 5 personas, de las cuales 2 se contratará de la población local cercana al DME (capataz y señalero).



**Cronograma de ejecución y Monto de Inversión**

Utilizará el área del DME m 123+000 LI durante el período de 12 meses. Presenta el Cronograma de uso del DME en la Tabla 3.3.12-1 del ITS. Considera un presupuesto de US\$ 341 950,00.

**3.3. Descripción en materia hídrica de Recursos Hídricos**

**Abastecimiento de Agua**

El Administrado señala que utilizará como fuente de agua la Quebrada Amacho, la cual cuenta con autorización de uso de agua por 5 743,872 m<sup>3</sup>/año, mediante R.D N° 080-2018-ANA/AAA-XIII.MDD, la misma que fue prorrogada mediante R.D N° 0138-2020-ANA-AAA.MDD de fecha 06.07.2020 por 02 años (hasta 12.03.2022).

**Tabla 3: Fuente de agua – Quebrada Amacho**

| Área auxiliar | Fuente de agua  | Progresiva | Ubicación                                 | Coordenadas UTM-WGS 84 |         | Resolución de aprobación   |
|---------------|-----------------|------------|---|------------------------|---------|----------------------------|
|               |                 |            |   | Este                   | Norte   |                            |
| 123+000       | Quebrada Amacho | Km 132+280 | Limacpunko, Marcapata, Quispicanchi Cusco | 287840                 | 8496971 | RD N° 138-2020-ANA-AAA-MDD |

Fuente: Anexo 3 del ITS

El Administrado señala que la cantidad de agua a utilizar en las actividades será del 20 % del volumen de explotación total otorgado por el ANA y se proyecta su explotación por 24 meses para el humedecimiento del área durante las actividades de habilitación y operación del DME Km 123+000 LI.

**Tabla 4: Fuente de agua – Quebrada Amacho**

| Descripción      | Vol. Total Anual (m <sup>3</sup> ) | Volumen por usar (m <sup>3</sup> ) |
|------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| Volumen otorgado | 5 743,872                          | 1 148,7744                         |

Fuente: Tabla 3.3.2-1 del ITS

Adjunta en el Anexo 3, las Autorizaciones de uso de Agua.

Uso de agua para consumo doméstico

El administrado señala que el agua necesaria para el personal será suministrada mediante bidones que serán adquiridos de comercios cercanos.

**Efluentes y residuos líquidos**

Efluentes domésticos:

Declaran que instalarán un baño portátil para el personal, evitando la generación de efluentes domésticos, estos baños serán gestionados a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada y autorizada por el MINAM.

Efluentes industriales:

Señala que el Depósito de Material Excedente (DME) no genera efluentes industriales.

**3.4. Descripción de la Línea Base en Materia de Recursos Hídricos**

Caracterización del medio físico

Se presenta la caracterización del medio físico. Al respecto se resalta lo siguiente:

**Tabla 5: Información de línea base**

| Ámbito del proyecto – DME 123+000 |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>Clasificación climática</b>    | B(o,i) D' H3 – Clima Lluvioso SemiFrigido (De Tundra)<br>Este tipo climático en la región andina se extiende entre 3500 y 6000 msnm. Se caracteriza por presentar precipitaciones anuales, en promedio, de 700 mm, temperaturas medias anuales de 7°C y nieves perpetuas en alta montaña. Presenta veranos lluviosos e inviernos secos con heladas moderadas |
| <b>Estación Meteorológica</b>     | Se analizaron los datos proporcionados por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) correspondiente a la estación meteorológica Ccatcca,  |



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

| Ámbito del proyecto – DME 123+000 |  |
|-----------------------------------|--|
|                                   | se ubica aproximadamente a 64 km (en línea recta) del DME 123+000. Las variables meteorológicas que fueron analizadas son: Temperatura mensual, Precipitación mensual, Velocidad y dirección del viento, de los años 2014-2018 |
| <b>Clima</b>                      | Se caracteriza por presentar precipitaciones anuales, en promedio, de 700 mm, temperaturas medias anuales de 7°C y nieves perpetuas en alta montaña. Presenta veranos lluviosos e inviernos secos con heladas moderadas.       |
| <b>Temperatura</b>                | La temperatura máxima mensual registrada fue de 29.90°C, la mínima media mensual de -3.11 °C. Tabla 3.4.1.3.1-1  |
| <b>Precipitación</b>              | El periodo de lluvias se presenta en el mes de febrero. Tabla 3.4.1.3.2-1  |
| <b>Humedad relativa</b>           | La humedad relativa aumenta en los meses de julio a diciembre llegando hasta un 100% de humedad. Tabla 3.4.1.3.3-1   |

Fuente: De la información presentada en el ITS

**Hidrología**

Se muestra la caracterización hidrológica de la Sub cuenca del río Araza, sobre la cual se emplaza el Proyecto materia del ITS, perteneciente a la cuenca del río Inambari.

**Cuenca del Río Inambari**

El río Inambari es uno de los principales afluentes por la margen derecha del río Madre de Dios. Nace en la Sierra de Carabaya, siguiendo primero un alineamiento de Sureste a Noroeste y a partir de su unión con el río Marcapata toma un rumbo primero N-S para luego hacer una curva y tomar al Este, hasta su desembocadura en el río Madre de Dios, siendo en esta parte baja donde alcanza su mayor desarrollo. Tiene un área de 18 254 km<sup>2</sup>. La elevación máxima es de 6 110 msnm y la mínima de 350 msnm. La longitud del curso hasta el cruce con la carretera (Km 246+000 en el final del tramo vial) es de 257,9 Km. El caudal medio es de 1 460,3 m<sup>3</sup>/s, con un caudal mínimo de 131,4 m<sup>3</sup>/s. El tiempo de concentración es de 127,9 horas. El caudal máximo para un periodo de retorno de 10 años es de 1 916,7 m<sup>3</sup>/s.

**Subcuenca del río Araza**

El río Araza es un afluente del río Inambari, localizada en la cuenca del río Inambari. Tiene un área de 1 862,6 km<sup>2</sup>. La cuenca está ubicada sobre los distritos de Marcapata y Camanti pertenecientes a la provincia de Quispicanchi en el departamento de Cusco. El caudal medio es de 33,528 m<sup>3</sup>/s, con un caudal mínimo de 13,411 m<sup>3</sup>/s. El caudal máximo para un periodo de retorno de 10 años es de 105,979 m<sup>3</sup>/s. La parte alta de la cuenca se encuentra en una zona de sierra que llega hasta una altitud máxima de 6 033 msnm, mientras que la parte baja de la cuenca se encuentra en una zona de selva que llega hasta una altura mínima de 373 msnm.

Adjunta en el Anexo 6 el mapa Hidrológico de la cuenca.

**Determinación del ancho de la faja marginal**

El administrado ha desarrollado el calculo de la faja marginal considerando los criterios del artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 332 -2016- ANA para determinar el ancho mínimo de faja marginal que presenta el Río Araza en el área del DME Km 123+000 LI.

Para determinar la pendiente del río Araza, calculó la diferencia de nivel de cauce (cota máxima – cota mínima), así como la longitud de inicio y fin de los limites donde se ubica el DME. Siendo así las coordenadas de Inicio (E: 284 826,400 N: 8 497 521,114) y las coordenadas del final del DME (E: 284 844,414 N: 8 497 537,103).

En tal sentido y utilizando las cotas de curvas de nivel, se obtiene que la cota máxima del rio Araza es de 3 030,5 msnm y la mínima de 3 028,5 msnm, así mismo el rio en el área del DME KM 123+000 LI presenta una distancia de 65,9 m, estableciéndose así una pendiente de 3,03 %

Según el Cuadro N° 1 del artículo 12° (RJ N° 332-2016-ANA), por la pendiente del rio Araza en el tramo del DME KM 123+00 LI, corresponde al tipo de fuente de quebradas



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

y tramos de ríos de alta pendiente (mayores a 2%) material conglomerado para lo cual se establece un ancho mínimo de 4 m, medidos a partir del límite superior de la ribera

La distancia entre el límite superior de la faja marginal y el DME KM 123+000 LI varía entre 22,83 m y 26,54 m; por lo tanto, no existe riesgo de que ocurra alteración de la calidad de agua por arrastre de sedimentos en la temporada de lluvias y/o alguna afectación a la estructura de los bienes asociados al recurso hídrico, debido que el DME KM 123+000 LI se encuentra a una distancia superior a los 4 m definido en la RJ N° 332-2016-ANA.

De acuerdo con la delimitación de la faja marginal del río Araza en el tramo donde se ubicará el proyecto materia del ITS (DME KM 123+000 LI), se encuentra fuera de la faja marginal. En tal sentido, se respeta el ancho mínimo de la faja marginal de acuerdo con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales RJ N° 332 -2016-ANA.

Presenta en el Anexo 6, los Mapas y Planos de Faja Marginal y archivos KMZ de la ubicación del DME 123+000.

#### IV. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

En la Matriz resumen de la Evaluación de impactos ambientales del proyecto "Deposito de Material Excedente km 123+000 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 2: Urcos – Puente Inambari, no se han identificados impactos que afecten el recurso hídrico.

#### V. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

El Administrado no ha contemplado medidas de manejo ambiental en materia de recursos hídricos, dado que no se han identificado impactos al recurso.

#### VI. CONCLUSIONES

Evaluado el Informe Técnico Sustentatorio para incorporar el Nuevo Depósito de Material Excedente (DME) km 123+000 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 2: Urcos – Puente Inambari, solicitados por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., se concluye lo siguiente:

- 5.1 El ITS tiene por objeto la incorporación de un (01) nuevo Depósitos de Material Excedente, como área auxiliar para depositar material excedente proveniente de la ejecución de las actividades de conservación del Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo N° 2.
- 5.2 Para el humedecimiento del área del DME km123+000 durante las actividades de habilitación y operación del DME Km 123+000, se utilizará como fuente de agua la Quebrada Amacho, que cuenta con autorización de uso de agua por 5 743,872 m<sup>3</sup>/año, mediante R.D N° 080-2018-ANA/AAA-XIII.MDD, la misma que fue prorrogada mediante R.D N° 0138-2020-ANA-AAA.MDD. La cantidad de agua a utilizar en las actividades será del 20 % del volumen de explotación total otorgada por la Autoridad Nacional del Agua, equivalente a 1 148,7744 m<sup>3</sup>/año.
- 5.3 Para el manejo de los efluentes domésticos instalarán un baño portátil para el personal, gestionado a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada y autorizada por el MINAM. No habrá generación de efluentes industriales.
- 5.4 De acuerdo con el Art 12 de la R.J N° 332-2016-ANA Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, el DME km 123+000 se encuentra fuera de la faja marginal y a una distancia que varía entre 22,83 m y 26,54 m del límite superior de la



ribera del cauce del río Araza, no existe riesgo de que ocurra alteración de la calidad de agua por arrastre de sedimentos en la temporada de lluvias y/o alguna afectación a la estructura de los bienes asociados al recurso hídrico.

- 5.5 Del Informe Técnico Sustentatorio del Depósito de Material Excedente (DME) km 123+000 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramos N° 2: Urcos – Puente Inambari”, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A. cumple con los requisitos técnicos normativos con relación a los recursos hídricos.

## VII. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del “Depósito de Material Excedente (DME) km 123+000 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramos N° 2: Urcos – Puente Inambari”, presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., de acuerdo con el artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 6.2 La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de certificación ambiental. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., para realizar sus actividades, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Evaluado por:



**Ing. María del Pilar Pino Colque**

CIP N°62596

Profesional

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Aprobado por



**Ing. Miguel Ángel Sánchez Sánchez**

CIP N° 51775

Profesional

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



**Proveído:**

San Isidro, 31 de marzo de 2021

Visto, el informe que antecede procedo a suscribirlo en señal de conformidad.



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, flowing letters that appear to read "Luis Alberto Díaz Ramírez".

**Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez**  
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
13072942014071

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak watan: Iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"

FIRMADO POR:

Miraflores, 19 de marzo de 2021

RAMOS HIDALGO Cesar  
Octavio FIR 44412048 hard

CHINEN GUIMA Paola FAU  
20556097055 soft

**OFICIO N° 00261-2021-SENACE-PE/DEIN**

Señor

**LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ**

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro, -

**Asunto :** Se solicita opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del "*Depósito de Material Excedente (DME) km 123+000 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramos N° 2: Urcos – Puente Inambari*", presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.

**Referencia :** T-ITS-00062-2021 (16.03.2021)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, por medio del cual la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A., presentó ante la Dirección a mi cargo el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del "*Depósito de Material Excedente (DME) km 123+000 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramos N° 2: Urcos – Puente Inambari*", para la evaluación correspondiente, en el marco de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC<sup>1</sup>.

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica sobre el mencionado ITS, en los aspectos de su competencia, en el plazo máximo de **siete (07) días hábiles**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143<sup>2</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para lo cual se ha colocado la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el **Directorio FTP** establecido:

**T-ITS-00062-2021/T-ITS-00062-2021.zip**

<sup>1</sup> **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC**  
**"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio**  
Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.  
En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.  
La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones."

<sup>2</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**  
**"Artículo 143°. - Plazos máximos para realizar actos procedimentales**  
A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:  
(...)  
3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros."



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

*"Perú suyunchikpa Iskay Pachak watan: Iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"*

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase comunicarse con el Ing. César Octavio Ramos Hidalgo, especialista de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN Senace, al correo electrónico: [cramos@senace.gob.pe](mailto:cramos@senace.gob.pe).

Atentamente,

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
Senace

PChG/crh



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

### **Anexo N° 03**

Opinión Técnica de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE  
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICASFirmado digitalmente por GOMEZ  
GUERRERO Janie Marile FAU  
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.03.2021 18:41:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 26 de Marzo del 2021

**OFICIO N° 000090-2021-DCIA/MC**

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

SENACE.

Av. Diez Canseco N° 351, Miraflores. Lima

[mesadepartedigital@senace.gob.pe](mailto:mesadepartedigital@senace.gob.pe)

[cramos@senace.gob.pe](mailto:cramos@senace.gob.pe)

Presente.-

Ref.: Expediente N° 2021-0023089 del 19.03.2021  
Oficio N° 00262-2021-SENACE-PE/DEIN

De mi consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y a la vez comunicarle sobre la solicitud de opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del "Depósito de Material Excedente (DME) km 123+000 LI del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramos N° 2: Urcos – Puente Inambar", presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.

Al respecto, de la revisión del citado Informe Técnico Sustentatorio, se debe señalar que se ha considerado en el mismo al patrimonio cultural (al cual pertenecen los bienes arqueológicos), como un componente del ambiente y en ese sentido se hace la identificación de los posibles impactos y las medidas de mitigación en las etapas del proyecto, lo cual permitirá identificar los impactos arqueológicos y definir las medidas de mitigación correspondientes que, por un lado, logren proteger al patrimonio arqueológico y, por otro, que al momento de la ejecución relacionada a la obra vial, en la medida posible no tengan inconvenientes o interferencias con bienes arqueológicos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**

DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

JGG/aaa

Cc. : Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: PNZ8T2W



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos de  
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

#### **Anexo N° 04**

Opinión Técnica de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Firmado digitalmente por SEVILLA  
TORELLO Catherine Olga Rina FAU  
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.04.2021 13:55:52 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

San Borja, 08 de Abril del 2021

**OFICIO N° 000134-2021-DGPI/MC**

Señora

**PAOLA CHINEN GUIMA**

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

**SENACE**

Av. Diez Canseco 351, Miraflores

Presente.-

**Asunto : Opinión Técnica sobre el Informe Técnico Sustentario para el Depósito de Material Excedente km 123 + 000 LI del proyecto "Corredor Vial interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo No 2 Urcos – Puente Inambari", presentado por Concesionaria Interoceánico Sur – Tramo 2 S.A.**

**Referencia : Oficio N° 00263-2021-SENACE-PE/DEIN  
Expediente N° 2021-0023091**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual se solicita la opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentario para el Depósito de Material Excedente km 123 + 000 LI del proyecto "Corredor Vial interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo No 2 Urcos – Puente Inambari", presentado por Concesionaria Interoceánico Sur – Tramo 2 S.A.

Al respecto, se remite copia en versión digital del Informe N° 000045-2021-DCP-MC de fecha 07 de abril de 2021 que adjunta el Informe N° 000013-2021-DCP-DJR/MC y anexos, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**CATHERINE OLGA RINA SEVILLA TORELLO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:  
Informe N° 000045-2021-DCP-MC  
Informe N° 000013-2021-DCP-DJR/MC,

CST/ahr



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XJSCNXO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ RAFFO Angela Ines  
FAU 20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.04.2021 15:45:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 07 de Abril del 2021

## INFORME N° 000045-2021-DCP/MC

**A :** **GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS

**De :** **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**  
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

**Asunto :** Opinión Técnica sobre el Informe Técnico Sustentario para el Depósito de Material Excedente km 123 + 000 LI del proyecto "Corredor Vial interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo No 2 Urcos – Puente Inambari", presentado por Concesionaria Interoceánico Sur – Tramo 2 S.A.

**Referencia :** Oficio N° 00263-2021-SENACE-PE/DEIN  
Expediente N° 2021-0023091

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N° 000013-2021-DCP-DJR/MC de fecha 07 de abril de 2021, del especialista Daniel Alexander Juárez Rutty, de la Dirección de Consulta Previa, el cual hago mío, respecto a la información presentada por Concesionaria Interoceánico Sur – Tramo 2 S.A. sobre el Informe Técnico Sustentario para el Depósito de Material Excedente km 123 + 000 LI del proyecto "Corredor Vial interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo No 2 Urcos – Puente Inambari".

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

**Adjunto:**  
Informe N° 000013-2021-DCP-DJR/MC

GCHB/ahr



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: LZIAVQG

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Firmado digitalmente por JUAREZ  
RUTTY Daniel Alexander FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.04.2021 10:58:44 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

San Borja, 07 de Abril del 2021

**INFORME N° 000013-2021-DCP-DJR/MC**

**A :** **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**  
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

**De :** **DANIEL ALEXANDER JUAREZ RUTTY**  
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

**Asunto :** Opinión Técnica sobre el Informe Técnico Sustentario para el Depósito de Material Excedente km 123 + 000 LI del proyecto "Corredor Vial interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo No 2 Urcos – Puente Inambari", presentado por Concesionaria Interoceánico Sur – Tramo 2 S.A..

**Referencia :** Oficio N° 00263-2021-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2021-0023091)

---

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentario para el Depósito de Material Excedente km 123 + 000 LI del proyecto "Corredor Vial interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari (en adelante, ITS del proyecto), presentado por Concesionaria Interoceánico Sur – Tramo 2 S.A. (en adelante, Tiular del proyecto) a la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Mediante Oficio N° 00263-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha de recepción 22 de marzo del 2021, el SENACE solicita Opinión Técnica sobre el ITS del proyecto. Para ello, se remitió la carpeta T-ITS-00062-2021/T-ITS-00062-2021.zip, mediante el directorio FTP.

**II. BASE NORMATIVA**

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.6 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.7 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- 2.8 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.9 Reglamento de la Ley de Lenguas indígenas u Originarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
- 2.10 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.12 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.13 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".
- 2.14 Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.

### III. CONSIDERACIONES PREVIAS

#### Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias<sup>1</sup>. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT<sup>2</sup>.
- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas<sup>3</sup>. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785<sup>4</sup>.

#### Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

<sup>2</sup> Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

<sup>3</sup> Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

<sup>4</sup> Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

<sup>5</sup> El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- 3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos<sup>6</sup> son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente-; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.*<sup>7</sup>
- 3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas<sup>8</sup>, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo<sup>9</sup>. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*<sup>10</sup>.
- 3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar los posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.
- 3.7. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- 3.8. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[[/]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios*

<sup>6</sup> Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.

<sup>7</sup> Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.

<sup>8</sup> Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.

<sup>9</sup> Artículo 2 de la Ley N°29785.

<sup>10</sup> MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

*deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

### **Sobre los pueblos indígenas u originarios**

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta<sup>11</sup>.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios<sup>12</sup> que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.
- 3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica<sup>13</sup> para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

### **Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)**

- 3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
- 3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.

<sup>11</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

<sup>12</sup> Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

<sup>13</sup> Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace: [http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuiametodologica\\_0.pdf](http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuiametodologica_0.pdf)



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- 3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,984 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: [bdpi.cultura.gob.pe](http://bdpi.cultura.gob.pe).
- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012<sup>14</sup>; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del

<sup>14</sup> El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

### **Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios**

- 3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT<sup>15</sup>, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>16</sup> y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente<sup>17</sup>, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil<sup>18</sup>.
- 3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>19</sup>, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro<sup>20</sup>.
- 3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:
- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios<sup>21</sup>.
  - La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por

<sup>15</sup> Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

<sup>16</sup> Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awás Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

<sup>17</sup> Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

<sup>18</sup> Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

<sup>19</sup> Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

<sup>20</sup> Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

<sup>21</sup> Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

la legislación interna<sup>22</sup>. En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados<sup>23</sup>.

- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos<sup>24</sup>.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura<sup>25</sup>.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena<sup>26</sup>. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria<sup>27</sup>, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

#### IV. ANÁLISIS

##### **Sobre el análisis del Ministerio de Cultura al Informe Técnico Sustentatorio para el Depósito de Material Excedente km 123+000 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.**

- 4.1 Mediante Oficio N° 00263-2021-SENACE-PE/DEIN, el SENACE solicita opinión técnica sobre el ITS del proyecto, para lo cual remitió la carpeta T-ITS-00062-2021/T-ITS-00062-2021.zip.
- 4.2 En relación a la ubicación del proyecto, en el capítulo 1: Datos Generales, se menciona lo siguiente: *"El componente auxiliar (DME) propuesto se ubicará en el km 123+000 lado izquierdo (en adelante LI) del CVIS Tramo N° 2, en el distrito de Marcapata, provincia de Quispicancha y departamento de Cusco."*<sup>28</sup> Se debe precisar que, de acuerdo a la información remitida por el Titular del proyecto a través del SENACE, el componente auxiliar o DME se ubica en la comunidad

<sup>22</sup> OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

<sup>23</sup> CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

<sup>24</sup> Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

<sup>25</sup> Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

<sup>26</sup> La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

<sup>27</sup> Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

<sup>28</sup> ITS de proyecto. Capítulo 1: Datos Generales. p. 4

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

campesina Puyca, identificada como parte de los pueblos Quechuas por la BDPI del Ministerio de Cultura.

4.3 En ese sentido, el ITS del proyecto, remitido mediante el oficio de referencia, debe tomar en cuenta lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 en lo referido a incluir información sobre la posible afectación de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios que pudiera ser generada por el proyecto. Por tanto, el presente informe contiene recomendaciones dirigidas a cumplir con la referida disposición, a partir de la revisión de cuatro temas:

- Tema 1: Marco legal
- Tema 2: Ubicación del proyecto
- Tema 3: Medio socioeconómico y cultural
- Tema 4: Evaluación de impactos ambientales

#### **Tema 1: Marco legal**

4.4 En el capítulo 1: Datos Generales, específicamente en la sección 1.6 "Marco legal" se observa que, en el documento no se ha incluido normativa relacionada con pueblos indígenas u originarios<sup>29</sup>.

4.5 Por tal motivo, se recomienda que se incluyan las siguientes normas:

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocida en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Decreto Supremo N° 001-2012- MC que aprueba el Reglamento de la Ley de Consulta Previa.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2016- MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735
- Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, sobre los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".
- Decreto Legislativo N° 1360 que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.
- Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565, artículo 15, que especifica las funciones del VMI.
- Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, especificando las funciones del VMI y su rol como órgano técnico especializado en materia indígena.

<sup>29</sup> ITS de proyecto. Capítulo 1: Datos Generales. p. 8-22



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Tema 2: Ubicación del proyecto

- 4.6 En el capítulo 3: "AMPLIACIÓN DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR PERÚ - BRASIL, TRAMO N° 2: URCOS – PUENTE INAMBARI MEDIANTE EL PRESENTE ITS", específicamente en la sección 3.3.1 "Ubicación del área auxiliar" se señala lo siguiente: *"Se encuentra ubicada en el distrito de Marcapata, provincia de Quispincanchis en la región de Cusco. El área designada para la instalación del Depósito de Material Excedente (DME) km 123+000 LI, pertenece al terreno de propiedad privada quien ha cedido voluntariamente el terreno a la concesionaria IIRSA Sur S.A".*<sup>30</sup> Asimismo, se señala que, los límites del área del proyecto son, por el norte: terreno privado y el río Araza; y por el sur, este y oeste: terrenos privados<sup>31</sup>.
- 4.7 En la sección 3.4.2.4 "Comunidades campesinas" (dentro de la sección 3.4.2 Caracterización del medio biológico) se especifica lo siguiente: *"Con respecto a las comunidades campesinas, el área de influencia ambiental del proyecto no se superpone con ninguna comunidad campesina. En el mapa N° 11 del Anexo 6, se presenta el mapa de comunidades campesinas"*<sup>32</sup>. Al respecto, en la Lámina N° 11: "Mapa de comunidades" se observa que el área auxiliar o DME se ubica dentro del polígono territorial de la comunidad campesina Puyca<sup>33</sup>, razón por la cual lo descrito en la sección 3.4.2.4 no coincidiría con la información cartográfica del ITS del proyecto.
- 4.8 A partir de la información en formato shapefile remitida por SENACE en el oficio de la referencia y la revisión de las fuentes oficiales<sup>34</sup> revisadas por el Ministerio de Cultura, se tiene que, el área auxiliar o DME se ubica en la comunidad campesina Puyca, la cual se encuentra identificada como parte de los pueblos Quechuas en la BDPI del Ministerio de Cultura. Asimismo, debe precisarse que esta comunidad campesina se encuentra georreferenciada, reconocida y titulada (Ver Tabla N° 1).
- 4.9 Además, en el distrito de Marcapata, jurisdicción donde se ubica el proyecto, se ubican ocho (08) "localidades de pueblos indígenas"<sup>35</sup>, las cuales están identificadas como parte de los pueblos Quechuas. Se debe precisar que cinco (05) de estos casos son "localidades de pueblos indígenas" que no están georreferenciadas por la autoridad competente, por lo que, el Ministerio de Cultura no puede precisar su ubicación geográfica (Ver Tabla N° 2).

<sup>30</sup> ITS del proyecto. Capítulo 3. p. 43

<sup>31</sup> ITS del proyecto. Capítulo 3. p. 43

<sup>32</sup> ITS del proyecto. Capítulo 3. p. 89

<sup>33</sup> ITS del proyecto. Anexos: Mapas Proyecto ITS. p. 0479

<sup>34</sup> Los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012; la información enviada por las DRA, la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública. Cuenta con un código o ubigeo de 10 dígitos, útil para el cruce de información con las Bases de Datos del sector público.

<sup>35</sup> Localidades de pueblos indígenas u originarios: Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros. (Glosario de la BDPI, disponible en: <https://bdpi.cultura.gob.pe/glosario>)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Tabla N° 1: Localidades de pueblos indígenas ubicadas en el ámbito del proyecto, según las fuentes oficiales**

| N | Localidad | Tipo de localidad   | Pueblo Originario | Departamento | Provincia    | Distrito  | Reconocimiento | Titulación  | Georeferenciación |
|---|-----------|---------------------|-------------------|--------------|--------------|-----------|----------------|-------------|-------------------|
| 1 | Puyca     | Comunidad campesina | Quechuas          | Cusco        | Quispicanchi | Marcapata | R.S. 12        | Ficha: 3009 | Si                |

Fuente: Directorio de comunidades campesinas y nativas de COFOPRI (2011), XII Censo de Población, VII de Vivienda, III de Comunidades Nativas y I de Comunidades Campesinas (INEI, 2017). Viceministerio de Interculturalidad. Fecha de entrega marzo 2021.

**Tabla N° 2: Localidades de pueblos indígenas en el distrito de Marcapata, según las fuentes oficiales**

| N | Localidad            | Tipo de localidad                           | Pueblo originario | Departamento | Provincia    | Distrito  | Reconocimiento         | Titulación  | Georeferenciación |
|---|----------------------|---|-------------------|--------------|--------------|-----------|------------------------|-------------|-------------------|
| 1 | Ccollasuyo           | Comunidad campesina                         | Quechuas          | Cusco        | Quispicanchi | Marcapata | R.S. s/n               | Ficha: 3010 | Si                |
| 2 | Sahuancay            | Comunidad campesina                         | Quechuas          | Cusco        | Quispicanchi | Marcapata | R.S. s/n               | Ficha: 3011 | Si                |
| 3 | Unión Araza          | Comunidad campesina                         | Quechuas          | Cusco        | Quispicanchi | Marcapata | R.D. 0164-88-DUAD-XX-C | Ficha: 3012 | Si                |
| 4 | Yanacancha           | Localidad sin tipo identificado por la DRA* | Quechuas          | Cusco        | Quispicanchi | Marcapata | -                      | -           | No                |
| 5 | Huaracconi           | Comunidad campesina                         | Quechuas          | Cusco        | Quispicanchi | Marcapata | R.D. 0067-84-DRA-XX    | -           | No                |
| 6 | Incacancha Yanacocha | Comunidad campesina                         | Quechuas          | Cusco        | Quispicanchi | Marcapata | R.D. 0170-88-DUAD-XX-C | Ficha: 3014 | No                |
| 7 | Marcapata Collana    | Comunidad campesina                         | Quechuas          | Cusco        | Quispicanchi | Marcapata | R.S. 22                | Ficha: 3013 | No                |
| 8 | Socapata             | Comunidad campesina                         | Quechuas          | Cusco        | Quispicanchi | Marcapata | R.D. 0105-89-DUAD-XX-C | Ficha: 3008 | No                |

\*Localidad sin tipo identificado por la DRA: Son aquellas localidades de pueblos indígenas u originarios que no han sido enviadas por las Direcciones Regionales Agrarias (DRA), y que por lo tanto no se encuentran reconocidas, tituladas ni georeferenciadas pero que se incluyen en la BDPI por haber sido identificadas por otra entidad de la administración pública como perteneciente a pueblos indígenas u originarios.

Fuente: Directorio de comunidades campesinas y nativas de COFOPRI (2011), XII Censo de Población, VII de Vivienda, III de Comunidades Nativas y I de Comunidades Campesinas (INEI, 2017). Viceministerio de Interculturalidad. Fecha de entrega marzo 2021.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 4.10 Considerando lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, se recomienda que en el ITS del proyecto se precise que el área auxiliar o DME se ubica en la comunidad campesina Puyca que está identificada como parte de los pueblos Quechuas por la BDPI del Ministerio de Cultura.
- 4.11 Para ello, se recomienda hacer uso de las siguientes fuentes oficiales para comunidades campesinas y pueblos indígenas u originarios: i) la Dirección Regional Agraria de Cusco, ii) el Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI; y iii) a la BDPI, entre otras.
- 4.12 Asimismo, se recomienda tener en consideración lo señalado en el numeral 3.15 del presente informe, respecto a las comunidades campesinas u otras localidades que, a la fecha, no se encuentran identificadas como parte de pueblos indígenas u originarios en la BDPI.

### Tema 3: Medio socioeconómico y cultural

- 4.13 En el capítulo 3 del ITS del proyecto, en específico en la sección 3.4.3 "Caracterización del medio socioeconómico y cultural" se especifica que, "*El proyecto del ITS se encuentra ubicado en el distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco*"<sup>36</sup>. Asimismo, no se especifica ninguna localidad como parte de su área de influencia, pues se señala que el distrito de Marcapata sería el área de influencia indirecta (AII) de proyecto<sup>37</sup>. Asimismo, se describen los siguientes temas: 1) Demografía, 2) Actividades económicas, 3) Transporte, 4) Salud, 5) Educación, 6) Condiciones de la vivienda, 7) Servicios básicos, e 8) Institucionalidad y grupos de interés. Se debe señalar que todos estos temas se describieron a nivel distrital.
- 4.14 En la sección 3.4.3.3 "Afectación predial"<sup>38</sup> se señala que en el "Anexo 04. Documentos del propietario" se ubican los documentos donde el propietario ha cedido voluntariamente el terreno a la concesionaria IIRSA Sur. Al respecto, en el Anexo 04 se ubica el "Contrato de arrendamiento de predio rústico (DME)" donde consta que el "arrendador" del predio es la comunidad campesina Puyca, ubicada en el distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco<sup>39</sup>. Por lo que se comprende que la dueña del predio rústico es la comunidad campesina de Puyca.
- 4.15 Tomando en consideración lo señalado en los numerales 4.8 y 4.14, así como lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, se recomienda que se incluya en el ITS del proyecto información histórica, social y cultural de la comunidad campesina Puyca que se encuentra identificada como parte de los pueblos Quechuas en la BDPI del Ministerio de Cultura.
- 4.16 Para incluir información relacionada a pueblos indígenas u originarios se recomienda hacer uso de la Directiva N° 001-2014-VMI-MC y de la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del

<sup>36</sup> ITS de proyecto. Capítulo 3. p. 101

<sup>37</sup> ITS de proyecto. Capítulo 3. p. 101

<sup>38</sup> ITS de proyecto. Capítulo 3. p. 119

<sup>39</sup> ITS de proyecto. Anexo 04: Documento del propietario. p. 0432





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Ministerio de Cultura<sup>40</sup>. Asimismo, en correspondencia con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM<sup>41</sup> se podrá hacer uso de fuentes secundarias y/o bibliográficas para el desarrollo de la información relacionada con pueblos indígenas u originarios. Dichas fuentes, deben ser confiables y verificables<sup>42</sup>, es decir, utilizar estudios publicados por entidades estatales o privadas y/o con autoría individual o institucional<sup>43</sup>.

- 4.17 Asimismo, se recomienda incluir información relacionada con el ejercicio de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios ubicados en el ámbito del proyecto, vale decir, de la comunidad campesina Puyca. Para lo cual se recomienda hacer uso del documento *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios* publicado por el Ministerio de Cultura<sup>44</sup> que desarrolla el contenido constitucionalmente protegido de dichos derechos y brinda pautas para tener en cuenta en relación a sus posibles afectaciones.
- 4.18 Por último, en relación al punto 3.4.3.3 "Afectación predial y el Anexo 04 antes señalado, en el cual se incluye el "Contrato de arrendamiento de predio rústico (DME)", el titular del proyecto debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 26505<sup>45</sup>, donde se establece que: "Para disponer, gravar, arrendar o ejercer cualquier otro acto sobre las tierras comunales de la Sierra o Selva, se requerirá el Acuerdo de la Asamblea General con el voto conforme de no menos de los dos tercios de todos los miembros de la Comunidad". En ese sentido, el titular del proyecto debe precisar si el contrato de arrendamiento suscrito se encuentra dentro de los alcances del artículo 11 de la Ley antes señalada, y acreditar de qué manera se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por dicho artículo.

#### Tema 4: Evaluación de impactos ambientales

- 4.19 En el capítulo 3 del ITS del proyecto, en específico la sección 3.5 "Identificación y evaluación de impactos" en la Tabla N° 3.5.2.2-3 "Matriz resumen de la evaluación de los impactos ambientales del proyecto Depósito de Material Excedente km 123+000 LI del CVIS Tramo 2: Urcos-Puente Inambari"<sup>46</sup>, se identificaron nueve (09) impactos ambientales para las etapas de implementación y operación y cierre del proyecto, todos los cuales tendrían un nivel bajo o leve de importancia<sup>47</sup>.
- 4.20 Tomando en consideración la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, así como lo señalado en los numerales 4.8 y 4.14 del presente informe, se recomienda incluir una matriz, u otra

<sup>40</sup> Disponible en: <https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/noticia/tablaarchivos/guiaidentificacionppiifinal.pdf>

<sup>41</sup> Mediante la cual se aprueban las "disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental" en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Por medio de estas disposiciones, la autoridad ambiental ha priorizado el uso de "información secundaria para la elaboración de las líneas de base de los instrumentos de gestión ambiental"; asimismo, debe señalarse que, estas disposiciones tienen vigencia hasta la culminación del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo No 044-2020-PCM.

<sup>42</sup> Para mayor referencia se puede ver la sección "revisión de fuentes secundarias" en la Guía metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos indígenas u Originarios.

<sup>43</sup> De manera complementaria, se recomienda que, en la medida de lo posible evitar uso de fuentes sin autores o provenientes de blogs o páginas web sin autoría individual o institucional. Asimismo, para el uso de estas fuentes se recomienda hacer el uso de citas de acuerdo a los formatos APA e incluir en la sección el listado bibliográfico correspondiente.

<sup>44</sup> Disponible en: <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>

<sup>45</sup> Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas

<sup>46</sup> ITS del proyecto. Capítulo 3. p. 130

<sup>47</sup> ITS del proyecto. Capítulo 3. p. 130





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

herramienta de similares características, en la que se detalle la posible afectación directa de los derechos colectivos identificados, para lo cual se considerará la información que se tiene sobre los componentes, las actividades y/o los impactos ambientales y sociales generados a los medios físico, biológico y socioeconómico, y cultural, así como la información primaria o secundaria disponible. Para lo cual se recomienda hacer uso de la siguiente matriz:

**Tabla N° 3: Matriz sobre la identificación de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios (Ejemplo)**

| Derechos colectivos              | Descripción del derecho colectivo*   | Etapas       | Impacto socio ambiental                                      | Afectación <sup>48</sup>  | Descripción de la afectación a los derechos colectivos  |
|----------------------------------|--|--------------|--|---|---|
| Derecho a los recursos naturales | Comprende el uso, administración y conservación de los recursos naturales que se encuentren en su ámbito geográfico y que tradicionalmente utilizan para su subsistencia | Construcción | Alteración de la flora por presencia de material particulado | Las actividades del proyecto podrían afectar las zonas de los pastos naturales utilizados por las familias de las comunidades campesinas u otras localidades que forman parte de los pueblos indígenas u originarios. | Los pueblos indígenas u originarios (comunidades campesinas, centros poblados, caseríos, otros) hacen uso de diversas zonas –dentro de su territorio- como áreas de pastoreo las cuales son utilizadas estacionalmente para alimentar a sus animales [ejercicio de derechos colectivos]. Las actividades del proyecto podrían generar daños en dichas áreas debido a la afectación de los pastos naturales, limitando el derecho al uso de recursos naturales por parte de estos pueblos indígenas. |

Elaborado por el Ministerio de Cultura, 2020.

- 4.21 Se debe precisar que, el objetivo de la matriz (Tabla N° 3) es evidenciar la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios por el desarrollo del proyecto. Para ello, es necesario que se identifique claramente el derecho colectivo y su descripción (columna 1 y 2 de la matriz), y se correlacione con los posibles impactos ambientales o sociales identificados para el proyecto (columnas 3, 4 y 5 de la matriz).
- 4.22 En relación a la columna "descripción de la afectación a los derechos colectivos" (columna 6 de la matriz) esta debe ser completada a partir de la información (primaria y secundaria) que se tenga sobre los pueblos indígenas u originarios identificados. Esta descripción debe incluir o hacer referencia a las prácticas específicas que los pueblos tienen respecto a un determinado derecho y la manera en la que se advertirían cambios en su ejercicio, considerando para ello las características de cada actividad del proyecto y la información recogida en la *línea base*<sup>49</sup> respecto a la caracterización de los pueblos indígenas u originarios, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales.

<sup>48</sup> Cabe señalar, que la afectación puesta en la matriz, es una propuesta de afectación, con el objetivo de ejemplificar la matriz, ya que esta debe ser llenada por el operador del proyecto de acuerdo a la información con la que se cuenta. En ese sentido, la tabla que se propone es un ejemplo para que se incorpore información sobre posibles afectaciones a derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios que pudieran ser generadas por el desarrollo del proyecto de inversión.

<sup>49</sup> Se recomienda incluir en un pie de página, las páginas y/o secciones de la línea base en la que se encuentra la información respecto a las características de los pueblos indígenas.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- 4.23 En caso corresponda, una vez identificadas las posibles afectaciones a los derechos colectivos, se deberá precisar las medidas o acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.
- 4.24 A partir de la revisión y análisis de la información que efectúe el titular, de advertirse que no existen posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad campesina Puyca, en especial lo referido a tierras comunales, se recomienda que el titular presente el debido sustento al respecto.
- 4.25 Finalmente, para la evaluación de los derechos colectivos ejercidos por los pueblos indígenas u originarios se debe tener en cuenta lo siguiente:
- i. En el marco de lo establecido por las disposiciones del Convenio 169 de la OIT a las que se ha hecho referencia en el presente informe, el instrumento de gestión ambiental correspondiente del proyecto debe considerar presentar información de las afectaciones que este tendrá en la forma de vida de los pueblos indígenas u originarios en relación con sus tierras, territorios y recursos naturales<sup>50</sup>.
  - ii. En relación a ello es importante mencionar que el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas u originarios no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil<sup>51</sup>. En ese sentido, y siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>52</sup>, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado.
  - iii. Considerando lo anterior, respecto a la presentación de información sobre el ejercicio de derechos colectivos de las localidades identificadas como parte de pueblos indígenas u originarios, el instrumento de gestión ambiental deberá considerar que, la relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena u originario del que se trate y las circunstancias concretas en que este se encuentre. Asimismo, esta relación puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (como los lugares de peregrinación), asentamientos o cultivos esporádicos, caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura<sup>53</sup>.
- 4.26 Por otro lado, en relación a la pertinencia de la consulta previa, debemos señalar lo siguiente:

<sup>50</sup> Artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que [l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

<sup>51</sup> Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

<sup>52</sup> Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

<sup>53</sup> Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 4.27 En el marco del proyecto materia de opinión, las entidades promotoras deben evaluar si corresponde, en el marco de la Ley N° 29785 y su Reglamento, la pertinencia o no de realizar un proceso de consulta previa.
- 4.28 Asimismo, se debe considerar que la información sobre posibles afectaciones directas a derechos colectivos que se recabe en el respectivo instrumento ambiental, de ser el caso, podrá servir de insumo para el análisis que realizará la respectiva entidad promotora respecto a la procedencia o no de la consulta previa de la medida, según lo establecido en el artículo 8, literales a) y b), y el artículo 9 de la Ley N° 29785<sup>54</sup>.
- 4.29 En relación a la oportunidad de la consulta, es importante tener en consideración que el Ministerio de Cultura, a partir de las disposiciones del Convenio 169 de la OIT y de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) y del Tribunal Constitucional peruano, considera que, para cumplir la finalidad de la consulta, las entidades promotoras deben determinar la oportunidad de la consulta según los siguientes criterios:
- Que sea previa.** Que se realice antes de la aprobación de la medida que podría afectar derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios<sup>55</sup>.
  - Que exista suficiente información**<sup>56</sup>. Que la medida se encuentre suficientemente desarrollada por la entidad promotora de modo tal que se cuente con información acerca de las posibles afectaciones directas específicas que generaría a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Al respecto, la consulta tiene entre sus principios rectores la información oportuna, con el objetivo de que los pueblos indígenas cuenten con información suficiente sobre la materia de consulta, así como para evaluar la medida y formular sus propuestas<sup>57</sup>, por lo que el Estado tiene la obligación de comunicar todo aquello que sea previo y necesario<sup>58</sup> para contribuir a ello. Asimismo, la Corte IDH ha señalado que la "información

<sup>54</sup> Artículo 8.- Etapas del proceso de consulta

Las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

- Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.
- Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.

(...)

Artículo 9.- Identificación de medidas objeto de consulta

Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas (...)

<sup>55</sup> Artículo 4, literal a) Oportunidad. El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.

<sup>56</sup> Según los artículos 12 y 13 de la Ley de Consulta Previa, corresponde a las entidades estatales brindar información a los pueblos indígenas u originarios sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida y, a partir de ello, dichos pueblos en un plazo razonable realizan un análisis sobre los alcances e incidencias de la medida y la relación directa entre su contenido y la afectación directa de sus derechos colectivos.

<sup>57</sup> Artículo 18.2 del Reglamento de la Ley de Consulta.

<sup>58</sup> Sentencia recaída en el Expediente N° 0022-2009-PI/TC. Fundamento 10.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

*debe ser suficiente, accesible y oportuna*<sup>59</sup>, incluyendo información sobre *"riesgos ambientales y de salubridad"*<sup>60</sup>.

- c. **Que sea posible incorporar acuerdos.** Que los acuerdos que se logren durante la etapa de diálogo, finalidad de la consulta previa, puedan formar parte de los documentos que conforman y sustentan la medida, como, por ejemplo, en expedientes técnicos, instrumentos de gestión ambiental, contratos, resoluciones, dictámenes, entre otros, según corresponda. Ello a fin de incluir a los pueblos indígenas u originarios en los procesos de toma de decisión del Estado, de modo que se adopten medidas respetuosas de sus derechos colectivos<sup>61</sup>.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Mediante Oficio N° 00263-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha de recepción 22 de marzo del 2021, el SENACE solicita opinión técnica sobre el ITS para el Depósito de Material Excedente km 123 + 000 LI del proyecto "Corredor Vial interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 2 Urcos – Puente Inambari", presentado por Concesionaria Interoceánico Sur – Tramo 2 S.A.
- 5.2 De acuerdo a la ubicación del proyecto, el área auxiliar o DME se ubica en el km 123+000 LI del CVIS Tramo N° 2, en el distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchis, departamento de Cusco.
- 5.3 A partir de la información remitida por SENACE en formato shapefile y de la revisión de las fuentes oficiales revisadas por el Ministerio de Cultura, se verificó que el área auxiliar o DME se ubica en la comunidad campesina Puyca, la cual se encuentra identificada como parte de los pueblos Quechuas en la BDPI del Ministerio de Cultura. Asimismo, se debe precisar que esta comunidad campesina se encuentra georreferenciada, reconocida y titulada por la autoridad competente.
- 5.4 Además, en el distrito Marcapata, jurisdicción donde se ubica el proyecto, se ubican ocho (08) "localidades de pueblos indígenas" identificadas como parte de los pueblos Quechuas. Se debe precisar que cinco (05) de estos casos son "localidades de pueblos indígenas u originarios" que no están georreferenciadas por la autoridad competente, por lo que, el Ministerio de Cultura no puede precisar su ubicación geográfica.
- 5.5 A partir del análisis de los temas referidos al marco legal, la ubicación del proyecto, el medio socioeconómico y cultural, así como la evaluación de impactos ambientales, para dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria,

<sup>59</sup> Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka. v. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Párr. 133.

<sup>60</sup> Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007, párr. 133; Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Sentencia de 27 de junio de 2012 (Fondo y reparaciones), párr. 180.

<sup>61</sup> Artículo 3 de la Ley de Consulta Previa.- La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente, a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los procesos de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos.

Artículo 5, literal a) del Reglamento de la Ley de Consulta Previa.- Las consultas deben ser formales, plenas y llevarse a cabo de buena fe; debe producirse un verdadero diálogo entre las autoridades gubernamentales y el o los pueblos indígenas, caracterizado por la comunicación y el entendimiento, el respeto mutuo y el deseo sincero de alcanzar un acuerdo o consentimiento; buscando que la decisión se enriquezca con los aportes de los o las representantes del o de los pueblos indígenas, formulados en el proceso de consulta y contenidos en el Acta de Consulta.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, el Ministerio de Cultura recomienda lo siguiente:

- Sobre el tema 1 referido al marco legal, se recomienda:
  - i. Incluir el marco normativo señalado en el numeral 4.5 del presente informe.
- Sobre el tema 2 referido a la ubicación del área auxiliar o DME, se recomienda lo siguiente:
  - i. Precisar que el área auxiliar o DME se ubica en la comunidad campesina Puyca que está identificada como parte de los pueblos Quechuas por la BDPI del Ministerio de Cultura.
  - ii. Para ello, se recomienda hacer uso de las siguientes fuentes oficiales para comunidades campesinas y pueblos indígenas u originarios: i) la Dirección Regional Agraria de Cusco, ii) el Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI; iii) a la BDPI, entre otras.
  - iii. Se recomienda considerarlo señalado en el numeral 3.15 del presente informe, respecto a las comunidades campesinas u otras localidades que, a la fecha, no se encuentran identificadas como parte de pueblos indígenas u originarios en la BDPI.
- Sobre el Tema 3 referido al Medio socioeconómico y cultural, se recomienda lo siguiente:
  - i. Incluir información histórica, social y cultural de la comunidad campesina Puyca que se encuentra identificada como parte de los pueblos Quechuas en la BDPI del Ministerio de Cultura.
  - ii. Para incluir información relacionada a pueblos indígenas u originarios se recomienda hacer uso de la Directiva N° 001-2014-VMI-MC y de la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura<sup>62</sup>. Asimismo, en correspondencia con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM se podrá hacer uso de fuentes secundarias y/o bibliográficas para el desarrollo de la información relacionada con pueblos indígenas u originarios. Dichas fuentes, deben ser confiables y verificables<sup>63</sup>, es decir, utilizar estudios publicados por entidades estatales o privadas y/o con autoría individual o institucional.
  - iii. Incluir información relacionada con el ejercicio de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios ubicados en el ámbito del proyecto, vale decir, de la comunidad campesina Puyca. Para lo cual se recomienda hacer uso del documento *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios* publicado por el Ministerio de Cultura<sup>64</sup> que desarrolla el contenido constitucionalmente protegido de dichos derechos y brinda pautas para tener en cuenta en relación a sus posibles afectaciones.
  - iv. Precisar si el contrato de arrendamiento señalado en el punto 4.3.3 "Afectación predial y Anexo 04 del instrumento ambiental, se encuentra suscrito dentro de los alcances del artículo 11 de la Ley N° 26505 y acreditar de qué manera se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por dicho artículo.

<sup>62</sup> Disponible en: <https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/noticia/tablaarchivos/guiaidentificacionppifinal.pdf>

<sup>63</sup> Para mayor referencia se puede ver la sección "revisión de fuentes secundarias" en la Guía metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos indígenas u Originarios.

<sup>64</sup> Disponible en: <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

- Sobre el Tema 4 referido a evaluación de impactos ambientales, se recomienda lo siguiente:
  - i. Incluir una matriz u otra herramienta de similares características en la que se detalle la posible afectación directa de los derechos colectivos identificados, para lo cual se considerará la información que se tiene sobre los componentes, las actividades y/o los impactos ambientales generados a los medios físico, biológico y socioeconómico, y cultural, así como la información primaria o secundaria disponible.
  - ii. Para ello se puede hacer uso del ejemplo, consignado en el numeral 4.20, y las indicaciones señaladas en los numerales 4.21, 4.22 y 4.23 del presente informe.
  - iii. A partir de la revisión y análisis que efectúe el titular, de advertirse que no existen posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad campesina Puyca, en especial lo referido a tierras comunales, se recomienda que el titular presente el debido sustento al respecto.
  - iv. Respecto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios se debe tener en consideración los ítems descritos en el numeral 4.25 del presente informe respecto a los derechos en relación con sus tierras, territorios y recursos naturales.

5.6 Finalmente, en relación a la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa, la entidad promotora debe analizar oportunamente si conforme a la Ley N° 29785 procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. Para lo cual, se recomienda tomar en consideración lo señalado en los numerales 4.27 y 4.28 del presente informe.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

## ANEXOS

- |          |   |
|----------|---|
| Anexo I  | Tablas con información de las localidades de pueblos indígenas a nivel distrital. |
| Anexo II | Mapa de la ubicación de proyecto  |

DJR  
cc.: cc.:



